

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ACLARATORIA Y AMPLIATORIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA
DE ESCISIÓN, DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO, REFORMA
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y S.A.

0000038

DI: 4, COPIAS

ESCRITURA No. 2013-17-01-02-P

ES.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles dos de enero de dos mil trece, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-DNP (565-DNP), de fecha treinta de Agosto del dos mil once, comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores: Wilson Ernesto Amador Yépez en su calidad de Gerente General de la compañía AUTOVENTAS WAY W AMADOR Y S.A., quien actúa debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil doce, conforme consta de las copias certificadas del nombramiento y la copia certificada del Acta que se agregan como documentos habilitantes; Por otra parte, EL BANCO DEL PACÍFICO S.A., debidamente representado por el señor Juan Gonzalo Vivero Loayza, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo de Banco del Pacífico, de conformidad con el nombramiento que se adjunta como habilitante, parte a la que en adelante se la podrá designar como "EL BANCO", o "EL ACREEDOR". Por otra parte, el señor Francisco Esteban León Coronel en su calidad de Apoderado Especial de la Fiduciaria del Pacífico S.A. FIDUPACÍFICO, que a su vez es representante legal del

FIDEICOMISO MERCANTIL AUTOVENTAS WAY, según el documento habilitante que se anexa a la presente escritura pública, parte a la que en adelante se le podrá designar como "EL FIDEICOMISO". Los comparecientes son de estado civil casados, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliado el señor Wilson Ernesto Amador Yépez en la ciudad de Ibarra y de tránsito el día de hoy por esta ciudad de Quito y los otros dos comparecientes domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjunta a este instrumento público. Advertidos que fueren los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueren, comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: Señora Notaria: En el Registro de Escritura Públicas a su cargo, sírvase incorporar el presente Convenio Aclaratorio y Ampliatorio de Escisión, disminución del capital suscrito, reforma del estatuto social de la compañía AUTOVENTAS WAY W AMADOR Y S.A., contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores Wilson Ernesto Amador Yépez en su calidad de Gerente General de la compañía AUTOVENTAS WAY W AMADOR Y S.A., quien actúa debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil doce, conforme consta de las copias certificadas del nombramiento y la copia certificada del Acta que se agregan como documentos habilitantes; Por otra parte, ²EL BANCO DEL PACÍFICO S.A., debidamente representado por el señor Juan Gonzalo Vivero Loayza, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo de Banco del Pacífico, de conformidad con el nombramiento que se adjunta como habilitante, parte a la que en adelante se la podrá designar como "EL BANCO", o ³"EL ACREEDOR". Por otra parte, el señor Francisco Esteban León Coronel en su

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



calidad de Apoderado Especial de la Fiduciaria del Pacífico S.A. FIDUCIARIO que a su vez es representante legal del FIDEICOMISO MERCANTIL AUTOVENTAS WAY, según el documento habilitante que se anexa a la presente escritura pública, parte a la que en adelante se le podrá designar como "EL FIDEICOMISO".

0000039

Los comparecientes son de estado civil casados, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliado el señor Wilson Ernesto Amador Yépez en la ciudad de Ibarra y de tránsito el día de hoy por esta ciudad de Quito y los otros dos comparecientes domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- a) El lunes tres de septiembre de dos mil doce, ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Doctora Paola Delgado Llor, los comparecientes otorgaron la escritura pública de Escisión, disminución del capital suscrito, reforma del estatuto social de la compañía AUTOVENTAS WAY W AMADOR Y S.A., al igual que, el estatuto social de la nueva compañía que se denominará LA PLAZASHOPP S.A.. Mediante la cláusula octava de la citada escritura de escisión, el Lote de terreno, construcciones y estacionamientos, del Centro Comercial denominado "La Plaza Shopping Center" se transfiere, su dominio y posesión a favor de la compañía LA PLAZASHOPP S.A. con todos los usos, servidumbres activas y pasivas. S.A., así mismo, mediante la cláusula novena del indicado instrumento público se declara la permanencia del gravamen hipotecario que pesa sobre el inmueble que se transfiere y, finalmente mediante la cláusula décima de dicha escritura se autoriza la transferencia de la hipoteca del mencionado inmueble. **TERCERA: CONVENIO ACLARATORIO Y AMPLIATORIO:**

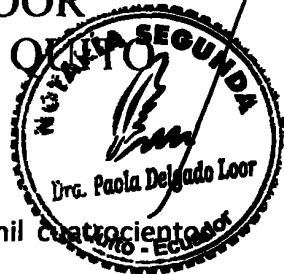
Con el antecedente expuesto, los comparecientes mediante esta escritura pública aclaran y amplían la escritura pública de Escisión, disminución del capital suscrito, reforma del estatuto social de la compañía AUTOVENTAS WAY W AMADOR Y S.A., otorgada el lunes tres de septiembre de dos mil doce, ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Doctora Paola Delgado Llor, según se expone a continuación: a) Que el lote de terreno que se individualiza en la cláusula

octava de la escritura pública, objeto del presente convenio ampliatorio y aclaratorio, está compuesto por las construcciones, locales y estacionamientos que se detallan en los siguientes documentos: Certificado de gravámenes del cinco de diciembre de dos mil doce; Estudio de Tasación de Terreno y Construcciones del Centro Comercial La Plaza Shopping Center; y, Planos del Centro Comercial La Plaza Shopping Center, mismos que forman parte integrante de la presente escritura; b) Que la permanencia del gravamen hipotecario referido en la cláusula novena, de la escritura pública objeto del presente convenio ampliatorio y aclaratorio, comprende también a las construcciones, locales y estacionamientos que se detallan en los siguientes documentos:

Certificado de gravámenes del cinco de diciembre de dos mil doce; Estudio de Tasación de Terreno y Construcciones del Centro Comercial La Plaza Shopping Center; y, Planos del Centro Comercial La Plaza Shopping Center, mismos que forman parte integrante de la presente escritura; y c) Que la autorización de transferencia de hipoteca contenida en la cláusula novena, de la escritura pública objeto del presente convenio ampliatorio y aclaratorio, comprende también a las construcciones, locales y estacionamientos que se detallan en los siguientes documentos: Certificado de gravámenes del cinco de diciembre de dos mil doce; Estudio de Tasación de Terreno y Construcciones del Centro Comercial La Plaza Shopping Center; y, Planos del Centro Comercial La Plaza Shopping Center, mismos que forman parte integrante de la presente escritura.

CUARTA: RATIFICACIÓN: Por tratarse de un convenio aclaratorio y ampliatorio a la escritura pública de Escisión, disminución del capital suscrito, reforma del estatuto social de la compañía AUTOVENTAS WAY W AMADOR Y S.A. otorgada el tres de septiembre de dos mil doce , ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Doctora Paola Delgado Loor, el resto de condiciones constantes en dicho instrumento y que no han sido objeto de aclaración y ampliación, quedan inalterables.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Doctor Alfredo

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Peñaherrera Wright, con matrícula profesional número tres mil cuatrocientos ochenta y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

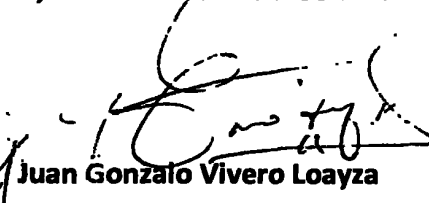
0000040

P, AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y S.A.


Wilson Ernesto Amador Yépez

C.C. 1000364956

P, BANCO DEL PACÍFICO S.A.


Juan Gonzalo Vivero Loayza

C.C. 170489656C

P, Fiduciaria del Pacífico S.A. FIDUPACÍFICO


Francisco Esteban León Coronel

C.C. 1706850664


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AUTOVENTAS



Señor
WILSON ERNESTO AMADOR YEPEZ
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato, comunicar a Usted, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **AUTOVENTAS WAY W AMADOR Y S.A.**, en sesión celebrada el día miércoles diez y ocho de abril del dos mil doce, resolvió por unanimidad designarle a Usted para que desempeñe el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por el periodo de dos años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, con todas las obligaciones y deberes que la Ley y los Estatutos le confieren.

En esta calidad, Usted ejercerá los deberes y atribuciones que se encuentran detallados en el Artículo Décimo Segundo del Estatuto Social de Compañía.

AUTOVENTAS WAY W AMADOR Y S. A. se constituyó por Escritura Pública otorgada el 13 de febrero de 1986, en la Notaria Décimo Primera del Cantón Quito, a cargo del Dr. Rubén Darío Espinosa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ibarra el 24 de marzo del mismo año.

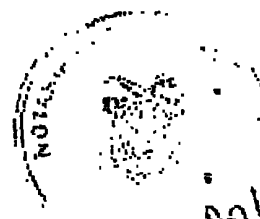
Le auguro toda clase de éxitos en su gestión.

Atentamente,

SR. SANTIAGO AMADOR VILLALBA
PRESIDENTE

RAZON DE ACEPTACION: Yo, **WILSON ERNESTO AMADOR YEPEZ**, ecuatoriano, mayor de edad, de ocupación empresario privado, portador de la Cédula de Identidad No. 1000384956 domiciliado en la Av. Mariano Acosta 22-08 y Víctor Gómezjurado, de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, manifiesto a Usted que en esta fecha acepto legalmente la designación de **GERENTE GENERAL** de la compañía que antecede y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el Estatuto Social de la Compañía.

WILSON ERNESTO AMADOR YEPEZ
C.I. 1000384956





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

... Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 180 del Libro Registro Mercantil del Cantón, queda inscrito el precedente **NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y. S.A.** Ibarra, veintisiete de Abril del dos mil doce, **REGISTRO DE MERCANTIL**, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 873, 11:41:20

0000041

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel compulsa del documento que obra de 1 foja(s) util(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado Quito, a 07 ENE 2013

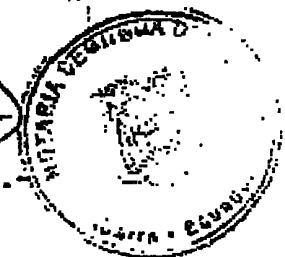
Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
MIRIAM CARRERA

DR. BAYARDO BENALCAZAR LABA
EL REGISTRADOR

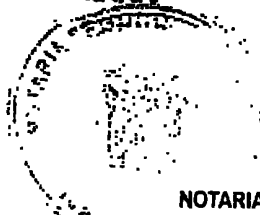


RAZON: En los Registros de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo, a petición de parte interesada Protocolizo el Nombramiento y Aceptación del cargo de **GERENTE GENERAL** de la **COMPAÑIA AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y. S.A.**, otorgado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, a favor del Sr. Wilson Ernesto Amador Yépez.- Cuantía **INDETERMINADA**.- Y la sello y -firma en Ibarra, a quince de mayo del dos mil doce.-

Dr. Carlos Proaño Mera,
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON IBARRA.



Se Protocolizó ante mí y en fe de ello, confiero esta Primera copia que la sello y firmo en Ibarra, a quince de mayo del dos mil doce.-



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel compulsa del documento que obra de 1 foja(s) util(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado Quito, a 07 ENE 2013

Dr. Carlos Proaño Mera
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
IBARRA - ECUADOR

Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y. S.A.**

En la ciudad de Ibarra, siendo el día viernes 31 de agosto del 2012, en el domicilio de la compañía, a las 10:00, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los Accionistas de la Compañía Autoventas Way W. Amador Y. S.A., señores: Wilson Ernesto Amador Yépez, con ciento sesenta y siete mil trescientos ochenta y tres acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, The Way Investments LLC, debidamente representada por el Doctor Napoleón Santamaría C., con cuatro millones diecisiete mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTAS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Preside la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas el señor Santiago Amador Villalba y actúa como Secretario su Gerente General, señor Wilson Ernesto Amador Yépez. Hallándose reunidos todos los accionistas y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los asuntos que los accionistas resuelvan por unanimidad. El Presidente ordena que por Secretaría se constata el quórum, el Secretario informa que está reunido la totalidad del capital social, en consecuencia, el Presidente declara instalada la sesión, de conformidad con el art. 238 de la Ley de Compañías, y ordena que por Secretaría se de lectura al orden del día, cual es: 1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA ESCISIÓN DE AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y. S.A. PARA FORMAR UNA NUEVA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA LA PLAZASHOPP S.A.; 2.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL BALANCE DE SITUACIÓN FINANCIERA PARA ESCISIÓN DE AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y. S.A.; 3.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA ESCISIÓN DE AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y. S.A. 4.- APROBACIÓN DE LA DISMINUCIÓN DE CAPITAL SUSCRITO DE AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y. S.A.; 5.- APROBACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA LA PLAZASHOPP S.A.; y 6.- AUTORIZACIÓN PARA TRÁMITE. La Junta General acuerda por unanimidad tratar el orden del día. 1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA ESCISIÓN DE AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y. S.A. PARA FORMAR UNA NUEVA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA LA PLAZASHOPP S.A. Toma la palabra el Gerente General de la compañía y expone a los señores accionistas acerca de la conveniencia de escindir la compañía AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y. S.A. para formar una nueva compañía que se denominará LA PLAZASHOPP S.A.. Los accionistas resuelven por unanimidad aprobar la escisión de la compañía AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y. S.A. con el fin de formar una nueva compañía anónima que se denominará LA PLAZASHOPP S.A., siendo que los accionistas expresamente manifiestan su deseo de no hacer uso del derecho de separación que les confiere la ley. 2.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL BALANCE DE SITUACIÓN FINANCIERA PARA ESCISIÓN DE AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y. S.A. A continuación el Gerente General pone a consideración de los accionistas el balance general de situación financiera de la compañía AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y. S.A., para la escisión, el mismo que luego del análisis de los señores accionistas, es aprobado por unanimidad por la Junta General, y además la Junta General autoriza al Gerente General de la compañía para que realice los ajustes necesarios a dicho balance, en caso de ser requerido. 3.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA ESCISIÓN DE AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y. S.A. A consecuencia de la aprobación de la escisión de la compañía



AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y. S.A., el Gerente General pone a consideración de la Junta General las Bases para la Escisión. Los accionistas por unanimidad resuelven aprobar las Bases para la Escisión de la compañía AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y. S.A. a través de la cual se forma la compañía anónima LA PLAZASHOPP S.A. y cuyo texto se transcribe como parte de este punto del orden del día, según consta a continuación: **"BASES PARA LA ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y. S.A."**

a) La compañía AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y. S.A. se escindirá creando una nueva compañía anónima que se denominará LA PLAZASHOPP S.A. b) La compañía escindida mantendrá su denominación, su naturaleza, personalidad jurídica, los mismos accionistas y continuará operando legalmente; c) Los accionistas de la compañía LA PLAZASHOPP S.A. que se crea por efecto de la escisión son los mismos de la compañía escindida y recibirán acciones liberadas, por igual porcentaje del que mantienen en el capital de la compañía escindida; d) Se aprueba por parte de la Junta General de Accionistas el balance de escisión de AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y. S.A., cortado al día anterior a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de escisión y que consta como documento habilitante de dicho instrumento, dejándose constancia de que los accionistas renuncian a hacer uso de su derecho de separación que les confiere la ley; e) Se aprueba y se acepta por parte de la Junta General de Accionistas la transferencia de activos, pasivos y patrimonio a valor presente de la compañía AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y. S.A., de acuerdo al balance general de situación financiera de la compañía, antes y después de la escisión, así como el balance inicial de la compañía que se crea y denominada LA PLAZASHOPP S.A. f) Se transfiere a favor de LA PLAZASHOPP S.A. del Activo lo siguiente: DISPONIBLE por un valor de USD 46.632,06; EXIGIBLE por un valor de USD 201.859,58; ANTICIPADOS por un valor de USD 13.400,21; ACTIVOS FIJOS con su respectiva depreciación por un valor de 9'313.999,45. La adjudicación total en activos alcanza a la suma de USD 9'575.891,30. g) Se transfiere a favor de LA PLAZASHOPP S.A. del pasivo: CORRIENTE por un valor de USD 752.818,48; NO CORRIENTE por un valor de USD 2.615,13; PASIVO A LARGO PLAZO por un valor de USD 2'691.618,22; IMPUESTO DIFERIDO por un valor de USD 276.848,09. La adjudicación total en pasivos alcanza a la suma de USD 3'723.899,92. h) Se transfiere a favor de LA PLAZASHOPP S.A. del patrimonio: de la cuenta CAPITAL SUSCRITO el valor de USD 2'665.161; de la cuenta RESERVACIÓN POR VALUACIÓN el valor de 402.304,15; de la cuenta RESULTADOS 2'759.398,98. La adjudicación total en patrimonio alcanza a la suma de USD 5'424.559,98. i) La compañía AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y. S.A. transfiere a perpetuidad a favor de la compañía LA PLAZASHOPP S.A. el dominio de todas las cuentas indicadas en los literales f) g) y h) en los términos expresados en dichas letras, con todos sus usos y todo lo que le fuere propio y que consta en el balance general de situación financiera de la compañía de la escisión; j) El capital social suscrito de USD 4'184.583 de la compañía AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y. S.A. se disminuye por efecto de la escisión, debido a que el capital suscrito con el que se constituye la compañía que se crea como consecuencia de la escisión es de USD 2'665.161, valor asignado a la cuenta Capital Social; k) El estatuto social de la compañía que se crea por efecto de la escisión denominada LA PLAZASHOPP S.A., es aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el 31 de agosto de 2012 y se determina que su capital suscrito estará representado por acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; l) La compañía AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y. S.A. continuará rigiéndose con su propio estatuto social y la compañía que se crea por efecto de la escisión, denominada LA PLAZASHOPP S.A. se registrará por el estatuto social que ha sido aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el 31 de agosto de 2012 que resolvió y aprobó la escisión; m) Corresponde a la nueva compañía denominada LA PLAZASHOPP S.A.

nombrar a sus administradores en la primera Junta General de accionistas que celebren una vez inscrita la escritura de escisión y disminución de capital. Se autoriza y faculta al Gerente General de la compañía AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y. S.A. para que proceda a otorgar y suscribir la escritura pública de escisión y disminución de capital social, y para que convoque a la primera Junta General de Accionistas de la compañía LA PLAZASHOPP S.A. para la designación de sus administradores.

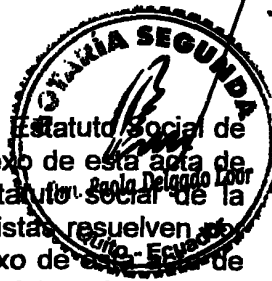
4.- APROBACIÓN DE LA DISMINUCIÓN DE CAPITAL SUSCRITO DE AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y. S.A. Como consecuencia de la escisión aprobada en esta Junta General de Accionistas, se aprueba también la disminución del capital suscrito de la compañía AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y. S.A. en un valor de DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD2'665.161), en razón de que este es el monto del capital suscrito que se transfiere a favor de la compañía LA PLAZASHOPP S.A. que se crea como producto de la referida escisión. De tal manera que el nuevo capital suscrito de la compañía AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y. S.A. será de UN MILLÓN QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS dólares de los Estados Unidos de América. En base a la disminución del capital suscrito de AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y. S.A., los accionistas aceptan y aprueban el cuadro de integración y distribución de capital suscrito de la compañía escindida, conforme consta a continuación:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	NÚMERO DE ACCIONES
Wilson Ernesto Amador Yépez	68.976,00	68.976
THE WAY INVESTMENTS LLC	1'450.446,00	1'450.446
TOTAL	1'519.422,00	1'519.422

Consecuentemente, el capital social suscrito de la compañía AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y. S.A., queda distribuido de la siguiente manera: Wilson Amador Yépez con sesenta y ocho mil novecientos setenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de sesenta y ocho mil novecientos setenta y seis dólares de los Estados Unidos de América; The Way Investments LLC con un millón cuatrocientas cincuenta mil cuatrocientas cuarenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de un millón cuatrocientas cincuenta mil cuatrocientas cuarenta y seis dólares de los Estados Unidos de América. Como consecuencia de la escisión y consecuente disminución del capital suscrito materia del presente instrumento se aprueba la reforma del Estatuto Social de la compañía AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y. S.A. en su artículo Sexto, el mismo que dirá: "ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de UN MILLÓN QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS dólares de los Estados Unidos de América dividido en un millón quinientos diecinueve mil cuatrocientos veintidós acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una."

5.- APROBACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA LA PLAZASHOPP S.A. Una vez aprobadas las bases de la escisión de la compañía AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y.

S.A., el Gerente General pone a consideración de la Junta General el Estatuto Social de la Compañía LA PLAZASHOPP S.A., el mismo que consta como Anexo de esta acta de Junta General. Los accionistas presentes, luego de analizar el estatuto social de la compañía LA PLAZASHOPP S.A. sometido a aprobación, los accionistas resuelven por unanimidad aprobar el mismo, en los términos que consta en el anexo de este Acta de Junta General. **6.- AUTORIZACIÓN PARA TRÁMITE.** Los accionistas de manera unánime autorizan al Gerente General, para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de la escisión de la compañía y aprobación del estatuto de la compañía resultante, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública y a emitir conjuntamente con el Presidente de la Compañía los nuevos títulos de acción que por la escisión corresponda. Sin haber otro punto que tratar y luego de treinta minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura de la misma, la que es aprobada por unanimidad sin modificación alguna. Se levanta la sesión a las 11:30, firmando para constancia la presente acta todos los accionistas por tratarse de una Junta Universal. f) p. The Way Investments LLC, Dr. Napoleón Santamaría C.; f) Santiago Amador Villalba Presidente; f) Wilson Ernesto Amador Yépez, Gerente General- Secretario- Accionista. **CERTIFICO.-** Que es fiel copia del original que reposa en el libro de actas de la compañía.

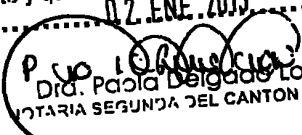


0000043


Wilson Ernesto Amador Yépez,

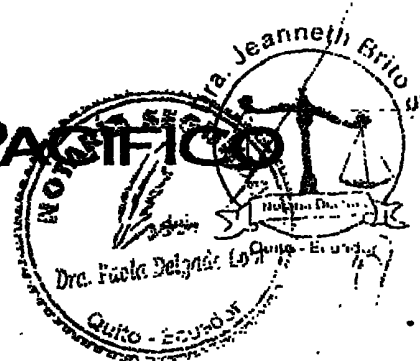
Gerente General- Secretario- Accionista

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y **CERTIFICO** que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de... 2 foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 02.ENE.2013


Dra. Paola Delgado Llor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



BANCO DEL PACÍFICO



Guayaquil, 18 de Noviembre de 2010

Señor ingeniero
JUAN GONZALO VIVERO LOAYZA
Ciudad.-

De mis consideraciones

Me es grato comunicarle que el Directorio del Banco del Pacífico S.A., en sesión celebrada el día de hoy, 18 de Noviembre de 2010, resolvió reelegirlo **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** del Banco del Pacífico S.A., por un nuevo periodo estatutario de dos años.

En el ejercicio de sus funciones, usted tendrá a su cargo el manejo, dirección, supervisión y control, del área comercial a nivel nacional y todos los aspectos relacionados a ella, que comprenden sin ser excluyentes de ninguna otra, el área de Negocios, Productos Especiales y Coordinación de Oficinas, Servicios Bancarios y Servicios Internacionales y todas aquellas que de alguna manera directa o indirectamente guarden relación con el crecimiento, desarrollo y expansión del negocio bancario, además de aquellas que de manera expresa le asigne el Directorio.

Este nombramiento reemplaza al otorgado a su favor con fecha 27 de Noviembre de 2008, inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con fecha 12 de Diciembre de 2008, de fojas 155.015 a 155.017, Registro Mercantil número 27.085.

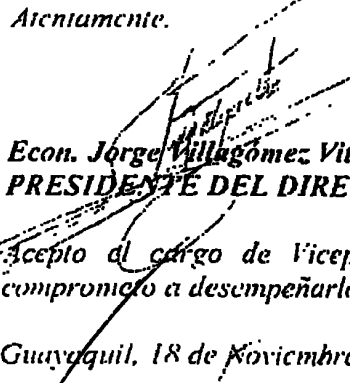
El Estatuto Social del Banco del Pacífico S.A., establece que en caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará uno de los Vicepresidentes Ejecutivos en el orden en que hayan sido designados por el Directorio y a falta de éstos uno de los Vicepresidentes también en el mismo orden antes dicho, y en tal caso ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco a nivel nacional.

El Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos. Aumentó su capital suscrito y pagado a la suma de USD.170'000.000,00, tal como consta de la Protocolización autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil el 5 de Febrero de 2010 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 18 de Febrero de 2010. Aumentó su capital autorizado a la suma de USD.340'000.000,00, mediante escritura pública otorgada el dos de septiembre de dos mil diez ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de octubre de dos mil diez. El Estatuto Social actual del Banco del Pacífico



S.A., consta en la Codificación otorgada mediante escritura pública autorizada por el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el quince de agosto de dos mil ocho, inscrita en el Registro Mercantil del cantón el veintiséis de agosto de dos mil ocho.

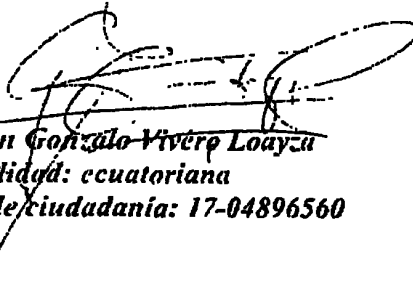
Atentamente,


Econ. Jorge Villagómez Viteri
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Acepto al cargo de Vicepresidente Ejecutivo del Banco del Pacífico S.A. y me comprometo a desempeñarlo conforme a lo establecido en este nombramiento.

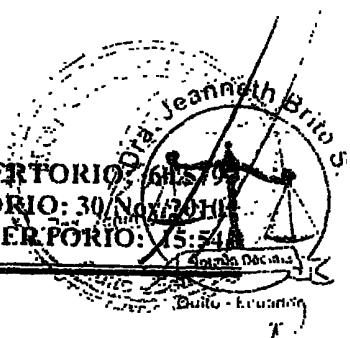
Guayaquil, 18 de Noviembre de 2010

0000044


Ing. Juan Gonzalo Vivero Loayza
Nacionalidad: ecuatoriana
Cédula de ciudadanía: 17-04896560



NUMERO DE REPERTORIO: 68579
FECHA DE REPERTORIO: 30/Nov/2011
HORA DE REPERTORIO: 15:54



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha treinta de Noviembre del dos mil diez, queda
inscrito el Nombramiento de Vicepresidente Ejecutivo, de la Compañia
BANCO DEL PACIFICO S.A., a favor de **JUAN GONZALO
VIVERO LOAYZA**, de fojas 127.601 a 127.603, Registro Mercantil
número 22.811.

ORDEN: 80579

1000000



S

REVISADO POR



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

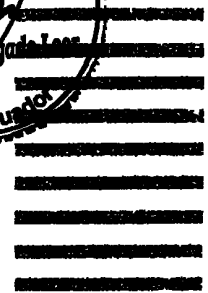
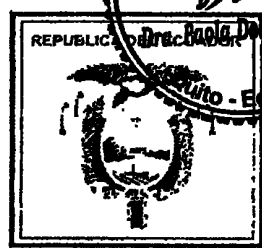
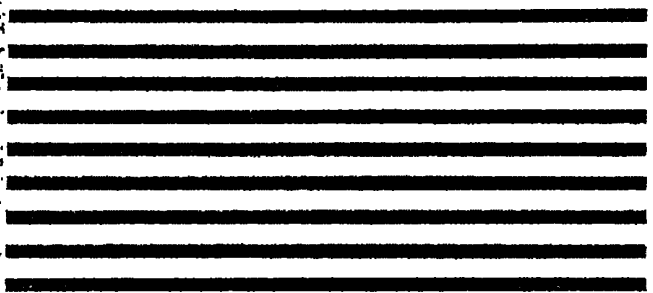
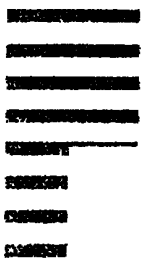
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la
Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que el presente
documento es fiel copia del documento que obra
de 2 foja(s) util(es) que me fue presentado para
este efecto y que acto seguido devolví al interesado
Quito a 13 SEP 2012

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZON: De conformidad con la facultad
prevista en el numeral cinco del Art. 18 de
la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente
FOTOCOPIA es IGUAL al documento
ORIGINAL que exhibido se devolvió
Quito, a 12 ENE 2011.

DRA. JEANNETH BRITO S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE





REPUBLICA DEL ECUADOR

0000045

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DEL NOTARIO

Dr. Piero G. Aycart Vincenzini

**PODER ESPECIAL DE FACTOR DE
COMERCIO: QUE OTORGA EL SEÑOR
INGENIERO CIVIL DAVID COBO
BARCIA, EN SU CALIDAD DE GERENTE
GENERAL DE LA COMPAÑIA
FIDUCIARIA DEL PACÍFICO S.A.,
FIDUPACÍFICO, A FAVOR DEL SEÑOR
INGENIERO FRANCISCO LEÓN
CORONEL.**

CUANTIA: INDETERMINADA.

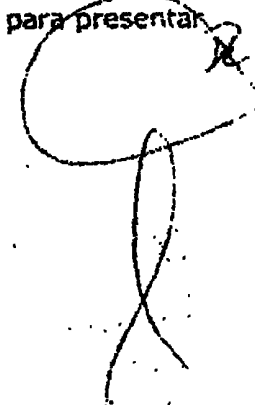
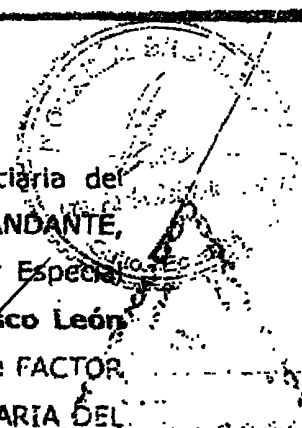
En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día de hoy dieciséis de Agosto del dos
mil once, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART
VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE
CANTÓN**, comparece por sus propios derechos a la celebración
de la presente escritura pública: el señor Ingeniero Civil David
Cobo Barcia, de estado civil casado, domiciliado en Daule de
tránsito por esta ciudad, en su calidad de Gerente General de la
compañía Fiduciaria del Pacífico S.A., Fidupacífico, capaz para
obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido
en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de **PODER
ESPECIAL DE FACTOR DE COMERCIO**, a la que procede de
una manera libre y espontánea, para que le autorice me
presenta la minuta que dice así: **Señor Notario:** En el registro
de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la
cual conste un de Poder Especial de Factor de Comercio que se
otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:
CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparece a la



1 celebración y otorgamiento del presente Instrumento, El Señor
2 Ingeniero Civil David Humberto Cobo Barcia, en su calidad de
3 Gerente General de la compañía Fiduciaria del Pacífico S.A.
4 Fidupacífico, en calidad de "MANDANTE" **CLÁUSULA SEGUNDA:**
5 **ANTECEDENTES.-** Dos. Uno.- La compañía Fiduciaria del Pacífico
6 S.A. FIDUPACIFICO, se constituyó mediante escritura pública
7 autorizada por la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil,
8 Dra. Norma Plaza de García, en julio catorce de mil novecientos
9 noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil de ese
10 cantón en julio veintiséis de mil novecientos noventa y cuatro,
11 bajo a denominación Administradora de Fondos "Contifondos"
12 cambianco ésta a la actual denominación conforme consta de la
13 escritura de cambio de nombre y reforma integral del estatuto
14 social otorgada en agosto cinco del dos mil tres, ante la Notaria
15 Titular Sexta del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro
16 Mercantil del mismo cantón en octubre quince del dos mil tres.
17 Dos. Dos.- En Sesión de Directorio de la compañía Fiduciaria del
18 Pacífico S. A. Fidupacífico, celebrada el cinco de Agosto del dos
19 mil once, se resolvió autorizar la designación del Ingeniero
20 Francisco León Coronel, como **FACTOR DE COMERCIO**,
21 autorizando al Gerente General de la compañía para que el
22 Ingeniero Francisco León Coronel en dicha calidad pueda
23 realizar todos los actos y suscribir todos los documentos
24 necesarios y referentes a la emisión del poder especial para el
25 **FACTOR DE COMERCIO**, así como llevar a cabo los trámites
26 pertinentes para su perfeccionamiento. **CLÁUSULA TERCERA:**
27 **PODER. ESPECIAL DE FACTOR DE COMERCIO.-** El señor
28 Ingeniero Civil David Cobo Barcia, en su calidad de Gerente

2000000

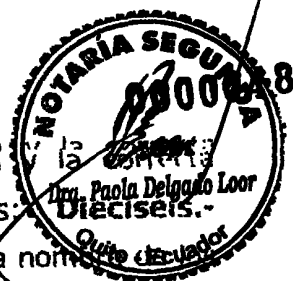
General y representante legal de la compañía Fiduciaria del
Pacífico S. A., Fidupacífico, en su calidad de MANDANTE,
conforme los antecedentes expuestos, confiere Poder Especial
como en Derecho se requiere al Señor **Ing. Francisco León
Coronel**, a fin de que este último ejerza la calidad de FACTOR
DE COMERCIO en la Sucursal de la Compañía FIDUCIARIA DEL
PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO en el Distrito Metropolitano de
Quito, para que de forma individual, sin más limitaciones que
las establecidas en el Estatuto Social, y conforme a las políticas
y procedimientos de la Compañía, pueda, a su nombre y
representación ejercer dicha función.- Además de lo
anteriormente expuesto, el Apoderado, en ejercicio de sus
facultades como factor de comercio podrá: **Uno.-** Intervenir en
cualquier comité o reunión, asistir a las diversas Juntas o
Directorios de negocios fiduciarios o reuniones de trabajo que
convoquen empresas donde la compañía y los negocios
fiduciarios, que bajo su administración mantengan participación
accionaria. Integrar organizaciones afines con el propósito de
velar por los intereses de la compañía frente al mercado y a los
diversos organismos tributarios y de control; **Dos.-** Suscribir a
nombre de la compañía y de los negocios fiduciarios que
administra, contratos de todo tipo; crédito, inversión, trabajo,
comisión, prestación de servicios, cuenta corriente y de ahorros
y cualquier otro, inclusive compraventa de activos de la
Institución, acordar términos de negociación, pagar, abonar o
cancelar valores que deriven de los contratos; **Tres.-** Suscribir a
nombre de la compañía y de los negocios fiduciarios que
administra, cuantos documentos sean necesarios para presentar



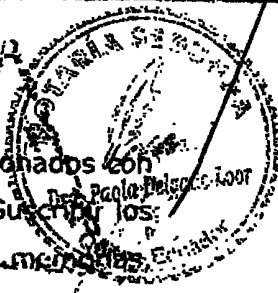


1 a Instituciones Públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
2 constituyentes y beneficiarios de negocios fiduciarios;
3 de acuerdo al objeto social de la compañía; **Cuatro.-** Suscribir
4 nombre de la compañía y de los negocios fiduciarios que
5 administra los reportes e informes que deben ser presentados a
6 los organismos de control, los recursos que correspondan
7 interponer a la compañía frente a terceros por cualquier decisión
8 administrativa, estatal, provincial, municipal y de las
9 Instituciones de Control que gocen o no de autonomía, y en
10 general cualquier otro documento necesario para la buena
11 marcha y manejo de los negocios sociales de la compañía;
12 **Cinco.-** Suscribir a nombre de la compañía y de los negocios
13 fiduciarios que administra, contratos e hipoteca, anticresis y
14 prohibición voluntaria de enajenar, contratos de prenda,
15 contratos de arrendamiento mercantil, cancelación de hipoteca,
16 cancelación de prendas, aceptación de avales bancarios,
17 contratos de compraventa de cartera, solicitar líneas de crédito,
18 suscribir pagares, girar, aceptar, endosar o avalizar letras de
19 cambio, como deudor principal, codeudor, deudor solidario,
20 pagarés a la orden, y cualquier otro valor o documentos de
21 crédito, solicitar garantías bancarias, suscribir contratos de
22 dación en pago; **Seis.-** Suscribir la constitución, resciliación,
23 reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de
24 negocios fiduciarios, así como su participación en otros,
25 respecto de los cuales la compañía actúe como su fiduciaria;
26 **Siete.-** Suscribir cesiones de derechos, las cesiones de los
27 títulos de acciones y las actas de Junta General de las
28 compañías que se encuentran dentro de los fideicomisos en

- 1 cuyo patrimonio existan acciones de compañías; **Ocho.-**
2 Suscribir constancias documentales, así como otro certificado de
3 ese género que permitan las normas pertinentes; **Nueve.-**
4 Suscribir a nombre de la compañía y de los negocios fiduciarios
5 que administra, contratos de compraventa, contratos de
6 compraventa con reserva de dominio y su cancelación; **Diez.-**
7 Contratar a nombre de la compañía, personal y suscribir actas
8 de finiquito; **Once.-** Realizar todas las actividades operativas y
9 de funcionamiento de la compañía, en el desarrollo de su
10 actividad diaria y para el cumplimiento de su objeto social;
11 **Doce.-** Suscribir a nombre de la compañía todos los actos y
12 contratos necesarios administrativos, civiles, mercantiles,
13 laborales y en general de cualquier naturaleza que estos fueren,
14 sin más limitaciones que las establecidas en el estatuto social y
15 en las políticas, procedimientos y manuales internos de la
16 compañía; **Trece.-** Suscribir a nombre de la compañía los
17 documentos que fueren necesarios con la finalidad de obtener y
18 proveer la información que fuere requerida por los organismos
19 de control, así como por otros organismos competentes, con
20 relación a la actividad de la compañía y de los negocios
21 fiduciarios que administre; **Catorce.-** Intervenir a nombre de la
22 compañía y de los fideicomisos que esta administre, en las
23 reuniones de organismos colegiados como Directorios, Comités,
24 Juntas Generales, entre otros, en los que tengan participación;
25 **Quince.-** Intervenir a nombre de la compañía como
26 representante o administrador de los negocios fiduciarios en que
27 la compañía como fiduciaria o como administradora, estando
28 facultada para ello a realizar todas las acciones necesarias para



1 el cabal cumplimiento de la gestión fiduciaria y la
2 administración de los bienes fideicomitidos;
3 Suscribir todos los actos y contratos necesarios a nombre
4 negocios fiduciarios que representa, como contratos de
5 préstamos, hipotecas, compraventas, daciones en pago, entre
6 otros, siempre y cuando así lo exija la naturaleza del fideicomiso
7 y sus atribuciones lo permitan; **Diecisiete.** Negociar tasas de
8 interés con la finalidad de obtener el mejor rendimiento y
9 optimización de los recursos de los negocios fiduciarios;
10 **Dieciocho.** En general todos los actos conducentes a la buena
11 marcha y a la administración de la compañía, y de manera
12 especial, los negocios fiduciarios que administra, de manera tal
13 que no se pueda alegar en ningún momento falta u oscuridad de
14 poder para la realización de las actividades necesarias para su
15 correcto funcionamiento; **Diecinueve.** Suscribir y contestar
16 demandas; y, todos los actos necesarios en cualquier clase de
17 juicios ya sean estos de carácter civil, laboral, penal, agrario,
18 inquilinato, arbitraje, de mediación o de cualquier otro
19 Organismo Estatal o de Control, ya sea en representación de los
20 negocios fiduciarios que administra o en representación de la
21 compañía; **Veinte.** Solicitar y obtener el Registro Único de
22 Contribuyentes de los fideicomisos que administra y solicitar su
23 cancelación, anulación y actualización ante las autoridades
24 competentes. Así como aquellas declaraciones e informes o
25 escritos relacionados con los negocios fiduciarios administrados
26 requeridos por tales autoridades o que de conformidad con la
27 ley, o reglamentos pertinentes la compañía se encuentre
28 obligada a remitir. Podrá presentar ante las Autoridades



1 competentes solicitudes, peticiones y reclamos relacionados con
2 los negocios fiduciarios administrados; **Veintuno.-** Suscribir los
3 Estados Financieros, rendiciones de cuentas, memorias,
4 informes de gestión y demás documentos de los negocios
5 fiduciarios administrados. **CLAÚSULA CUARTA:**
6 **ACEPTACIÓN.-** Ing. Francisco León Coronel, por sus propios
7 derechos declara que acepta en todas sus partes, el presente
8 poder especial que se otorga a su favor. **CLAUSULA QUINTA:**
9 **PLAZO.-** La duración del presente contrato es indefinida, sin
10 perjuicio de la naturaleza esencialmente revocable del mandato.
11 En tal sentido el mandato podrá terminar, en cualquier
12 momento, por cualquiera de las causales establecidas en el
13 artículo dos mil sesenta y siete de la Codificación del Código
14 Civil y el artículo ciento treinta y ocho del Código de Comercio.
15 **CLAUSULA SEXTA: PROHIBICION DE DELEGACION.-** El
16 apoderado no podrá delegar el presente mandato total o
17 parcialmente en ningún caso. **CLAUSULA SEPTIMA:**
18 **REVOCATORIA DE PODER.-** Por medio de este instrumento,
19 queda revocado el poder como FACTOR DE COMERCIO sobre la
20 sucursal de LA FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO
21 EN EL Distrito Metropolitano de Quito que se otorgó a favor del
22 Ing. Mauricio Alarcón mediante Junta General de Accionista
23 celebrada el dos de septiembre del dos mil nueve. **CLÁUSULA**
24 **OCTAVA: GASTOS.-** Todos los gastos que demande la
25 celebración y otorgamiento de la presente escritura pública
26 serán de cuenta y cargo de FIDUPACIFICO. Cumpla usted señor
27 notario con agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
28 validez de esta escritura pública. F) Abogado Marcel Romero

Bastidas. Registro Profesional Número 11077

setecientos treinta y cinco. Hasta aquí la minuta da fe de lo que

que queda elevada a escritura pública. Leída que le fue la

presente escritura de Principio a fin por mí, el Notario, esta la

aprueba en todas sus partes y la suscribe en unidad de acto

conmigo - DOY FE.-

LO ENMENDADO PROHIBICION, FIDUCIARIA, VALI.

p. Fiduciaria del Pacífico S.A., Fidupacífico
RUC N° 0991293396001

Ing. David Cobo Barcia
Gerente General - MANDANTE
C.C. N° 0911146611

Ing. Francisco León Coronel
C.C. N° 1706850664
APODERADO



0000049

**FIDUCIARIA
DEL PACIFICO S.A.**

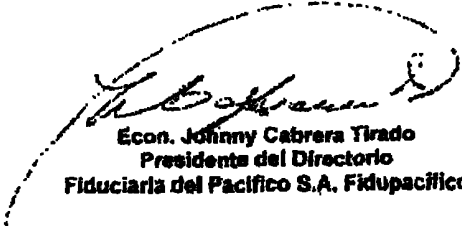
BANK OF THE PACIFIC GROUP FINANCIAL

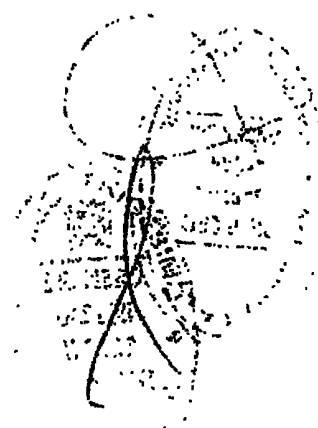
CERTIFICACION

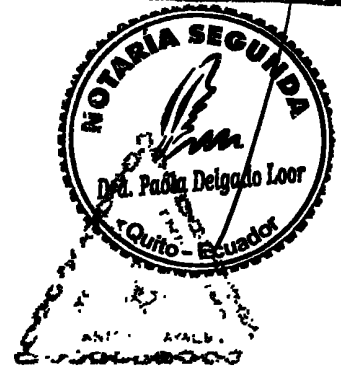
Por medio del presente instrumento, procuro a extender copia certificada de la parte pertinente del Acta de Directorio de la compañía anónima denominada FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. (FIDUPACIFICO), llevada a cabo el día cinco de agosto del dos mil once, documento en el cual en el segundo punto del orden del día, consta lo que a continuación se transcribe:

...Poner en conocimiento del Directorio sobre la contratación del Ing. Francisco León Coronel para el cargo de Gerente de la Sucursal Quito. El Ing. Cobo comunica que anteriormente se había tomado unas pruebas dentro de un proceso de selección al Ing. Francisco León Coronel, dando resultados satisfactorios. Indica además que el Ing. León acredita experiencia y conocimientos amplios en temas fiduciaros, habiendo formado parte de reconocidas empresas fiduciaras del medio, lo cual se puede verificar en la hoja de vida que entrega a los presentes, por lo cual recomienda la contratación del citado profesional como Gerente de la Sucursal en Quito. Los miembros del Directorio después de varios minutos de deliberación resuelven por unanimidad acoger la recomendación del Ing. Cobo, esto es contratar al Ing. Francisco León Coronel para el cargo de Gerente de la Sucursal en Quito e instruyen para que se formalice el otorgamiento del poder especial que el cargo amerita. Por tanto, se revoca expresamente el poder especial de Factor de Comercio otorgado a favor del señor Mauricio Alarcón Chiriboga el dos de septiembre del dos mil nueve.

Certifico: Que es fiel copia de su original que consta en el expediente de Actas de Junta de Directorio de la compañía Fiduciaria del Pacífico S.A. Fidupacífico, Guayaquil a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil once.


Econ. Johnny Cabrera Tirado
Presidente del Directorio
Fiduciaria del Pacífico S.A. Fidupacífico



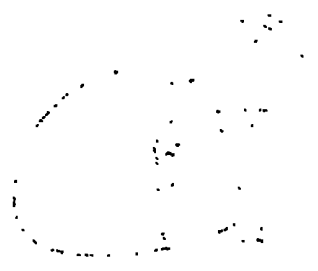


0000050



RECEIVED
SECRET
OFFICE
JULIO 1971
RECEIVED
SECRET
OFFICE
JULIO 1971

0473107



FIDUCIARIA
DEL PACIFICO S.A.
BANCO DEL PACIFICO GRUPO FINANCIERO

Guayaquil, 11 de diciembre de 2006

Señor ingeniero
David Humberto Cobo Barcia
Ciudad...

De mis consideraciones:

Cumpliendo poner en su conocimiento que en sesión de Junta General extraordinaria de accionistas de la compañía Fiduciaria del Pacífico S.A. FIDUPACIFICO, celebrada el día de hoy, 12 de mayo, fue elegido para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL**, por un plazo de cinco años, de conformidad con el Estatuto. Este nombramiento reemplaza al que consta inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil con fecha 12 de enero de 2004.

El estatuto social vigente de la compañía consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Guayaquil, Ab. Jenny Oyague Beltrán, el 5 de agosto de 2003 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 15 de octubre de 2003.

En el ejercicio de su cargo usted tendrá las siguientes facultades y atribuciones contempladas en el Artículo Tercésimo del Estatuto Social:

21 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía de manera sucesiva

2) Administrar a la compañía, dirigir sus negocios y operaciones y realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social, de las resoluciones de la Junta General, del Directorio; y, en general, para la buena marcha de la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos.

*) Comprar o vender inmuebles, y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio.

11. Presentar al Director su informe trimestral sobre sus gestiones.

[illegible]

1. The first part of the document is a header section containing the following information:

Martha de Joly y CMA SA - Sucursal P.A. 1000, Sucursal Puerto
Rico - 7501 11 2622/11 ext. 2107

٥٥٤



ISO 9001:2004



**FIDUCIARIA
DEL PACIFICO S.A.**
BANCO DEL PACIFICO GRUPO FINANCIERO



e) Presentar al Directorio un Informe sobre los negocios, incluyendo cuentas, balances, y demás documentos pertinentes.

f) Elaborar el Plan Estratégico a 3 años, el plan Comercial y presupuesto anual de la compañía y someterlos a la aprobación del Directorio

g) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio.

h) Otorgar poderes generales o especiales que autorizaré el Directorio

i) Tener bajo su cuidado y responsabilidad todos los bienes y la caja de la compañía.

j) Supervigilar la contabilidad y archivo de la compañía.

k) Presidir el Comité de Inversiones y

l) En general tendrá las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía, y todas las atribuciones y deberes determinadas en la ley para los administradores y, que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo, así como las demás que determine el Directorio

El presente nombramiento con su aceptación e inscripción en el Registro Mercantil, servirá a usted como documento habilitante de su personería.

Atentamente,

[Signature]
Dr. Raúl García Rodríguez
Intelectual del ITC de la sección

Acepto el cargo de Gerente General.

Guayaquil, 11 de diciembre de 2006

[Signature]
Ing. David Humphreys Ardon Barco
C.C. 031114661-1
Nacionalidad Ecuatoriana

Guayaquil, 11 de diciembre de 2006 y notación en el Registro Mercantil, que se encuentra en el ITC de la sección.
Código de la Sección: 031114661-1
Código de la Sección: 031114661-1
Código de la Sección: 031114661-1
Código de la Sección: 031114661-1
Código de la Sección: 031114661-1



ISO 9001:2000

[illegible]

1000000

1. 1948年10月1日
2. 1948年10月1日
3. 1948年10月1日
4. 1948年10月1日



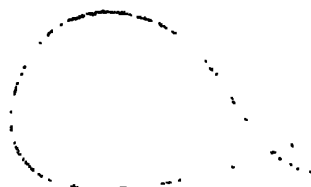
Enph

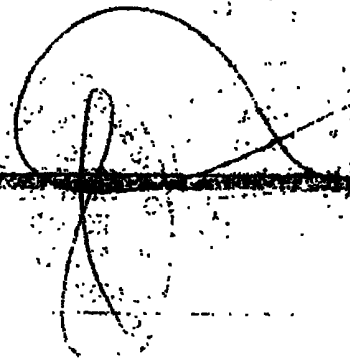
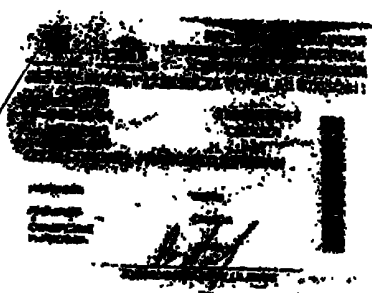
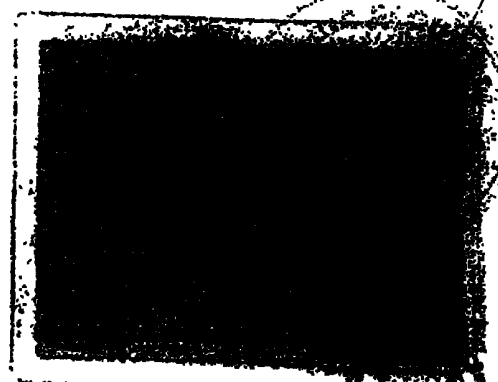
1. The first part of the document is a list of names and dates, which appears to be a roster or a list of participants. The names are written in a cursive script, and the dates are written in a more formal, printed style. The list is organized into two columns, with names on the left and dates on the right.

100-443886-100



0052





DR. PIERO AYCART
VINCENZINI
NOTARIO
TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART
VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA QUINTA COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA DE
PODER ESPECIAL DE FACTOR DE COMERCIO QUE
OTORGA EL SEÑOR INGENIERO CIVIL DAVID COB0000053
BARCIA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA
COMPAÑÍA FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A.
FIDUPACIFICO, A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO
FRANCISCO LEON CORONEL. QUE SELLO Y FIRMO EN
LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL DOY FE.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
Notario Trigésimo
Quito - Ecuador



[Handwritten signature]

Registro Mercantil Quito



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la SENTENCIA del Sr. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA de 23 de noviembre de 2.011, bajo el número 4214 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 4172 del Registro Mercantil de diecisiete de diciembre de dos mil nueve, a Fs. 3890 vta. Tomo 140.- Queda archivada la CUARTA copia certificada de la Escritura Pública otorgada el dieciséis de agosto del año dos mil once, ante el Notario TRIGÉSIMO del Cantón Guayaquil, AB. PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, referente al PODER ESPECIAL que la Compañía "FIDUCIARIA DEL PACÍFICO S.A. FIDUPACÍFICO", confiere a favor del señor FRANCISCO ESTEBAN LEÓN CORONEL.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2370.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada SENTENCIA.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 054180.- Quito, a trece de diciembre del año dos mil once.- EL REGISTRADOR.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel copia del documento que obra de 18 foja(s) util(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado Quito a 13-SEP-2012.....

Paola Delgado Lora
Dra Paola Delgado Lora
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

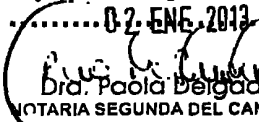
Av. 6 de Diciembre N56-78 y Gaspar de Villarroel (esq)
Telefonos: (593-2) 2263-590 / 2265-446
Quito Ecuador



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 02 ENE 2013


Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0000054

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON IBARRA

CERTIFICADO No. 126557

M. I. 100114297

FECHA DE INGRESO: 05/12/2012

FECHA DE ENTREGA: 05/12/2012

CERTIFICACION

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, a petición verbal de AUTOVENTAS WAY en legal forma CERTIFICO Que:

1.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

El 23 de septiembre de 1996, bajo la partida Nro. 2266 del Libro Registro de la Propiedad del Cantón, se ha inscrito una escritura de Permuta, otorgada en esta ciudad el 5 de septiembre de 1996, ante el Notario Ldo. Nelson Dávila C., otorgada por la Compañía IMBAUTO S.A.

2.- PROPIETARIO(S):

AUTOVENTAS WAY WILSON AMADOR S.A.,

3.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

Las acciones y derechos que se hallan fincados sobre un inmueble ubicado en la parroquia San Francisco de este Cantón, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, en una parte la Avenida Mariano Acosta, en ochenta metros cincuenta centímetros de longitud, en otra con propiedad de Estuardo Gudiño, en la longitud de cuarenta y cinco metros, treinta centímetros; Sur, con propiedad de la Familia Rosales, hoy calle sin nombre en ciento treinta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros de longitud; Este, propiedad de la familia Suárez en la longitud de ciento ochenta y seis metros; y, Oeste, propiedad de Carlos Vásquez y familia Matute y otros, en la longitud de ciento cuarenta y seis metros cuarenta centímetros. Aclarándose que en este lindero existe una calle sin nombre.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

DESMEMBRACION.- El 21 de octubre de 1996, bajo la partida Nro. 2517 del Libro Registro de la Propiedad del Cantón, se ha inscrito una escritura de venta, otorgada en la ciudad de Quito el 17 de octubre de 1996, ante el Notario Dr. Alfonso Freire Z., mediante la cual la Compañía Autoventas WAY W. AMADOR Y. S.A., vende en favor de LA COMPAÑIA SUPERMERCADOS LA FAVORITA C.A., un lote de terreno de la superficie total aproximada de cuatro mil trescientos sesenta y dos metros cuadrados, treinta decímetros cuadrados, comprendido dentro de estos linderos: Norte, en treinta metros propiedad de Rodrigo Rojas, en quince metros propiedad de Carlos Vásquez en diecinueve metros treinta centímetros Avenida Mariano Acosta; Sur, en veintiseis metros sesenta centímetros y treinta y nueve metros cincuenta centímetros terrenos mismos de Autoventas WAY W. Amador Y. S.A.,; Este, en ciento tres metros veintitres centímetros con terreno del Centro Comercial que desarrollará Autoventas WAY W. Amador Y. S.A.,; y Oeste, en diecinueve metros, veinte centímetros con terrenos de Autoventas Way, W. Amador Y. S.A., en un metro, setenta y ocho centímetros con acera de calle pública en treinta y dos metros sesenta y cuatro centímetros con propiedad de Pedro Usiña; en cuarenta metros, propiedad de María Rojas de Valverde.- **CONTRATO DE ADOSAMIENTO, SERVIDUMBRE Y PRESTACION DE SERVICIOS MUTUOS.**- Que el 31 de diciembre de 1998, bajo la partida Nro. 4023 del Libro Registro de la Propiedad del Cantón, se ha inscrito un contrato de Adosamiento, Servidumbre y Prestación de Servicios mutuos, otorgada en la ciudad de Quito el 18 de noviembre de 1998, ante el Notario Sr. Alfonso Freire Z., mediante la cual se legaliza el adosamiento existente y establecimiento de otros servicios en beneficio mutuo de las construcciones efectuadas por Autoventas WAY y el inmueble construido por la Favorita, Adheridas por el lindero Este, formando una sola edificación.- **ARRENDAMIENTO.**- Que el 11



de septiembre del 2006, bajo la partida Nro. 1098 del Libro Registro de Hipotecas y Gravámenes del Cantón, se ha inscrito una escritura de contrato de arrendamiento otorgada en la ciudad de Quito el 30 de mayo del 2006, ante el Notario Dr. Alfonso Prieto, mediante la cual la compañía Autoventas Way W. Amador S.A., da en arrendamiento a favor de la Compañía Supermercados La Favorita C.A., el inmueble ubicado en la Avenida Mariano Acosta número veintiuno-cuarenta y siete, sector del Aeropuerto, ubicado en la parroquia de San Francisco del Cantón y ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, en una superficie de **TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PUNTO OCHO METROS CUADRADOS**, que individualiza en el plano que se acompaña y cuyos linderos individuales son: NORTE, Local número cincuenta y uno, ubicado en el Centro Comercial La Plaza Shopping Center, con nueve punto treinta y dos, local denominado Juguetón ubicado en el Centro Comercial La Plaza Shopping Center, con treinta y ocho punto diez metros; Patio Furgones del Centro Comercial la Plaza Shopping Center, con diez punto setenta y cinco metros; SUR, Local número cuarenta y siete, ubicado en el Centro Comercial La Plaza Shopping Center, con once punto cincuenta metros, Calle Victoria Castello Chiriboga, con cincuenta punto veinticinco metros; ESTE, Local número cuarenta y siete, ubicado en el Centro Comercial La Plaza Shopping Center, con veintiocho punto noventa y nueve metros; corredor interior del Centro Comercial la Plaza Shopping Center, con veintitrés punto ochenta y dos metros; local número cincuenta y uno, ubicado en el Centro Comercial La Plaza Shopping Center, en seis punto treinta y cinco metros; Local número cincuenta y dos ubicado en el Centro Comercial La Plaza Shopping Center, en seis punto treinta y cinco metros; local número cincuenta y tres ubicado en el Centro Comercial La Plaza Shopping Center, con seis punto cuarenta y cinco metros y OESTE, otros propietarios, con setenta y uno punto cincuenta y siete metros. Dicho inmueble y las construcciones que en él se realicen por parte de la ARRENDATARIA, serán utilizados por esta para el cumplimiento de su objeto social y comercial, pudiendo ésta explotarlos a su mejor criterio durante la vigencia de la relación contractual. - **GRAVAMEN HIPOTECARIO**. - Que el doce de Noviembre del dos mil nueve, bajo la partida Nro. 1257 y 1528 de los Libros Registros de Hipotecas y Gravámenes y Prohibiciones de Enajenar del Cantón, se ha inscrito una escritura de Hipoteca Abierta, otorgada en esta ciudad el cuatro de Noviembre del dos mil nueve, ante el Notario Cuarto del Cantón doctor Jorge Efrén Cárdenas Camión, mediante la cual la Compañía AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y. S.A. hipoteca especial y señaladamente a favor del Banco del Pacífico S.A., el inmueble de su propiedad consistente en un lote de terreno de una superficie de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS**, sobre el cual se levanta el Centro Comercial denominado "La Plaza Shopping Center" inmueble que se encuentra ubicado en la Avenida Mariano Acosta número veintiuno- cuarenta y siete, sector del Aeropuerto, parroquia San Francisco, Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, cuyos linderos y dimensiones generales son los siguientes: NORTE, en parte en setenta y nueve metros, cincuenta centímetros, con Avenida Mariano Acosta, en otra, en treinta y nueve metros, cincuenta centímetros, con propiedad de Supermaxi y en otra en veinticuatro metros, sesenta centímetros, con propiedad particular; SUR, en ciento treinta y cuatro metros, ochenta y cinco centímetros, con calle Víctor Castelo; ESTE, en ciento ochenta y siete metros cincuenta centímetros con calle Víctor Gómez Jurado; OESTE, en ciento veintidós metros, setenta y ocho centímetros, con propiedad de Supermaxi y en otra en ochenta y nueve metros, con propiedad particular. Es importante anotar que el Centro Comercial La Plaza Shopping Center, se encuentra constituido en su planta baja por cincuenta y dos locales comerciales, plazoleta con cafetería, corredores con portal hacia el exterior y galerías internas con almacenes a ambos lados. Los locales ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y seis, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres, tienen medio baño cada uno de ellos. - En la Planta alta, hacia el local número Treinta y cinco, funciona la oficina de administración con secretaría, gerencia y medio baño y baños para el público. - Hacia atrás sobre los locales cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y siete y parte del local número setenta, sobre los cuartos de los generadores y transformadores eléctricos,

0000055

tableros, bombas y sistema funciona el patio de comidas, Play Zone y áreas de servicio.-
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO que existe de un lote de tres mil ochocientos diecinueve
metros cuadrados, ocho decímetros cuadrados, a favor de la Compañía Supermercados La
Favorita C.A., el mismo que lo acepta en todas sus partes.- Respecto a la parte sobrante
objeto del presente certificado, no consta que se encuentre Embargado.

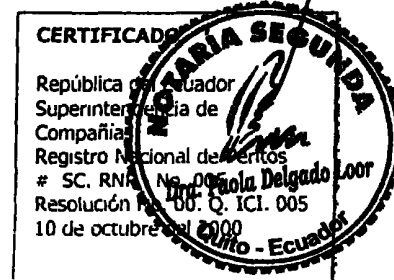
Ibarra, cinco de Diciembre del dos mil doce, hora de emisión 16:00 p.m.- Responsable:
MITES CELIA Viviana Narváez

DR. BAYARDO BENALCAZAR LARA
REGISTRADOR



1. Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
2. El interesado debe comunicar cualquier fallo o error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





AVALUAC

0000056

**ESTUDIO DE TASACIÓN: TERRENO Y CONSTRUCCIONES
"CENTRO COMERCIAL LA PLAZA SHOPPING CENTER"**

AUTOVENTAS WAY WILSON AMADOR S. A.

Finalidad: Valoración de Activos Fijos bajo NIIFS



VISTA GENERAL DE LA PROPIEDAD

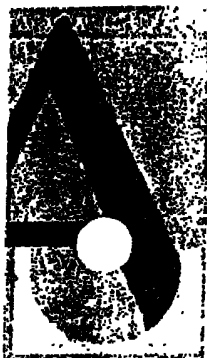
**AUTOVENTAS WAY WILSON AMADOR S. A.
Propietario**

**Dirección: Ibarra, Av. Mariano Acosta, entre Calles Galo Plaza Lasso,
José Ignacio Canelos y Victoria Castello.
Teléfonos: 06 2 465-066 / 09 7 115-049**

1

**QUITO
ABRIL DEL 2011
MIS DOCUMENTOS/AVLAUAC/ AVALÚOS 2011/PARTICULARES/ INFORME DE VALORACIÓN AUTOVENTAS
WAY S. A.**

**INFORMACION CONFIDENCIAL PROPIEDAD INTELECTUAL DE AVALUAC CIA. LTDA.,
PARA USO EXCLUSIVO DE AUTOVENTAS WAY S.A.**



000000

ANTECEDENTES:

Cumpliendo con la Resolución N° 00.Q.ICL.005 de la Superintendencia de Compañías en su Capítulo V "Del Informe de Peritos", Artículo 11; a continuación presentamos el siguiente estudio de tasación.

1. BIEN TASADO

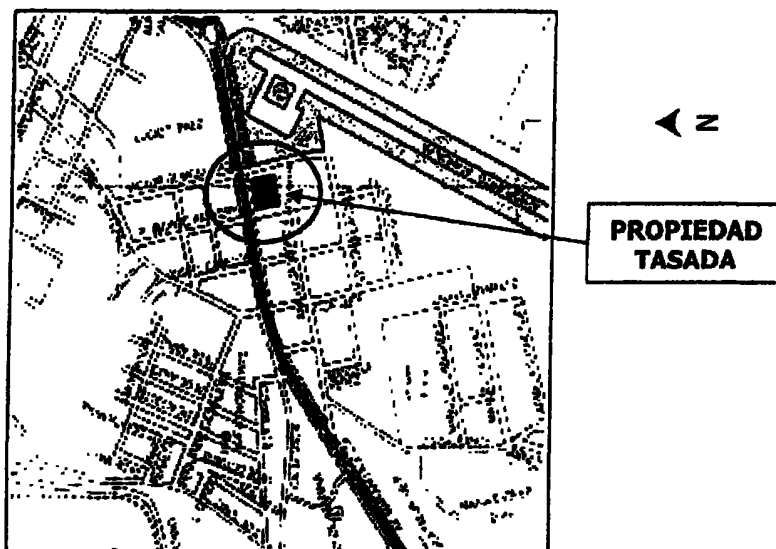
Terreno urbano sobre el que se han construido edificaciones de uno y dos pisos para el funcionamiento de un moderno Centro Comercial donde funcionan prestigiosas marcas de almacenes.

2. UBICACIÓN POLÍTICA - ADMINISTRATIVA

Provincia: Imbabura.
Cantón: Ibarra.
Parroquia: San Francisco.
Sector: Centro Comercial La Plaza.
Dirección: Av. Mariano Acosta, entre Calles Galo Plaza Lasso, José Ignacio Canelos y Victoria Castello.

Clasificación de la zona: comercial.

Plano de ubicación:





3.

LINDEROS Y ÁREAS

Generales del terreno según escrituras:

Norte: 80,50 m., con la Avenida Mariano Acosta,
45,30 m., con propiedad de la señora Cevallos de
Grijalva, hoy de Estuardo Gudiño.
Sur: 134,85 m., con propiedad de la familia Rosales, hoy
calle sin nombre.
Este: 186,00 m., antes propiedad de la familia Rosales, hoy de
la familia Suárez.
Oeste: 146,40 m., antes propiedad de la familia Rosales, hoy
propiedad de Carlos Vásquez, familia Matute y otros;
aclarándose que en este lindero existe una calle sin
nombre.

Área: 22.954,82 m².

Según lo indicado en el Certificado No. 126557 emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Ibarra, al terreno antes descrito se le realizaron desmembraciones, quedando como linderos, dimensiones y área actual, según los siguientes datos:

Norte: 79,50 m., con la Avenida Mariano Acosta,
39,50 m., con propiedad de Supermaxi,
24,60 m., con propiedad particular.
Sur: 134,85 m., con la calle Víctor Casteló.
Este: 187,50 m., con la calle Víctor Gómez Jurado.
Oeste: 121,78 m., con propiedad de Supermaxi,
89,00 m., con propiedad particular.

Área: 19.774,48 m².

Nota:

- Los datos antes anotados fueron obtenidos de las copias de la siguiente documentación legal presentada:

Escritura de COMPRAVENTA otorgada por el Sindicato Provincial de Choferes Profesionales de Imbabura, representado por los señores Manuel Calderón Cadena, Secretario General; René Zulema Cruz Ordóñez, Secretario de Actas y Comunicaciones; y Luis Jorge Rivadeneira Andrade, a favor de AUTOVENTAS WAY WILSON AMADOR S. A. y COMPAÑÍA IMBAUTO S. A.

Certificado No. 126557 emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón Ibarra con fecha 31-03-2011.

3

QUITO
ABRIL DEL 2011
MIS DOCUMENTOS/AVLAUAC/ AVALÚOS 2011/PARTICULARES/ INFORME DE VALORACIÓN AUTOVENTAS
WAY S. A.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPIEDAD INTELECTUAL DE AVALUAC CIA. LTDA.,
PARA USO EXCLUSIVO DE AUTOVENTAS WAY S.A.



0000057



- Los datos de linderos, dimensiones y área del terreno fueron verificados con mediciones levantadas en sitio, sin encontrar diferencias representativas.
- Es importante mencionar que en el centro comercial funcionan los locales de SUPERMAXI y JUGUETON, locales que tanto en terreno como en construcción no son considerados para el presente estudio de tasación ya que son de propiedad de terceros. Sin embargo forman parte del centro comercial sin existir ninguna delimitación física.

4. INFRAESTRUCTURA URBANA

El sector cuenta con:

- Redes de agua potable, energía eléctrica, con alumbrado público, alcantarillado, teléfonos y TV cable.
- **El sector presenta una preocupante deficiencia en el alcantarillado existente, como antecedente, durante los últimos tres años han existido eventuales inundaciones que ocasionaron el colapso total en el funcionamiento del Centro Comercial, causando daños en la mayoría de locales comerciales.**
- Red vial consolidada con calles de primer orden, el acceso principal es asfaltado de cuatro carriles, dos a cada lado del parterre, posee aceras y bordillos de hormigón.
- El sector cuenta con el servicio de transporte público mediante líneas de buses para el movimiento al interior de la ciudad y de transporte inter provincial hacia Quito y Tulcán.

5. EQUIPAMIENTO URBANO

El Inmueble está situado en una área predominantemente comercial hacia las avenidas principales y residencial hacia las calles secundarias, con la presencia de importantes firmas comerciales y viviendas con atención a estratos sociales de clase media - alta. Está ubicada sobre la Avenida Mariano Acosta a la entrada a la ciudad de Ibarra que constituye la circunvalación de la ciudad, arteria vial que sirve de paso obligatorio para los vehículos que se dirigen hacia el centro de la ciudad y hacia Tulcán, por lo tanto registra un gran flujo vehicular, aspecto importante para la actividad



ENTORNO GENERAL DEL SECTOR



ENTORNO SOBRE CALLES SECUNDARIAS



comercial que funciona en la propiedad en análisis.

Como hitos importantes de referencia se mencionan que está aproximadamente 100 metros hacia el occidente del redonder de La Madre, está cercano al Aeropuerto, y como hito más importante es que se ubica frente al Concesionario IMBAUTO. Otro de los establecimientos que caracterizan al sector es la presencia cercana de otros concesionarios de vehículos como: Toyota, Hyundai, Mazda, entre otros.

0000058

El inmueble se halla en un sector de plusvalía alta.

6. ORDENANZAS MUNICIPALES

De acuerdo con la reglamentación municipal determinada, el uso está catalogado como residencial y comercial, de acuerdo a los siguientes parámetros aplicables para el sector:

- Forma de ocupación: Aislada
- Lote mínimo: 400.00 m²
- Frente mínimo: 20.00 m

Altura máxima:

- # De pisos: 4
- Altura de pisos: 12.00
- Cos:¹ 50 %
- Cus:² 200%

Retiros mínimos:

- F Frontal: 5.00 m
- L Lateral: 3.00 m
- f fondo: 3.00 m
- EB: Entre bloques 6.00 m

6.1. Ocupación del suelo: el Centro Comercial se encuentra totalmente habilitado, lo que indica que cumpliría con todos los requerimientos mínimos para los permisos previos y de funcionamiento.

¹ Coeficiente de ocupación del suelo en planta baja

² Coeficiente de ocupación total del suelo



7. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

7.1. Terreno:

Forma: Polígono irregular.
Topografía: Plana.
Localización: Lote esquinero con tres frentes.
Proporción: La relación frente / fondo es de 1 a 1.

7.2. Edificaciones:

Sobre gran parte del terreno antes descrito existen bloques de uno y dos pisos con diseños modernos aptos para la actividad comercial; diseño que define corredores alargados que sirven de acceso a los locales comerciales dispuestos en hileras con adosamientos dobles y en doble altura, permitiendo la construcción de mezanines; en el segundo piso del bloque ubicado hacia el lado sur se ubica un amplio patio de comidas y locales de juegos. Las construcciones están implantadas hacia los lados periféricos del terreno, dejando un amplio patio central y frontal que sirve para accesos, circulaciones vehiculares y 282 estacionamientos.

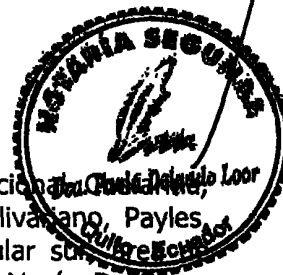
Para la circulación vertical existen gradas al interior de cada uno de los locales y de forma general junto al patio de comidas donde existe un cajón de gradas, gradas eléctricas y un ascensor panorámico; en el área de generadores existe un elevador para uso de los locales en el patio de comidas.

Para el servicio eléctrico, el centro comercial cuenta con un sistema emergente compuesto de dos generadores (344 kva y 456 kva), una cámara de transformación con dos transformadores (300 kva y 400 kva), sistema que entra en funcionamiento automáticamente al existir corte de energía de la red pública, para lo cual cuenta con dos tableros eléctricos.

El sistema de agua potable está compuesto de una gran cisterna con aproximadamente 350 m³ de capacidad compartida para el sistema contra incendios; todo debidamente equipado con sistemas hidroneumáticos (Bombas eléctricas, tanques hidroneumáticos, 10 gabinetes para el sistema contra incendios.)

7.3. Distribución interna:

Planta baja: Banco del pacífico, restaurant Perico de Los Palotes, Pinto, KFC, corredor para acceso al área administrativa y baños del



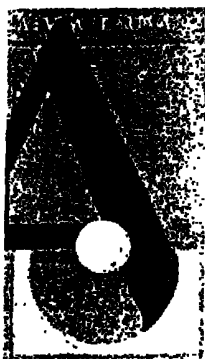
segundo piso, PASA, Carnes Chaparral, Banco Internacional, Banco Claro, Banco Pichincha, La casa del Jean, Banco Bolivariano, Payles, Fybeca, Óptica Ecuanorte, acceso peatonal y vehicular sur, Show Room, Etafashion, Kiwy, Todo Hogar, Locuras, Varón Boutique, 5.tres.com, Metropolitang Touring, Solemia, Colour, Intima m&m, Saz, Cáceres, Heladería Los Mipes, Banco de Guayaquil, Direct TV, Martinizing, Pony Store, Captoos, Totto, Movistar; todos los locales con acceso desde un corredor alargado que se comunica directamente con el patio de estacionamientos. La mayoría de los locales comerciales tienen mezanines.

0000059

Planta alta: como se indicó anteriormente, la mayoría de los locales han aprovechado su doble altura construyendo mezanines; sin embargo existen áreas con dos pisos bien definidos, como: Banco del Pacífico, restaurante Perico de los Palotes, KFC, oficinas para administración general, baterías sanitarias; en el bloque hacia el lado sur funciona el patio de comidas con locales como: Los Ceviches de la Rumiñahui, La Tablita del Tártaro, Menestras del Negro, Fritadas Amazonas, La Bermejita, Yogu Frutz, Tropi Burger, zona de juegos con ULTRA GAMES, cuatro locales desocupados, un salón de eventos con capacidad para 320 personas, baterías sanitarias, dejando un amplio patio frontal libre para mesas con vista panorámica hacia el patio de estacionamientos. Los locales de comidas tienen un área posterior de servicio.

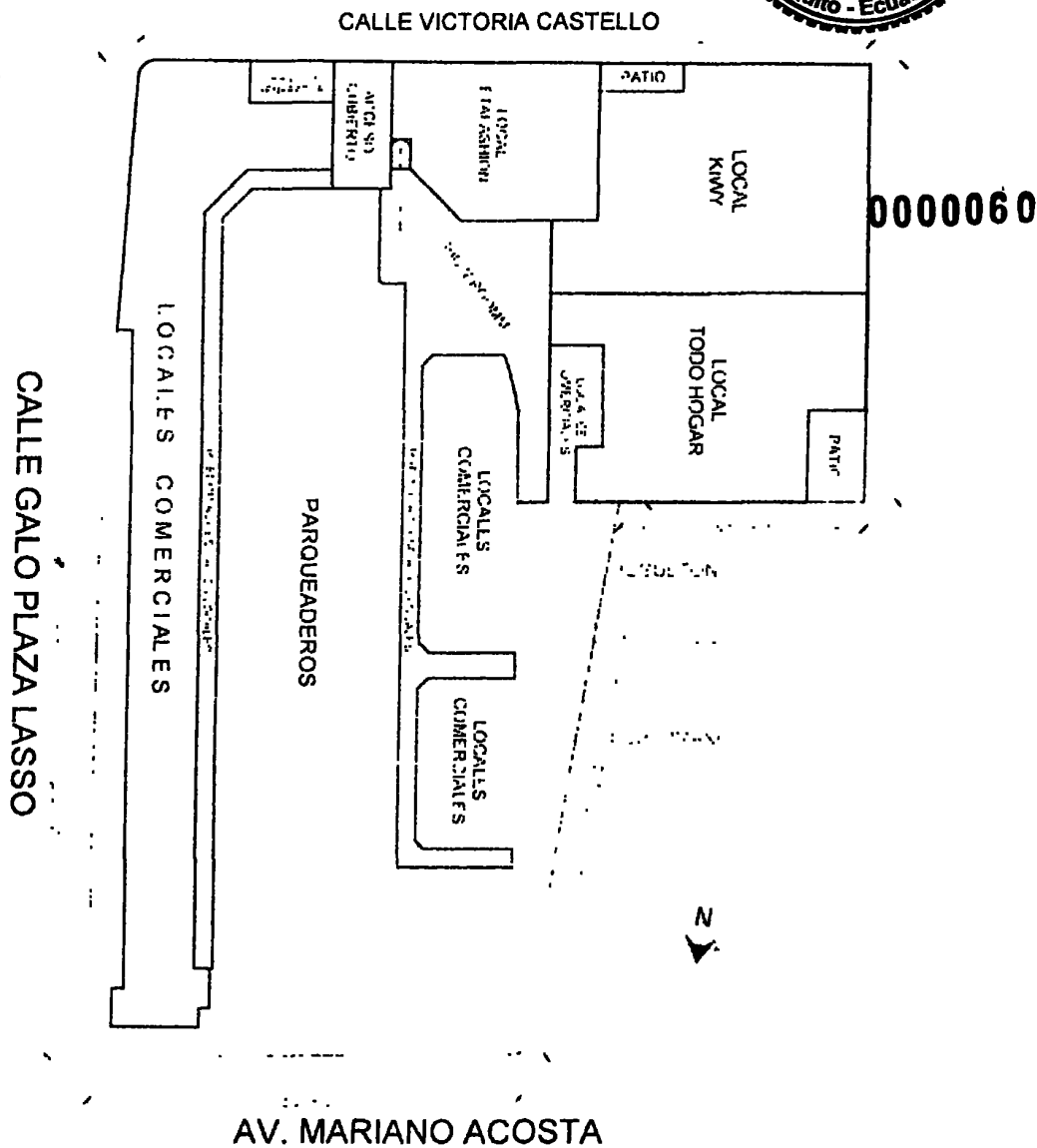
7.4. Cuadro de áreas de construcción:

#	DESCRIPCIÓN	ÁREA CUBIERTA m ²	ÁREA ABIERTA m ²
A	Planta baja		
	Locales comerciales	5,673.90	
	Local Todo Hogar	1,866.90	
	Local Kiwy	2,164.05	
	Cámara de transf. y generadores	120.50	
	Corredores y show room	2,063.60	
	Acceso vehicular cubierto	258.35	
	Patio Kiwy y Todo Hogar		262.30
	Patios - parqueaderos		6,317.70
B	Segundo piso		
	Locales comerciales y administración	622.35	
	Locales y patio de comidas	2,329.05	
TOTAL ÁREAS CONSTRUIDAS:		15,098.70	6,580.00



Notas:

- En el centro comercial funcionan también los locales de SUPERMAXI y JUGUETON, locales que tanto en terreno como en construcción no son considerados para el presente estudio de tasación ya que según información del administrador, son de propiedad de terceros.
- De acuerdo a lo informado por los administradores del Centro Comercial, los locales comerciales funcionan bajo la modalidad de arrendamiento, para lo cual se han firmado los respectivos contratos; inclusive en algunos caso como Kiwy y Todo Hogar, a pesar de que la construcción fue realizada por estas empresas, estas permanecerán en el terreno una vez finalizado en contrato de ocupación.





8. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN

Edad de la construcción: el centro comercial inició su funcionamiento en el año 1997 con una parte de la construcción actualmente existente; posteriormente en el año 2007 se realiza una importante remodelación y ampliación; con este antecedente, para el presente estudio se considerará la edad de 4 años, considerando que la intervención del año 2007 incluyó remodelaciones que incluyeron a todo el centro comercial.

Tipología arquitectónica: centro comercial con locales varios, distribuidos en diferentes bloques y niveles, con ambientes y decoraciones particulares según el caso.

Cimentación: plintos aislados y cadenas de hormigón armado.

Estructura: mixta con hormigón armado en columnas y vigas principales, entrepisos con losa de hormigón sobre planchas metálicas tipo novalosa.

Cubierta: estructura metálica con celosías a dos aguas, fabricadas con perfilera tipo "G" y "L", entechado con teja sobrepuesta en planchas metálicas colocadas sobre aislantes térmicos y de sonidos.

Fachadas: bloques desarrollados en uno y dos pisos, guardando una configuración de estilo moderno, con volúmenes sobresalientes que destacan los ingresos principales. Remates superiores con cubiertas inclinadas con teja.

Mampostería: bloque prensado de 15 cm, enlucidas, aislados y pintados.

ACABADOS GENERALES DEL CENTRO COMERCIAL

Cada local comercial tiene su decoración de acuerdo a sus necesidades y modelos propios de cada marca, sin embargo a continuación se indican algunos acabados de forma general:





Cielo raso: áreas de circulación peatonal con media duela, baterías sanitarias con paneles de 0,60x0,60 m. suspendidos en perfilera metálica tipo Armstrong. En los locales comerciales se tiene Gypsum y tipo Armstrong.

Pisos y barrederas: de forma general todas las áreas de circulación peatonal y al interior de los locales tiene recubrimientos con cerámica de alto tráfico y porcelanatos.

Paredes (revestimientos y recubrimientos): en general, enlucidas y pintadas. Baterías sanitarias con cerámica de buena calidad colocada de piso a techo. Cada uno de los locales tiene su decoración particular de acuerdo a la marca.

Puertas y cerraduras: principales de aluminio y vidrio. Baños con puertas de madera paneleada.

Muebles empotrados: baterías sanitarias con mesones de hormigón armado recubierto con cerámica de buena calidad.

Ventanería, vidrios y protecciones: panorámicas para exhibición, de aluminio y vidrio.

Escaleras y pasamanos: interiores en hormigón armado, recubiertas con porcelanato de buena calidad, pasamanos de aluminio.

Sanitarios, grifería y accesorios: baterías sanitarias con piezas de mediana calidad, grifería FV cromada.

Instalaciones hidrosanitarias: empotradas en paredes y cielo falso, con tuberías y accesorios de PVC. Cubierta con canalones de tol conectados a bajantes de PVC.

Instalaciones eléctricas, telefónicas y especiales: empotradas en paredes y cielo falso, con luminarias fluorescentes.



CIRCULACIONES Y SHOW ROOM



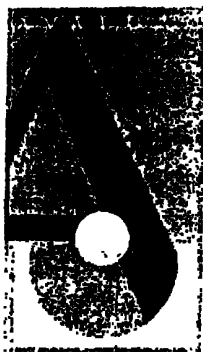
ACCESO LOCALES



FACHADAS LOCALES



INTERIOR LOCAL TIPO



Exteriores:

- Playón de estacionamientos asfaltado.

8.1. Estado de conservación, mantenimiento y uso: en buen estado, cuenta con un mantenimiento preventivo y correctivo. Según información recabada en sitio, durante los últimos tres años han ocurrido eventuales inundaciones en el sector, lo que ocasionó el colapso en casi todo el Centro Comercial, causando importantes daños en la mayoría de locales, problemas que se han venido remediando con trabajos emergentes, pero según lo informado por la Administración, para corregir de forma permanente estos inconvenientes se tiene previsto incluir una provisión anual para mantenimiento de US \$ 420.000,00 que serán invertidos principalmente para corregir los daños causados por tal desastre natural.

8.2. Calificación de la edificación: tipo "A".

9. ANÁLISIS DE MERCADO

- La tendencia de la zona es para los usos de comercio hacia las avenidas principales y vivienda hacia calles secundarias.
- En este sector, junto a la Av. Mariano Acosta, existen varias concesionarias de vehículos, por lo tanto, la tendencia de implantación



es para este tipo de negocios, por lo que la ubicación del bien es estratégica.

- La zona en la que se localiza el inmueble, posee todos los servicios básicos de infraestructura, por lo tanto, se trata de un sector consolidado.
- El inmueble se encuentra en un sector comercial de alta demanda por las características que tiene.
- Posee la posibilidad de venta de mediano a largo plazo por las características de uso propias del bien. Inclusive podría ser declarado en propiedad horizontal, creando la posibilidad de ventas por locales.

0000062



10. VALORES REFERENCIALES

CONCEPTO	DIRECCIÓN	ÁREA m ²	VALOR m ²	OBSERVACIONES
Terreno	Av. Mariano Acosta	612.00	\$261.44	Medidas: 17,50x34,00 m. A la entrada junto a Concesionario Mazda.
Terreno y construcción	Avenida Cristóbal de Troya y Bartolomé de Las Casas.	465.00	\$350.00	Sobre una avenida principal. Cuenta con una construcción frontal para 4 locales comerciales.
	Construcción-4 locales comerciales	150.00	\$250.00	
Terreno y construcción	Avenida Cristóbal de Troya y Bartolomé de Las Casas.	450.00	\$350.00	Sobre una avenida principal. Cuenta con una construcción de dos pisos en regular estado.
	Construcción de 2 pisos - 2 Dptos.	200.00	\$222.00	
Terreno y construcción	Avenida Cristóbal de Troya y Avenida Mariano Acosta.	540.00	\$303.70	Por el redondel de la Madre. Cuenta con un galpón y oficinas, funciona una lavadora de vehículos.
	Galpón y oficinas	400.00	\$90.00	
Terreno	Calle Simón Bolívar y Eusebio Borrero	480.00	\$229.00	Por el sector, sobre calle secundaria.
Terreno	Calle Cristóbal Tobar y Ayala.	450.00	\$200.00	Sobre calle secundaria, uso residencial; cerca de la propiedad en estudio.
Promedio aritmético			\$282.36	

Fuente: Base de datos AVALUAC, investigación de campo.

Las muestras antes anotadas corresponden a propiedades en actual oferta ubicadas dentro del sector donde se ubica el bien en estudio. De este estudio realizado se desprende que dentro del sector inmobiliario este tipo de bienes actualmente se comercializan en valores que van desde los US\$ 200,00 a los US\$ 350,00 cada m² de terreno, valor que depende directamente de su ubicación y tamaño. En la actualidad el sector ha tenido una alta plusvalía generada por la presencia de



importantes firmas comerciales y principalmente por la falta de oferta de este tipo de propiedades.

11. METODOS DE TASACIÓN

Para la tasación del inmueble en lo que se refiere al terreno, se consideró el método comparativo, para la construcción consideramos el método de reposición.

0000063

11.1. Análisis comparativo de mercado:

Se fundamenta en la información del comportamiento dentro de la inversión inmobiliaria en un radio de acción de 600 m. Para este caso se consideraron varias referencias representativas, se procedió hacer una sumatoria y se obtuvo el valor promedio de US\$ 282,36 cada m², a este valor se le aplicaron factores de homogeneización, con el objeto de adaptar las características de las muestras obtenidas a las características propias del bien en estudio, de esta manera los factores que principalmente influyen en este caso son los de tamaño (0,80) y principalmente ubicación (1,10) al tratarse de un lote con tres frentes. **Realizado el análisis respectivo se determinó el valor de US\$ 248.00 cada m² de terreno.**

11.2. Cálculo del valor de la construcción:

Para la tasación de las edificaciones, los criterios utilizados por AVALUAC, se basan en el método de reposición.

Cada edificación fue analizada particularmente; luego de la inspección realizada se determinaron sus características propias, verificando sus diferentes componentes y estado actual, lo que nos permitió determinar a partir del costo de la reposición del bien los valores reales y actuales.

Método de Reposición, (costo real) CR:

Calculados a través del costo de reemplazamiento neto, con una depreciación por factores de utilización, desgaste por el uso, calidad de acabados mantenimiento, obsolescencia de sus elementos, que nos permite determinar el valor actual y la situación del bien analizado.

COSTO DE REMPLAZAMIENTO NETO:

$$\begin{aligned} \text{CRN} &= \text{S} - \text{D.} \\ \text{S} &= (\text{C} + \text{GN}) \end{aligned}$$

15

QUITO
ABRIL DEL 2011
MIS DOCUMENTOS/AVALUAC/ AVALÚOS 2011/PARTICULARES/ INFORME DE VALORACIÓN AUTOVENTAS
WAY S. A.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPIEDAD INTELECTUAL DE AVALUAC CIA. LTDA.,
PARA USO EXCLUSIVO DE AUTOVENTAS WAY S.A.



Nomenclatura:

- (S) Valor de reposición de la edificación existente
- (D) Depreciación.

(C) Costo de ejecución material de obra (costos directos):

- + Gastos generales de construcción.
- + Beneficios generales de construcción.
- + Gastos de Ingeniería de previsión.
- + Gastos de acabados e instalaciones.

(GN) Gastos necesarios (costos indirectos):

- Honorarios, proyectos y dirección técnica.
- Gastos administrativos.
- Gastos financieros.

Los valores han sido obtenidos o consultados de boletines informativos de la Cámara de la Construcción y principalmente de experiencias profesionales; considerando principalmente que los costos actuales de los diferentes rubros que intervienen en la construcción.

(D) Depreciación física:

La depreciación ha sido definida como la pérdida del valor causada por deterioro u obsolescencia. El deterioro se evidencia físicamente por el uso, el abuso, descomposición de elementos, defectos estructurales, etc. La obsolescencia funcional puede ocurrir, por ejemplo por el tipo de material empleado en revestimientos y acabados que actualmente no lo encontramos en el mercado o que sus características han sido superadas por otros.

Para el presente caso se ha empleado los coeficientes de depreciación indicados en la tabla de **Fitto y Corvini**, calculados en base a la edad y estado de conservación.

(Fd) Factores de depreciación:

Se determinan por:

- Criterios del tasador de acuerdo a la inspección física en sitio.
- Amortización lineal según antigüedad, vida útil y tipo de inmueble.
- Desgaste físico de recubrimientos e instalaciones.



- Obsolescencia.
- Calidad de mantenimiento de elementos fijos y móviles.

Edad actual:

El centro comercial tuvo una importante intervención y remodelación en el año 2007, por lo tanto se considera la edad de 4 años.

Vida Útil:

0000064

Definida de manera general como un periodo calculado en años, dentro del cual la edificación debe funcionar con la eficiencia para la que fue diseñada, considerando reparaciones menores y el respectivo mantenimiento; tomando en cuenta la Vida Física (tiempo que dura la construcción en función de la calidad de los materiales, hasta el momento de su ruina) y la vida funcional (tiempo que dura la construcción hasta cuando es utilizable en condiciones normales, acorde con la tecnología, necesidades y demandas).

Según experiencias de otros países y del nuestro, la vida útil técnica para este tipo de edificaciones se sitúa entre los 30 y 70 años de acuerdo al tipo estable de materiales aplicados.

Para el presente caso, el cálculo se realizará con **70 años para las edificaciones principales y entre 30 y 40 años para edificaciones menores e infraestructura, dependiendo su tipología constructiva.**

Factores de depreciación por estado de conservación:

Estos factores fueron obtenidos de la tabla de Heidecke, la misma que considera los siguientes coeficientes:

TABLA DE HEIDECKE			
CALIFICACIÓN	CONDICIONES FÍSICAS	CLASIFICACIÓN	COEFICIENTE (%)
1	Nuevo, no requiere reparación.	Óptimo	0,00
1,5		Muy Bueno	0,032
2	Reparaciones de poca importancia.	Bueno	2,52
2,5		Intermedio	8,09
3	Reparaciones sencillas	Regular	18,10
3,5		Deficiente	33,20
4	Importantes reparaciones	Malo	52,60
4,5		Muy Malo	72,20
5	Para demolición o a ser retirada	Sin Valor	100



Con el porcentaje calculado por su edad y el coeficiente asumido según la tabla indicada, se obtiene un coeficiente final de depreciación, leído directamente de las tablas de Fitto y Corvini.

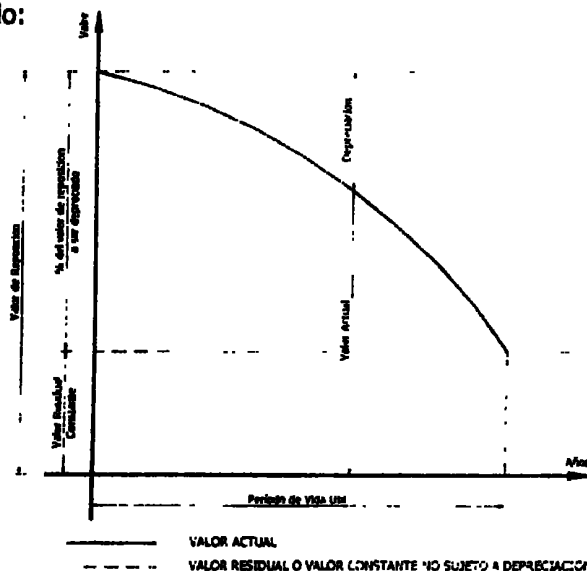
Para el presente caso, dadas las condiciones de la edificación se han empleado calificaciones entre 2,00 y 2,50 dependiendo de la calidad y estado actual de la edificación respectiva. Se ha considerado también los daños causados por las últimas inundaciones que ha sufrido el Centro Comercial, siendo necesaria la provisión de una inversión para remediar totalmente las secuelas de dicho desastre natural.

Este coeficiente afectará directamente al valor de reposición sujeto a depreciación, ya que se ha considerado un **valor residual** constante no sujeto a depreciación, este último calculado en función del tipo de estructura. Este criterio fue adoptado ya que al final de su vida útil técnica, se podría rehabilitarlo con una inversión mucho menor que el valor de reposición total.

Valor Residual:

Es un valor constante no sujeto a depreciación o es el valor aprovechable de la edificación una vez cumplida su vida útil. Este concepto es aplicable, ya que, dependiendo del estado en que en esa época se encuentre la edificación, se puede realizar una inversión con el objeto de volver a darle una nueva vida útil, la misma que posiblemente no sería igual a la inicial, pero que dará lugar a alargar su periodo de funcionamiento óptimo, con un presupuesto mucho menor al de restitución.

A continuación se indica un esquema sobre el método de valoración empleado:



QUITO
ABRIL DEL 2011
MIS DOCUMENTOS/AVLAUAC/ AVALÚOS 2011/PARTICULARES/ INFORME DE VALORACIÓN AUTOVENTAS
WAY S. A.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPIEDAD INTELECTUAL DE AVALUAC CIA. LTDA.,
PARA USO EXCLUSIVO DE AUTOVENTAS WAY S.A.



12. VALOR DE REALIZACIÓN

Se trata de un bien que por las características que posee, ~~sin embargo~~ de ser atractivo, su comercialización se ve dirigida únicamente a personas o empresas con un buen poder adquisitivo, por lo tanto ~~se~~ **recomienda que para una comercialización a corto plazo se maneje un descuento del 15%.**

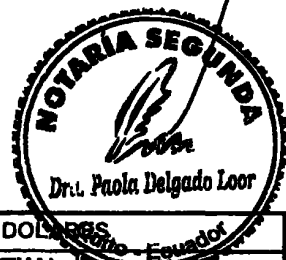
0000065

13. OBSERVACIONES

- La inspección se realizó con la colaboración de la señorita Gisela Velazco, ejecutiva de la empresa Autoventas WAY.
- Para la valoración del terreno se utilizará el valor del área indicado en la documentación legal, dato que previamente fue verificado con mediciones levantadas en sitio, sin encontrar diferencias.
- Es importante mencionar que en el centro comercial funcionan los locales de SUPERMAXI y JUGUETON, locales que tanto en terreno como en construcción no son considerados para el presente estudio de tasación ya que son de propiedad de terceros. Sin embargo forman parte del centro comercial sin existir ninguna delimitación física.
- Para la valoración de la construcción se realizó un levantamiento planimétrico en sitio, haciendo constar las áreas calculadas resultado de esta medición.
- Es importante señalar que la Información obtenida de la inspección realizada corresponde a la parte visible de la edificación; no se considera cualquier daño que en lo posterior resulte en aquellas instalaciones que son empotradas en las paredes, pisos y cielos rasos.
- **Según información recabada en sitio, durante los últimos tres años han ocurrido eventuales inundaciones en el sector, lo que ocasionó el colapso en casi todo el Centro Comercial, causando importantes daños en la mayoría de locales, problemas que se han venido remediando con trabajos emergentes, pero según lo informado por la Administración, para corregir de forma permanente estos inconvenientes se tiene previsto incluir una provisión anual para mantenimiento de US \$ 420.000,00 que serán invertidos principalmente para remediar el deterioro causado en las instalaciones por tal desastre natural.**
- El tiempo de validez de esta tasación depende de las condiciones políticas y económicas del país.

14. CUADRO GENERAL DE TASACIÓN

Id	DESCRIPCIÓN	U	CANTIDAD	EDAD ACTUAL (AÑOS)	ESTADO	VIDA ÚTIL TÉCNICA (AÑOS)	VIDA REMANENTE (AÑOS)	VALOR UNITARIO DE REPOSICIÓN	VALOR UNIT. ACTUAL	VALOR DE REPOSICIÓN	VALOR ACTUAL	VALOR RESIDUAL
001	Terreno Centro Comercial La Plaza	m²	19,774.48					248.00	248.00	4,904,071.04	4,904,071.04	
002	Locales comerciales en planta baja	m²	5,673.90	4	BUENO	70	66	450.00	410.36	2,553,255.00	2,328,364.30	510,651.00
003	Local Todo Hogar	m²	1,866.90	4	BUENO	70	66	350.00	319.17	653,415.00	595,862.21	130,683.00
004	Local Kwy	m²	2,164.05	4	BUENO	70	66	350.00	319.17	757,417.50	690,704.17	151,483.50
005	Cámara de transf. y generadores	m²	120.50	4	BUENO	70	66	280.00	255.34	33,740.00	30,768.18	6,748.00
006	Corredores y show room	m²	2,063.60	4	BUENO	70	66	300.00	273.58	618,080.00	564,551.43	123,818.00
007	Acceso vehicular cubierto	m²	258.35	4	BUENO	70	66	220.00	200.82	56,837.00	51,830.80	11,367.40
008	Patio Kwy y Todo Hogar	m²	262.30	4	BUENO	40	36	45.00	40.27	11,803.50	10,561.77	2,360.70
009	Patios - parquederos	m²	6,317.70	4	BUENO	40	36	25.00	22.37	157,942.50	141,326.95	31,588.50
010	Locales comerciales seg. piso y administración	m²	622.35	4	BUENO	70	66	450.00	410.36	280,057.60	255,390.04	56,011.50
011	Locales seg. piso y patio de comidas	m²	2,329.05	4	BUENO	70	66	450.00	410.36	1,048,072.50	955,758.27	208,614.50
012	Cisterna, incluye equipamiento	m3	400.00	4	BUENO	70	66	115.00	104.87	46,000.00	41,948.32	9,200.00
VALORES TOTALES:										11,121,691.64	10,571,137.47	1,243,524.10



15. CUADRO RESUMEN DE TASACIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	EXPRESADO EN DÓLARES		
		VALOR DE REPOSICIÓN	VALOR ACTUAL (Valor Comercial)	RESIDUAL
1	TERRENOS	4,904,071.04	4,904,071.04	
2	CONSTRUCCIONES	6,217,620.50	5,667,066.43	1,243,524.10
VALOR TOTAL:		11,121,691.54	10,571,137.47	1,243,524.10
VALOR DE REPOSICIÓN:				
SON: ONCE MILLONES CIENTO VEINTE Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES, 54/100				
VALOR COMERCIAL:				
SON: DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE DÓLARES, 47/100				
VALOR RESIDUAL:				
SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE Y CUATRO DÓLARES, 10/100				

Declaramos que:

0000066

1. El avalúo practicado es veraz y técnicamente realizado.
2. No hemos ocultado ningún tipo de información que pudiese afectar el valor del bien tasado.
3. No existen conflictos de intereses con el (los) solicitante (s).
4. No tenemos interés alguno en el bien tasado ni en las personas que intervienen en la transacción del mismo.
5. Nuestra remuneración no tiene nada que ver con el resultado del avalúo.

Fecha inspección: 30/03/2011
Fecha edición: 15/04/2011

Ing. Javier García
Perito Tasador
17-5945

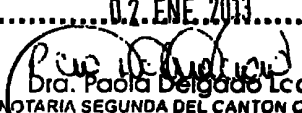
Firma de Responsabilidad

AVALUAC Cía. Ltda.

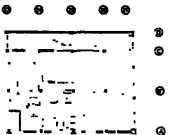
Derechos Reservados: prohibida su reproducción parcial o total sin la autorización expresa del contratante.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

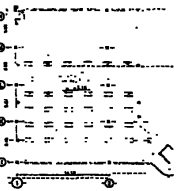
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley
Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente
documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que el ra
de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para
este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 02. ENE. 2013


Dra. Paola Delgado Lccr
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

1. NOMBRE DEL PROYECTO	2. NOMBRE DEL DISEÑADOR
3. NOMBRE DEL CLIENTE	4. NOMBRE DEL PROYECTO
5. NOMBRE DEL PROYECTO	6. NOMBRE DEL PROYECTO
7. NOMBRE DEL PROYECTO	8. NOMBRE DEL PROYECTO
9. NOMBRE DEL PROYECTO	10. NOMBRE DEL PROYECTO
11. NOMBRE DEL PROYECTO	12. NOMBRE DEL PROYECTO
13. NOMBRE DEL PROYECTO	14. NOMBRE DEL PROYECTO
15. NOMBRE DEL PROYECTO	16. NOMBRE DEL PROYECTO
17. NOMBRE DEL PROYECTO	18. NOMBRE DEL PROYECTO
19. NOMBRE DEL PROYECTO	20. NOMBRE DEL PROYECTO



INSTALACIONES ELECTRICAS
PLANTA ALTA ADMINISTRACION
ESCALA 1:200



INSTALACIONES ELECTRICAS
PLANTA ALTA LOCAL 70
ESCALA 1:200

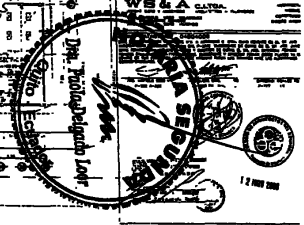
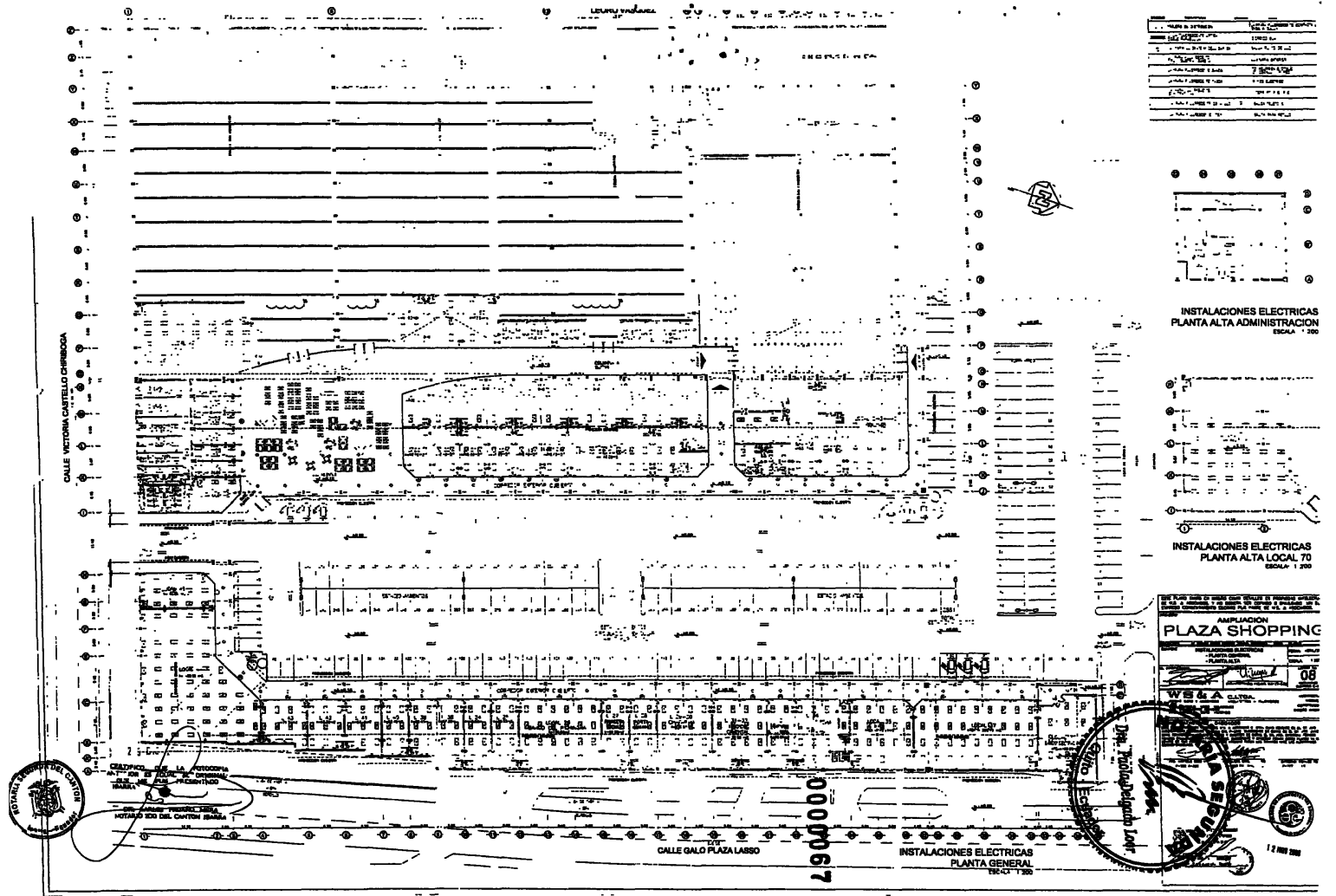
AMPLIACION
PLAZA SHOPPING

08

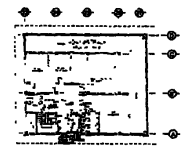
W&A

Dr. Ing. José María Lora

12 JUN 1967



1	Proyecto de obra	2	Fecha de obra
3	Nombre del cliente	4	Nombre del diseñador
5	Local de ejecución	6	Local de almacenamiento
7	Local de agua	8	Local de agua fría
9	Local de agua caliente	10	Local de agua fría

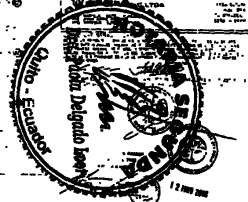


INSTALACIONES RED DE AGUA POTABLE
PLANTA ALTA ADMINISTRACION
Escala: 1:200



INSTALACIONES RED DE AGUA POTABLE
PLANTA ALTA LOCAL TO
Escala: 1:200

AMPLIACIÓN
PLAZA SHOPPING
PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLAZA SHOPPING
AUTOSOL
06
12/03/2017



CALLE VICTORIA CASTILLO CARREROSA

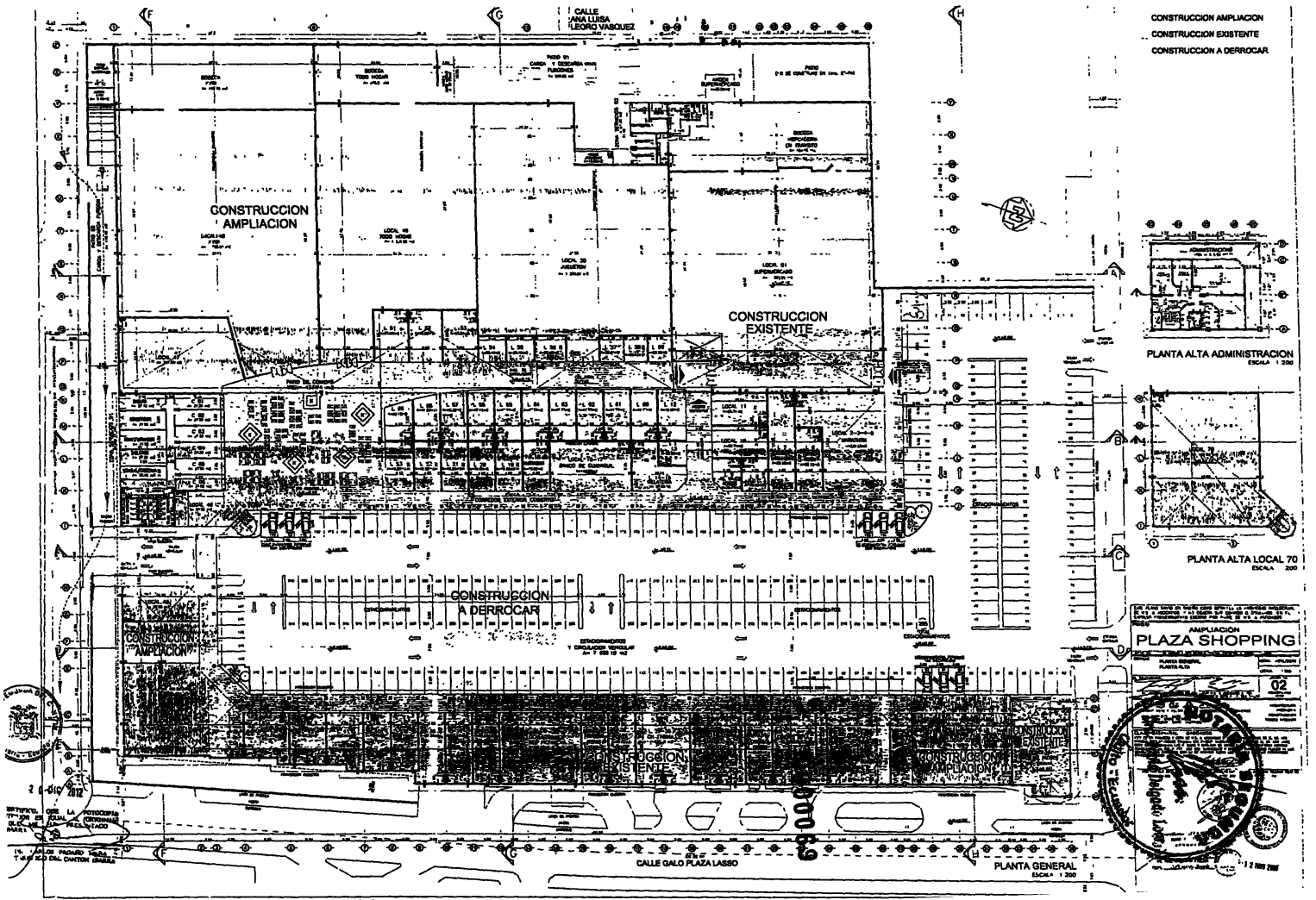
24 Dic 2017

CERTIFICADO DE LA
AUTENTICIDAD DEL
DISEÑO
EN PLAZA PRINCIPAL 1200
POTABLES DEL CANTÓN SIMBALA

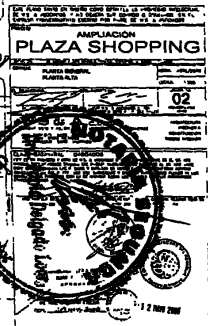
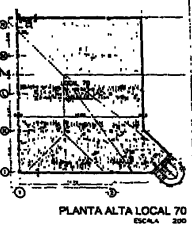
CALLE GALO PLAZA LASSO

000000008

INSTALACIONES RED DE AGUA POTABLE
PLANTA GENERAL
Escala: 1:200



CONSTRUCCION AMPLIACION
CONSTRUCCION EXISTENTE
CONSTRUCCION A DERROCAR



PLANTA GENERAL
ESCALA 1:200

 CONSTRUCCION AMPLIACION
 CONSTRUCCION EXISTENTE
 CONSTRUCCION A DERROCAR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a 12-ENE-2013

Paola Delgado Llor
Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

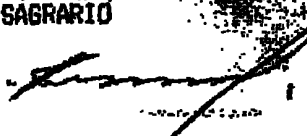


0000070

REPUBLICA DEL ECUADOR
 QUITO - ECUADOR

CIUDADANIA 100038495-6

AMADOR YEPEZ WILSON ERNESTO
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
 04 MAYO 1946
 001-1 0098-00274 N
 IMBABURA/IBARRA
 SAGRARIO 1946




ECUATORIANA***** E13331122
 CASADO NANCY YOLANDA VILLALVA
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 TEJIDO AMADOR
 BEATRIZ YEPEZ
 ANTONIO ANTE 27/12/2011
 27/12/2011
 REN 4203906



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 27/05/2011

27/05/2011
 NÚMERO 1000384956
 CECOLA

AMADOR YEPEZ WILSON ERNESTO

QUERUBA MARIA
 PROVINSA GUAYÓN
 SAN WILHELMO

27/05/2011

El Presidente de la Junta



[Handwritten signature]



1230785

0000071

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

311-0098
NÚMERO

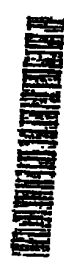
1704896560
CÉDULA

VIVERO LOAYZA JUAN GONZALO

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
Dra. Paola Delgado Loor

Paola Delgado Loor



0054684



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 97/05/2011

046-0104
NÚMERO

1706850664
CÉDULA

LEON CORONEL FRANCISCO ESTEBAN

PICHINCHA
PROVINCIA
CHALUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

F) PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....3..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito a13 SEP 2012.....

Paola Delgado Loor
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito a02 ENE 2013.....

Paola Delgado Loor
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ACLARATORIA Y AMPLIATORIA DE ESCISION, DISMINUCION DEL CAPITAL SUSCRITO, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE COMPAÑIA, OTORGADA POR: AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y S.A., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

0000072


DOCTORA PAOLA DELGADO LLOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.000868, de fecha 20 de Febrero del 2013, emitida por el Intendente de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR la Escisión de AUTOVENTAS WAY W AMADOR Y S.A., la creación por efecto de la Escisión de la compañía LA PLAZASHOPP S.A., la disminución de capital y la reforma de estatutos de la compañía que se escinde, otorgada ante mí, con fecha 3 de Septiembre del 2012; y, de la escritura aclaratoria y ampliatoria de dichos contratos societarios, otorgada ante mí el 2 de enero del 2013.- Tomé nota de este particular al margen de las respectivas matrices.- Quito, a 21 de Marzo del año dos mil trece.- E.S.

0000073


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





Notaria Décima Primera

0000074

RAZÓN: Al margen de la escritura de constitución de la compañía AUTOVENTAS WAY W AMADOR Y S.A., celebrada ante el Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, el 13 de febrero de 1986, cuyo archivo se encuentra a mi cargo.- **TOMO NOTA:** De la Resolución de la Superintendencia de Compañía No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.000868, de 20 de febrero del 2013, la cual aprueba la escisión de AUTOVENTAS WAY W AMADOR Y S.A., la creación por efecto de la escisión de la compañía LA PLAZASHOPP S.A., la disminución de capital por efecto de la escisión de USD 4'184.583,00 a USD 1'519.422,00, la reforma de estatutos de la compañía que se escinde en los términos constantes de la escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Quito, el 03 de septiembre del año dos mil doce; y de la escritura pública aclaratoria y ampliatoria de dichos actos jurídicos societarios otorgada el 02 de enero del 2013 ante la misma Notaria Pública.- Quito, a veinte y ocho de marzo del dos mil trece.-



[Handwritten signature]
AB. CECILIA BUTRÓN HERNÁNDEZ
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO



Registro Mercantil de Ibarra

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: IBARRA

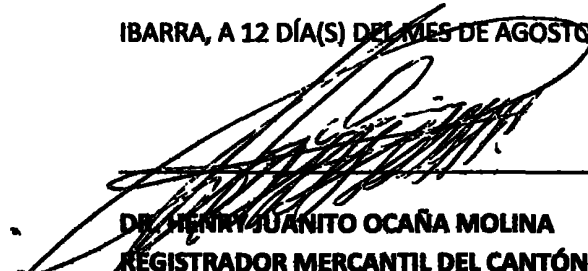
ACTA DE MARGINACIÓN

0000077

Queda marginado el/la ACLARATORIA Y AMPLIATORIA DE ESCISIÓN, DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LA PLAZASHOPP S.A, a los números y fechas de Inscripción 377, 08/08/2013, 393, 21/08/2013, 395 29/08/2013 respectivamente, en las inscripciones de ESCISIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, Y CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA

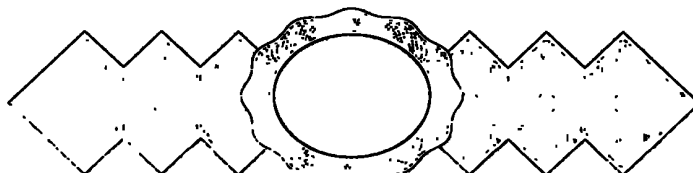
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE NEGATIVA, LA INVALIDA.

IBARRA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013


DE HENRY JUANITO OCAÑA MOLINA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 3-13 Y SIMÓN BOLÍVAR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN IBARRA
Razón de Inscripción

Con esta fecha y bajo la partida Nro. 3375 del Libro REGISTRO DE PROPIEDADES del Cantón, queda inscrita la precedente escritura de ACLARATORIA Y AMPLIATORIA.

Se anotó en el Libro Repertorio con el número 7487

Lunes, 9 de Septiembre de 2013, 13:55:07



DR. BAYARDO BENALCAZAR LARA
REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
CRISTÓ TITA



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ESCISIÓN, DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO,
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA AUTOVENTAS WAY W.
AMADOR Y S.A.



CAPITAL ACTUAL: USD\$ 4'184.583,00 ✓
DISMINUCIÓN DEL CAPITAL: USD\$ 2'665.161 ✓
CAPITAL TOTAL: USD\$ 1'519.422,00 ✓

0000001

OBJETO DEL CONTRATO:

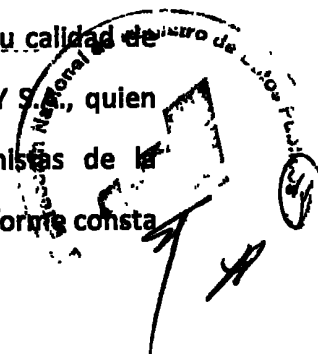
Escisión, disminución del capital suscrito, reforma del estatuto social de la compañía Autoventas Way W Amador y S.A. y creación de la compañía La Plazashopp S.A. como producto de la escisión ✓

DI: 4, COPIAS

ESCRITURA No.

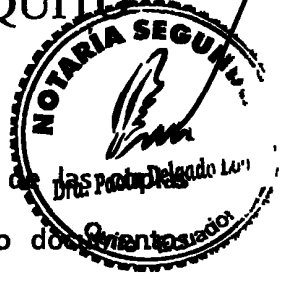
ES.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes tres de septiembre de dos mil doce, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-DNP (565-DNP), de fecha treinta de Agosto del dos mil once, comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores: Wilson Ernesto Amador Yépez en su calidad de Gerente General de la compañía AUTOVENTAS WAY W AMADOR Y S.A., quien actúa debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil doce, conforme consta



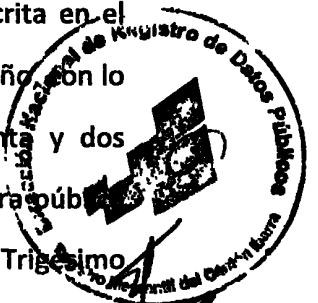
de las copias certificadas del nombramiento y Acta que se agregan como documentos habilitantes; ⁽²⁾ Por otra parte, EL BANCO DEL PACÍFICO S.A., debidamente representado por el señor Juan Gonzalo Vivero Loayza, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo de Banco del Pacífico, de conformidad con el nombramiento que se adjunta como habilitante, parte a la que en adelante se la podrá designar como "EL BANCO", o "EL ACREEDOR". ⁽³⁾ Por otra parte, el señor Francisco Esteban León Coronel en su calidad de Apoderado Especial de la Fiduciaria del Pacífico S.A. FIDUPACÍFICO, que a su vez es representante legal del FIDEICOMISO MERCANTIL AUTOVENTAS WAY, según el documento habilitante que se anexa a la presente escritura pública, parte a la que en adelante se le podrá designar como "EL FIDEICOMISO". Los comparecientes son de estado civil casados, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliado el señor Wilson Ernesto Amador Yépez en la ciudad de Ibarra y de tránsito el día de hoy por esta ciudad de Quito y los otros dos comparecientes domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjunta a este Instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaría de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron, comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: Señora Notaría: En el Registro de Escritura Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Escisión, disminución del capital suscrito, reforma del estatuto social de la compañía AUTOVENTAS WAY W AMADOR Y S.A., contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores ⁽¹⁾ Wilson Ernesto Amador Yépez en su calidad de Gerente General de la compañía AUTOVENTAS WAY W AMADOR Y S.A., quien actúa debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía celebrada el

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



treinta y uno de agosto de dos mil doce, conforme consta de las actas y documentos
certificadas del nombramiento y Acta que se agregan como documentos
habilitantes; Por otra parte, EL BANCO DEL PACÍFICO S.A., debidamente
representado por el señor Juan Gonzalo Vivero Loayza, en su calidad de
Vicepresidente Ejecutivo de Banco del Pacífico, de conformidad con el
nombramiento que se adjunta como habilitante, parte a la que en adelante se la
podrá designar como "EL BANCO", o "EL ACREEDOR". Por otra parte, el señor
Francisco Esteban León Coronel en su calidad de Apoderado Especial de la
Fiduciaria del Pacífico S.A. FIDUPACÍFICO, que a su vez es representante legal del
FIDEICOMISO MERCANTIL AUTOVENTAS WAY, según el documento habilitante
que se anexa a la presente escritura pública, parte a la que en adelante se le
podrá designar como "EL FIDEICOMISO". Los comparecientes son de estado civil
casados, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliado el señor Wilson Ernesto
Amador Yépez en la ciudad de Ibarra y de tránsito el día de hoy por esta ciudad
de Quito y los otros dos comparecientes domiciliados en la ciudad de Quito,
hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante
escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito,
Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, el trece de febrero de mil novecientos
ochenta y seis, se constituyó la compañía AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y.
S.A., con un capital de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES, debidamente
inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ibarra el veinticuatro de marzo de mil
novecientos ochenta y seis. b) La compañía aumentó su capital mediante
escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, el treinta y
uno de enero de mil novecientos noventa y cinco, debidamente inscrita en el
Registro Mercantil del cantón Ibarra, el veintitrés de mayo del mismo año, con lo
cual el capital social de la compañía ascendió a doscientos ochenta y dos
millones quinientos noventa y cuatro mil Sucres. c) Mediante escritura pública
celebrada el dieciséis de noviembre del año dos mil, ante el Notario Trigesimo

0000002



segundo del Cantón Quito, la compañía reformó su Estatuto Social, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ibarra, el trece de noviembre del mismo año. (d) La compañía aumentó su capital mediante escritura Pública

celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, el ocho de diciembre del dos mil cinco, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ibarra el veintiocho de diciembre del dos mil cinco, con lo cual el capital social de la compañía ascendió a ciento dos mil dólares de los Estados Unidos de América.-

(e) La compañía aumentó su capital mediante escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, el cuatro de julio de dos mil once, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ibarra el cinco de enero del dos mil doce, con lo cual el capital social de la compañía ascendió a CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES dólares de los Estados Unidos de América. Este capital, a la presente fecha, se encuentra totalmente suscrito, pagado y distribuido de la siguiente forma: Wilson Amador Yépez con ciento sesenta y siete mil trescientos ochenta y tres acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de ciento sesenta y siete mil trescientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América; The Way Investments LLC con cuatro millones diecisiete mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de cuatro millones diecisiete mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América. (f) Por último, la Junta

General Extraordinaria y Universal, reunida el treinta y uno de agosto de dos mil doce resolvió por unanimidad, aprobar la escisión de la referida compañía, así como la respectiva disminución de capital en razón de la escisión, al igual que aprobar el estatuto social de la nueva compañía que se denominará LA PLAZASHOPP S.A., conforme los términos que constan en las BASES PARA LA ESCISIÓN, tratados y aprobados en junta. TERCERA: ESCISIÓN: Con los antecedentes expuestos, la compañía AUTOVENTAS WAY W AMADOR Y S.A. de

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



conformidad con la resolución de la Junta General de accionistas del treinta y uno de agosto de dos mil doce y de conformidad con las bases para la emisión aprobadas en la misma Junta General antes indicada, se escinde con el fin de

formar una nueva compañía que se denominará LA PLAZASHOPP S.A..- CUARTA:

BASES PARA LA ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA AUTOVENTAS WAY W AMADOR Y

S.A. EN UNA NUEVA COMPAÑÍA DENOMINADA LA PLAZASHOPP S.A.: Las bases **0000003**

para la escisión aprobadas por la Junta General de Accionistas de la compañía

AUTOVENTAS WAY W AMADOR Y S.A., celebrada el treinta y uno de agosto de

dos mil doce, se adjuntan en calidad de ANEXO "A" en la presente escritura

pública, el cual forma parte integrante del presente instrumento, y además

constan transcritas en el Acta de Junta General antes mencionada.

Consecuentemente, por medio del presente instrumento público y dando

cumplimiento a las bases de la escisión se transfiere el dominio de los activos,

pasivos y patrimonio de la compañía AUTOVENTAS WAY W AMADOR Y S.A.

descritos en las bases de la escisión y que constan en el Balance de Situación

Financiera para Escisión cerrado al dos de ~~septiembre~~ de dos mil doce.- QUINTA:

DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO.- Como consecuencia de la escisión

aprobada, la Junta General de Accionistas de AUTOVENTAS WAY W AMADOR Y

S.A. aprobaron también la disminución del capital suscrito de la misma, en un

valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y **1'665.161**

UN dólares de los Estados Unidos de América, en razón de que este es el monto

el capital suscrito que se transfiere a favor de la compañía LA PLAZASHOPP S.A.

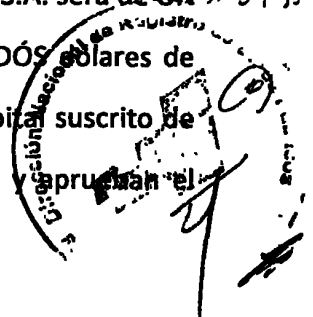
que se crea como producto de la referida escisión. De tal forma que el nuevo

capital suscrito de la compañía AUTOVENTAS WAY W AMADOR Y S.A. será de UN **1'519.111**

MILLÓN QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS dólares de

los Estados Unidos de América. En base a la disminución del capital suscrito de

AUTOVENTAS WAY W AMADOR Y S.A., los accionistas aceptan y aprueban el



cuadro de integración y distribución de capital suscrito de la compañía escindida, conforme consta a continuación:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	NÚMERO DE ACCIONES
Wilson Ernesto Amador Yépez	68.976,00	68.976
THE WAY INVESTMENTS LLC	1'450.446,00	1'450.446
TOTAL	1'519.422,00	1'519.422

Consecuentemente, el capital social suscrito de la compañía AUTOVENTAS WAY W AMADOR Y S.A., queda distribuido así: Wilson Amador Yépez con sesenta y ocho mil novecientos setenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de sesenta y ocho mil novecientos setenta y seis dólares de los Estados Unidos de América; The Way Investments LLC con un millón cuatrocientas cincuenta mil cuatrocientas cuarenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de un millón cuatrocientas cincuenta mil cuatrocientas cuarenta y seis dólares de los Estados Unidos de América. **SEXTA:**

REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL.- Como consecuencia de la escisión y disminución del capital suscrito materia del presente instrumento y con la autorización de la Junta General de Accionistas de la compañía **AUTOVENTAS WAY W AMADOR Y S.A.**, se reforma el Estatuto Social en su artículo sexto, el mismo que dirá: "**ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de UN MILLÓN QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS dólares de los Estados Unidos de América dividido en un millón quinientos diecinueve mil cuatrocientos veintidós acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una" **SÉPTIMA:**

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA LA PLAZASHOPP S.A.- De conformidad con lo aprobado en la Junta General de Accionistas celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil doce, se aprobó el estatuto social de la compañía LA PLAZASHOPP S.A., el mismo que es el siguiente: "**ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "LA PLAZASHOPP S.A." ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La compañía se denominará "LA PLAZASHOPP S.A." y durará

1' 519,422

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones

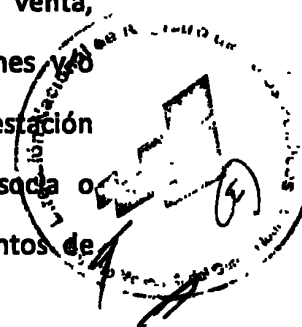
legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO:**

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la

0000004

República del Ecuador. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto la organización, instalación y administración de almacenes, mercados, supermercados y demás locales comerciales, en los que se podrá expender toda clase de mercaderías y artículos nacionales y extranjeros, por tanto, son propias de la compañía todas las actividades conexas a las que quedan indicadas y, que mediante o inmediatamente se relacionen con ellas.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos, actividades comerciales e industriales permitidas por las leyes y que tengan relación con el objeto de la misma. Complementariamente, podrá dedicarse a la compra, venta y negociación en general sea de comercio interno, importación y/o exportación de bienes, partes, piezas y equipos necesarios para las actividades descritas o no anteriormente. Para este efecto la compañía cumplirá con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley. Complementariamente podrá realizar importaciones y exportaciones de equipos, accesorios, repuestos, partes y piezas y sistemas que tengan relación con su objeto social. Así mismo, prestará cualquier tipo de asesoría en el marco de su objeto social y podrá realizar cualquier tipo de compra, venta, negociación, intermediación y similares, para sí, de derechos, acciones y participaciones; compra, venta, negociación de bienes inmuebles y prestación de servicios relacionados, conexos o vinculados. Intervendrá como socia o accionista en la fundación, formación o constitución, o en los aumentos de



capital, de toda clase de fundaciones, corporaciones, sociedades, compañías, asociaciones, consorcios y demás personas jurídicas y entes comerciales y que tengan relación con el objeto social de la compañía. Podrá procurarse concesiones para la realización de su objeto social. En general, la compañía podrá intervenir en todo acto o contrato civil o mercantil permitido por la Ley y que sea acorde con su objeto social.

ARTÍCULO CUARTO: MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.-

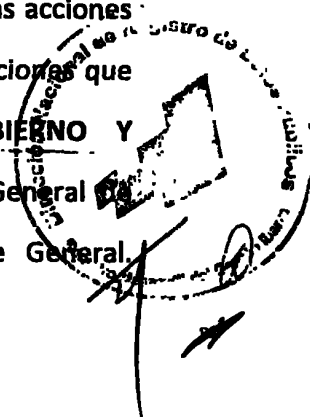
Para dar cumplimiento a este objetivo, la compañía podrá realizar y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles e industriales. Así mismo, podrá adquirir derechos y contraer obligaciones, contratar con personas naturales o jurídicas. Podrá para el cumplimiento de su objeto social poseer o tener en propiedad toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos, limitarlos o transferirlos, tomar o dar en arrendamiento bienes y equipos. Podrá inclusive comprar, vender, administrar o arrendar otras empresas similares, complementarias y consideradas de interés y provecho para los fines de la compañía, pudiendo suscribir o adquirir para sí acciones o participaciones, así como intervenir en otras compañías conexas con objetivos afines. La compañía, para el cumplimiento de su objeto social podrá comparecer ante los organismos públicos, semipúblicos y privados, en licitaciones y concursos de oferta y en toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, con la facultad de acogerse a las protecciones legales aplicables a las actividades que realiza. Adicionalmente, podrá recibir créditos, adquirir para sí acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas. La compañía podrá realizar de todo tipo de inversiones en bienes, documentos de obligación, valores y títulos, acciones o participaciones, cédulas y bonos de cualquier tipo y otras similares que le permitan cumplir con su objeto social. En general la compañía podrá ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones, contratos de comisión o de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto social. La Compañía no realizará actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de Valores. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es el de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en dos millones seiscientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y un acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero uno al dos millones seiscientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y un inclusive, que a la presente fecha está íntegramente suscrito y pagado en su totalidad por los accionistas y de acuerdo al detalle constante en la cláusula de Integración del Capital de este Estatuto Social. **ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan. **ARTÍCULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General.

0000005



ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: LUGAR DE REUNIÓN.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el señor Superintendente de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: FORMA DE CONVOCAR.- Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIA ESPECIAL.- De conformidad con el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.

ARTÍCULO

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

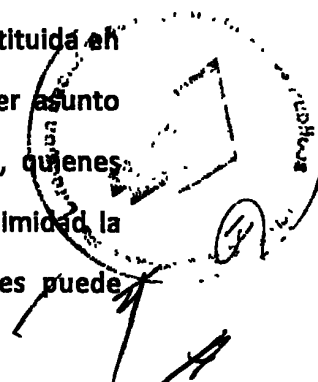


DÉCIMO QUINTO: QUORUM.- Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere la representación del capital pagado y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. En caso de segunda convocatoria, se constituirá la Junta sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, particular que se hará constar en la respectiva convocatoria.

0000006

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria al menos el sesenta por ciento del capital pagado de la empresa; en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y, si luego de la segunda convocatoria, no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede



oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-

Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta con dicho carácter, dirigida al Presidente de la compañía. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y los Comisarios de la

compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se

sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-**

Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por una tercera persona accionista o no elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las

deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el

Gerente General de la compañía o por un Secretario Ad Hoc, designado por la propia Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: SUSCRIPCIÓN DE**

ACTAS.- Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el

anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de

Accionistas: a) Nombrar a los administradores de la empresa por un período de dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente, removerlos por causas legales y conocer sobre sus impedimentos; b) Conocer anualmente las cuentas,

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



el balance, el movimiento económico y financiero y los informes que presente acerca de los negocios sociales, el Gerente General por su administración, el Comisario y los Auditores Externos, si los hubiere; c) Designar, remover y fijar las remuneraciones, por un período de un año, a un Comisario Principal y a un Suplente, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; d) Designar anualmente a los auditores externos, si fuere necesario; e) Supervigilar la buena marcha de la compañía, para este efecto solicitará todos los informes que creyere convenientes; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; h) Acordar aumentos del capital social; i) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; j) Resolver acerca de la amortización de las acciones; k) Acordar modificaciones al contrato social o reformas al Estatuto Social; l) Resolver acerca de la fusión, transformación o disolución de la compañía; m) Conocer y aprobar los planes y programas de desarrollo y expansión de la compañía, así como los proyectos en que intervendrá; n) Cumplir y hacer cumplir sus resoluciones; ñ) Autorizar al Presidente o al Gerente General para que confiera poderes generales a una o más personas para asuntos de la compañía, así como para que suscriba los documentos que para dicho efecto se requieran; y, o) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente y este Estatuto Social.

0000007

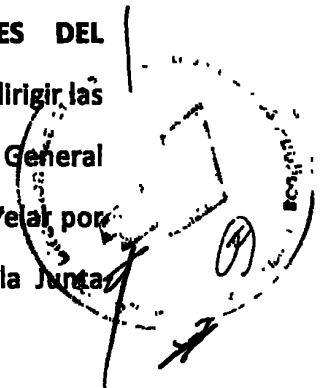
ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:

DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará dos años en su cargo pero, podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo lo reemplazará el Gerente General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

Son atribuciones del Presidente: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de la Junta General y los títulos de acción de la compañía; c) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, los estatutos y las resoluciones de la Junta



General; d) Otorgar poderes generales con autorización de la Junta General, y especiales sin ella; e) Suscribir con su sola firma y sin ninguna autorización previa, los contratos, actos, documentos o endeudamiento cuya cuantía llegue hasta los novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América requerirá la firma del Presidente de la empresa y ninguna otra autorización previa; y, desde el millón de dólares de los Estados Unidos de América en adelante, requerirá de la autorización previa de la Junta General de la empresa. La cuantía del endeudamiento será acumulativa, por tanto, se deberá proceder previamente al mismo, con los debidos procedimientos y firmas hasta por el monto que se detalla en el presente; y, f) Las demás que le confieran la Ley y este Estatuto Social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es el Representante Legal, judicial y extrajudicial de la compañía, durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**

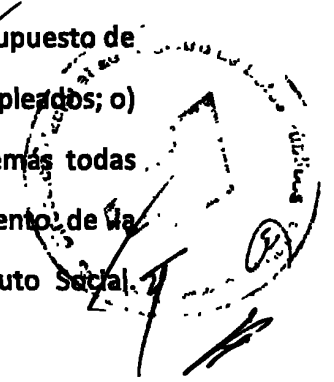
ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de la Junta General y los títulos de acción de la compañía; b) Otorgar poderes generales con autorización de la Junta General, y especiales sin ella; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de la compañía; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; e) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven los Libros de contabilidad y llevar por sí mismo el Libro de Actas de Juntas Generales, así como el Libro Talonario y el de Acciones y Accionistas de la compañía; g) Presentar cada año a la Junta General, las cuentas, el balance, el movimiento económico y financiero acerca de la situación económica y

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



administrativa de la compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Usar la firma de la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto; i) Informar a la Junta General cuando se le solicite, y estos organismos lo consideren necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía; j) Suscribir con su sola firma y sin ninguna autorización previa, los contratos, actos, documentos o endeudamiento cuya cuantía llegue hasta los quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América; desde los quinientos mil un dólares de los Estados Unidos de América y hasta los novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América requerirá la firma del Presidente de la empresa y ninguna otra autorización previa; y, desde el millón de dólares de los Estados Unidos de América en adelante, requerirá de la autorización previa de la Junta General de la empresa. La cuantía del endeudamiento será acumulativa, por tanto, se deberá proceder previamente al mismo, con los debidos procedimientos y firmas hasta por el monto que se detalla en el presente. k) Previa autorización de la Junta General de la compañía, establecer por sí o a través de Procurador Especial, sucursales o agencias en el territorio nacional o en el exterior; l) Nombrar uno o más factores para que dirijan las distintas oficinas de la compañía en el territorio nacional o fuera de él. De dichos nombramientos, el Gerente General deberá solicitar la correspondiente ratificación a la Junta General de la compañía. En caso de no solicitar su ratificación de forma oportuna, el Gerente General será su único responsable pecuniariamente; m) Elaborar y someter a conocimiento y aprobación de la Junta General de Accionistas de la compañía, el presupuesto de egresos anual; ñ) Designar y fijar las retribuciones a funcionarios y empleados; o) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía; y, t) Las demás que le confieran la Ley y este Estatuto Social.

0000008



ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- Son causas de disolución anticipada de la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. En todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la compañía que consideren necesarios.

No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. Así mismo, la Junta designará a los Auditores Externos, si fueren necesarios.

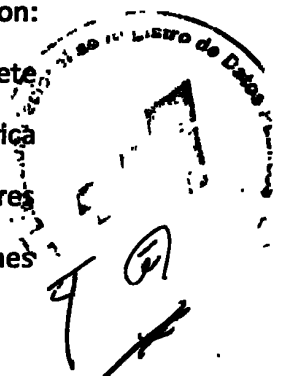
ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: INFORMES DE COMISARIOS Y AUDITORES

EXTERNOS.- Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico un informe a la Junta General de Accionistas referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo requiera. Iguaes deberes tendrán los Auditores Externos, en caso de ser contratados. **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO CUARTO: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El capital de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en dos millones seiscientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y un acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero uno al dos millones seiscientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y un inclusive, se halla íntegramente suscrito y pagado a la constitución de la compañía y, distribuido de acuerdo al detalle constante en el siguiente cuadro:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUM. DE ACCIONES	CAPITAL TOTAL
Wilson Amador Yépez	98.407,00	98.407	98.407,00
THE WAY INVESTMENTS LLC	2'566.754,00	2'566.754	2'566.754,00
TOTAL	2'665.161,00	2'665.161	2'665.161,00

De conformidad con el cuadro anterior, los accionistas de la compañía son:
Wilson Ernesto Amador Yépez con noventa y ocho mil cuatrocientas siete acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de noventa y ocho mil cuatrocientos siete dólares de los Estados Unidos de América; The Way Investments LLC con dos millones



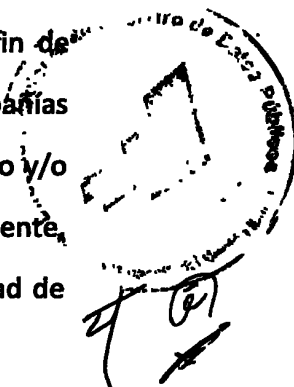
quinientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de dos millones quinientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-** Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, este Estatuto Social y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Facúltese de manera expresa al Gerente General de la compañía Autoventas Way W. Amador Y. S.A., para que convoque a la primera Junta General de Accionistas que será presidida por él. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: DISPOSICIONES LEGALES.-** Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto Social. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: NACIONALIDAD.-** Wilson Ernesto Amador Yopez es de nacionalidad ecuatoriana y The Way Investments LLC es de nacionalidad norteamericana.” **OCTAVA: TRANSFERENCIA DE BIEN INMUEBLE Y VALOR:** Autoventas Way W Amador Y S.A. es propietaria de derechos y acciones de un lote de terreno de una superficie de diecinueve mil setecientos setenta y cuatro coma cuarenta y ocho metros cuadrados, sobre el cual se levanta el Centro Comercial La Plaza Shopping Center, inmueble, que se encuentra ubicado en la Av. Mariano Acosta número veintiuno guión cuarenta y siete, sector del Aeropuerto, parroquia San Francisco, cantón Ibarra, provincia de Imbabura, el cual fue adquirido a la compañía Imbauto mediante escritura pública de permuta celebrada el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis ante el Notario del cantón Ibarra, Lcdo. Nelson Dávila, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibarra el veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y seis, acciones y derechos que están fincados en el inmueble ubicado en la

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUIROGA



parroquia San Francisco de este cantón, comprendidos dentro de los siguientes
linderos: Norte: En una parte la avenida Mariano Acosta en ochenta coma
cincuenta metros, en otra parte, propiedad de Estuardo Gudiño en cuarenta y
cinco coma treinta metros; Sur: propiedad de la familia Rosales, hoy calle sin
nombre en ciento treinta y cuatro coma ochenta y cinco metros; ESTE:
propiedad de la familia Suárez en ciento ochenta y seis metros; y, OESTE:
propiedad de Carlos Vásquez y familia Matute y otros en ciento cuarenta y seis
coma cuarenta metros. Aclarándose que en este lindero existe una calle sin
nombre. Lote de terreno, construcciones y estacionamientos, que a
consecuencia de esta escisión y disposición de la Junta General de Accionistas de
la compañía Autoventas Way W Amador Y S.A., celebrada el treinta y uno de
agosto de dos mil doce, se transfiere su dominio y posesión a favor de la
compañía LA PLAZASHOPP S.A. con todos los usos, servidumbres activas y
pasivas, que sin embargo de especificarse sus linderos se transfiere como
cuerpo cierto, en el valor de cuatro millones novecientos cuatro mil setenta y
uno con 04/100 Dólares de los Estados Unidos De América, el cual es el valor
presente del bien, en el balance de escisión que es documento habilitante de
esta escritura. **NOVENA: PERMANENCIA DEL GRAVÁMEN HIPOTECARIO.-**
Mediante escritura pública celebrada el cuatro de noviembre del dos mil nueve
ante el Notario Cuarto del cantón Ibarra, inscrita en el Registro de la Propiedad
del cantón Ibarra el doce de noviembre del dos mil nueve, la compañía
Autoventas Way W Amador Y S.A., constituyó hipoteca abierta, prohibición de
enajenar y anticresis a favor del Banco del Pacífico S.A. en su calidad de Garante
Hipotecaria, sobre el inmueble descrito en la cláusula anterior, con el fin de
garantizar las obligaciones crediticias que ella misma y las Compañías
Dismarkklub S.A, Imbauto S.A. y Grupo Norte S.A. Grunorsa hayan contraído y/o
contraigan a la orden o a favor del Banco del Pacífico S.A.. Consecuentemente,
debido a que la Compañía Autoventas Way W Amador Y S.A., en su calidad de

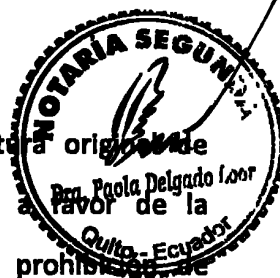
0000010



compañía Escindidora y en razón de esta escisión, adjudica mediante esta escritura a la compañía La Plazashopp S.A., compañía Escindida, el inmueble individualizado en la cláusula anterior y dado que éste se encuentra hipotecado a favor del Banco del Pacífico S.A., la compañía Autoventas Way W Amador Y S.A. y a futuro, la compañía La Plazashopp S.A., declaran y determinan, de manera libre y voluntaria, que este inmueble permanecerá hipotecado en favor del Banco del Pacífico S.A., garantizando todas las obligaciones suscritas y contraídas, con anterioridad a la fecha de inscripción en el Registro Mercantil y Registro de la Propiedad del cantón Ibarra de la presente escritura pública de Escisión, disminución del capital y Aprobación del Estatuto Social de la Compañía La Plazashopp S.A. por lo que se deja expresa constancia que la adjudicación de las obligaciones a favor del Banco del Pacífico S.A., trasladadas y/o adjudicadas a la Compañía La Plazashopp S.A., luego de la escisión de la Compañía Autoventas Way W Amador Y S.A., no significan, novación de las mismas y que por lo tanto estas obligaciones crediticias se mantienen bajo los mismos parámetros y condiciones, bajo las cuales fueron suscritas y emitidas a favor del Banco.

DÉCIMA: AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA.- El Banco del Pacífico S.A., en razón de que las obligaciones contraídas por parte de las Compañías Autoventas Way W Amador Y S.A., Dismarklub S.A, Imbauto S.A. y Grupo Norte S.A. Grunorsa, con anterioridad a la inscripción en el Registro Mercantil y Propiedad del cantón Ibarra, de la presente escisión. Dichas obligaciones se encuentran plenamente garantizadas con la hipoteca del inmueble, mencionado en la cláusula anterior, adjudicado por éste instrumento a la compañía La Plazashopp S.A., el Banco del Pacífico S.A. expresamente autoriza a la compañía Autoventas Way W Amador Y S.A. a realizar la escisión de dicha compañía y la respectiva adjudicación del inmueble hipotecado a favor de la Compañía La Plazashopp S.A. para lo cual los comparecientes se facultan para solicitar al Registrador Mercantil y Propiedad a inscribir el presente instrumento,

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



así como para que él tome nota al margen de la escritura original de compraventa, la respectiva adjudicación de este inmueble a favor de la Compañía LA PLAZASHOPP S.A., así como de la hipoteca, prohibiendo enajenar y anticresis de este inmueble a favor del Banco del Pacífico S.A.,

respetando todas y cada una de las cláusulas constantes en la escritura de hipoteca celebrada el cuatro de noviembre del dos mil nueve ante el Notario Cuarto del cantón Ibarra, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ibarra el doce de noviembre del dos mil nueve. **DÉCIMA PRIMERA:**

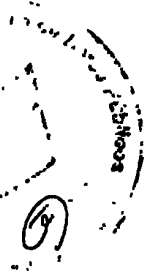
0000011

DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El representante legal de la compañía AUTOVENTAS WAY W AMADOR Y S.A., declara bajo juramento que las cifras que aparecen en el Balance General de Escisión, que se agrega como habilitante, son reales y que así se encuentran establecidas en la contabilidad de la compañía que representa. **DÉCIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN.-** La Junta General

Extraordinaria y Universal referida, resolvió también autorizar al Gerente General, para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de la escisión de la compañía y aprobación del estatuto de la compañía resultante, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública y a emitir conjuntamente con el Presidente de la Compañía los nuevos títulos de acción que por la escisión corresponda. **DÉCIMA TERCERA: NACIONALIDAD.-**

Wilson Ernesto Amador Yépez es de nacionalidad ecuatoriana, por lo que su inversión será considerada como nacional y la compañía THE WAY INVESTMENTS LLC es de nacionalidad estadounidense por lo que su inversión será considerada como extranjera directa. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIÓN.-** El

FIDEICOMISO MERCANTIL AUTOVENTAS WAY, por medio del presente instrumento se da por notificado de la escisión de la compañía AUTOVENTAS WAY W AMADOR Y S.A., para lo cual comparece por medio de su representante legal firmando en unidad de acto. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo.-" HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Doctor



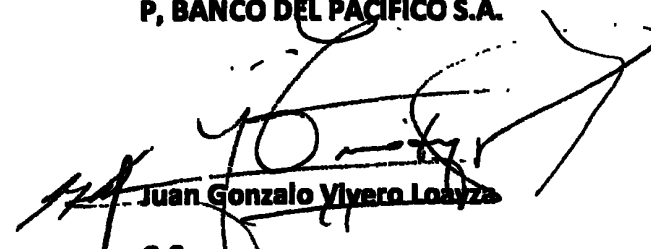
Alfredo Peñaherrera Wright, con matrícula profesional número tres mil cuatrocientos ochenta y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe. //

P, AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y S.A.


Wilson Ernesto Amador Yépez

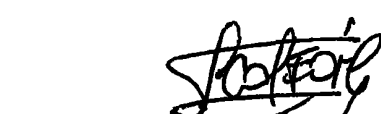
C.C. 100 0 3849 56

P, BANCO DEL PACÍFICO S.A.

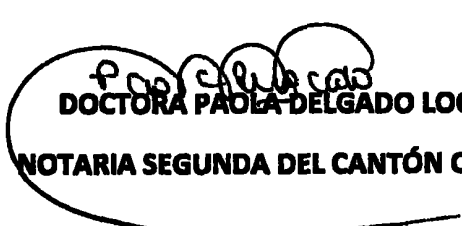

Juan Gonzalo Vivero Loayza

C.C.

P, Fiduciaria del Pacífico S.A. FIDUPACÍFICO


Francisco Esteban León Coronel

C.C. 170685066 -4


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AUTOVENTAS



0000012

Señor
WILSON ERNESTO AMADOR YEPEZ
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato, comunicar a Usted, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **AUTOVENTAS WAY W AMADOR Y S.A.**, en sesión celebrada el día miércoles diez y ocho de abril del dos mil doce, resolvió por unanimidad designarle a Usted para que desempeñe el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por el periodo de dos años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, con todas las obligaciones y deberes que la Ley y los Estatutos le confieren.

En esta calidad, Usted ejercerá los deberes y atribuciones que se encuentran detallados en el Artículo Décimo Segundo del Estatuto Social de Compañía.

AUTOVENTAS WAY W AMADOR Y S.A. se constituyó por Escritura Pública otorgada el 13 de febrero de 1986, en la Notaria Décimo Primera del Cantón Quito, a cargo del Dr. Rubén Darío Espínosa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ibarra el 24 de marzo del mismo año.

Le auguro toda clase de éxitos en su gestión.

Atentamente,

SR. SANTIAGO AMADOR VILLALBA
PRESIDENTE

RAZON DE ACEPTACION: Yo, **WILSON ERNESTO AMADOR YEPEZ**, ecuatoriano, mayor de edad, de ocupación empresario privado, portador de la Cédula de Identidad No. 1000384956 domiciliado en la Av. Mariano Acosta 22-08 y Víctor Gómezjurado, de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, manifiesto a Usted que en esta fecha acepto legalmente la designación de **GERENTE GENERAL** de la compañía que antecede y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el Estatuto Social de la Compañía.

WILSON ERNESTO AMADOR YEPEZ
C.I. 1000384956

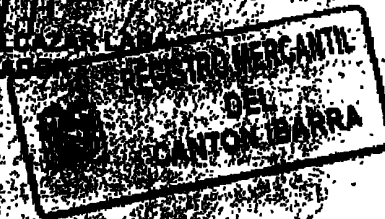


REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razon de Inscripción

Z.O.N. En esta fecha y bajo la partida Nro. 180 del Libro Registro Mercantil del Cantón, queda inscrito el precedente **NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y. S.A.** Ibarra, veintisiete de Abril del dos mil doce. **REGISTRO DE MERCANTIL**, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 873, 11:41:20

RESPONSABLE:
MIRIAM CARRERA

DR. BAYARDO BENÍGUEZ LANA
EL REGISTRADOR

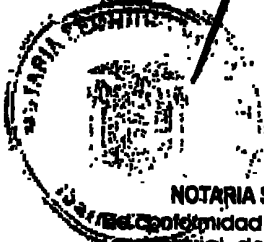


RAZON: En los Registros de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo, a petición de parte interesada Protocolizo el Nombramiento y Aceptación del cargo de **GERENTE GENERAL** de la **COMPAÑIA AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y. S.A.**, otorgado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas a favor del Sr. Wilson Ernesto Amador Yépez.- Cuantía **INDETERMINADA**.- Y la sello y -firmo en Ibarra, a quince de mayo del dos mil doce.-

Dr. Carlos Proaño Mera,
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON IBARRA.



Se Protocolizó ante mí y en fe de ello, confiero esta Primera copia que la sello y firmo en Ibarra, a quince de mayo del dos mil doce.-



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se conforma a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que, el presente documento, es fiel copia del documento que obra de... 1. foja(s) útil(es) que me fue presentado para este efecto y que, al ser leído, da fe al interesado Quito, a ...

Dr. Carlos Proaño Mera
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
IBARRA - ECUADOR

Dr. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0000013

nombrar a sus administradores en la primera Junta General de accionistas que celebren, una vez inscrita la escritura de escisión y disminución de capital; (4) Se autoriza y faculta al Gerente General de la compañía AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y S.A. para que proceda a otorgar y suscribir la escritura pública de escisión y disminución de capital social, y para que convoque a la primera Junta General de Accionistas de la compañía LA PLAZASHOPP S.A. para la designación de sus administradores. (4) **APROBACIÓN DE LA DISMINUCIÓN DE CAPITAL SUSCRITO DE AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y S.A.** Como consecuencia de la escisión aprobada en esta Junta General de Accionistas, se aprueba también la disminución del capital suscrito de la compañía AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y S.A. en un valor de DOS MILLONES SESENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD2'665.161), en razón de que este es el monto del capital suscrito que se transfiere a favor de la compañía LA PLAZASHOPP S.A. que se crea como producto de la referida escisión. De tal manera que el nuevo capital suscrito de la compañía AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y S.A. será de UN MILLÓN QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS dólares de los Estados Unidos de América. En base a la disminución del capital suscrito de AUTOVENTAS WAY W AMADOR Y S.A., los accionistas aceptan y aprueban el cuadro de integración y distribución de capital suscrito de la compañía escindida, conforme consta a continuación:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	NÚMERO DE ACCIONES
Wilson Ernesto Amador Yépez	68.976,00	68.976
THE WAY INVESTMENTS LLC	1'450.446,00	1'450.446
TOTAL	1'519.422,00	1'519.422

Consecuentemente, el capital social suscrito de la compañía AUTOVENTAS WAY W AMADOR Y S.A., queda distribuido de la siguiente manera: Wilson Amador Yépez con sesenta y ocho mil novecientos setenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de sesenta y ocho mil novecientos setenta y seis dólares de los Estados Unidos de América; (2) The Way Investments LLC con un millón cuatrocientas cincuenta mil cuatrocientas cuarenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de un millón cuatrocientas cincuenta mil cuatrocientas cuarenta y seis dólares de los Estados Unidos de América. Como consecuencia de la escisión y consecuente disminución del capital suscrito materia del presente instrumento se aprueba la reforma del Estatuto Social de la compañía AUTOVENTAS WAY W AMADOR Y S.A. en su artículo Sexto, el mismo que dirá: "ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de UN MILLÓN QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS dólares de los Estados Unidos de América dividido en un millón quinientos diecinueve mil cuatrocientos veintidós acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una" (5) **APROBACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA LA PLAZASHOPP S.A.** Una vez aprobadas las bases de la escisión de la compañía AUTOVENTAS WAY W AMADOR Y

S.A., el Gerente General pone a consideración de la Junta General el Estatuto Social de la Compañía LA PLAZASHOPP S.A., el mismo que consta como Anexo de esta acta de Junta General. Los accionistas presentes, luego de analizar el estatuto social de la compañía LA PLAZASHOPP S.A. sometido a aprobación, los accionistas resuelven por unanimidad aprobar el mismo, en los términos que consta en el anexo de esta acta de Junta General. 6.- **AUTORIZACIÓN PARA TRÁMITE.** Los accionistas de manera unánime autorizan al Gerente General, para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de la escisión de la compañía y aprobación del estatuto de la compañía resultante, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública y a emitir conjuntamente con el Presidente de la Compañía los nuevos títulos de acción que por la escisión corresponda. Sin haber otro punto que tratar y luego de treinta minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura de la misma, la que es aprobada por unanimidad sin modificación alguna. Se levanta la sesión a las 11:30, firmando para constancia la presente acta todos los accionistas por tratarse de una Junta Universal. f) p. The Way Investments LLC, Dr. Napoleón Santamaría C.; f) Santiago Amador Villalba Presidente; f) Wilson Ernesto Amador Yépez, Gerente General- Secretario- Accionista. **CERTIFICO.-** Que es fiel copia del original que reposa en el libro de actas de la compañía.



Wilson Ernesto Amador Yépez,

Gerente General- Secretario- Accionista



BANCO DEL PACÍFICO

0000014



Guayaquil, 18 de Noviembre de 2010

Señor ingeniero
JUAN GONZALO VIVERO LOAYZA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que el Directorio del Banco del Pacífico S.A., en sesión celebrada el día de hoy, 18 de Noviembre de 2010, resolvió reelegirlo **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** del Banco del Pacífico S.A., por un nuevo periodo estatutario de dos años.

En el ejercicio de sus funciones, usted tendrá a su cargo el manejo, dirección supervisión y control, del área comercial a nivel nacional y todos los aspectos relacionados a ella, que comprenden sin ser excluyentes de ninguna otra, el área de Negocios, Productos Especiales y Coordinación de Oficinas, Servicios Bancarios y Servicios Internacionales y todas aquellas que de alguna manera directa o indirectamente guarden relación con el crecimiento, desarrollo y expansión del negocio bancario, además de aquellas que de manera expresa le asigne el Directorio.

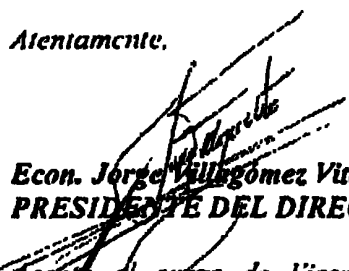
Este nombramiento reemplaza al otorgado a su favor con fecha 27 de Noviembre de 2008, inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con fecha 12 de Diciembre de 2008, de fojas 155.015 a 155.017, Registro Mercantil número 27.085.

El Estatuto Social del Banco del Pacífico S.A., establece que en caso de fulta, ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará uno de los Vicepresidentes Ejecutivos en el orden en que hayan sido designados por el Directorio y a falta de éstos uno de los Vicepresidentes también en el mismo orden antes dicho, y en tal caso ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco a nivel nacional.

El Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos. Aumentó su capital suscrito y pagado a la suma de USD.170'000.000,00, tal como consta de la Protocolización autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil el 5 de Febrero de 2010 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 18 de Febrero de 2010. Aumentó su capital autorizado a la suma de USD.340'000.000,00, mediante escritura pública otorgada el dos de septiembre de dos mil diez ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de octubre de dos mil diez. El Estatuto Social actual del Banco del Pacífico

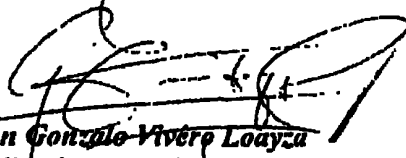
S.A.; consta en la Codificación otorgada mediante escritura pública autorizada por el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el quince de agosto de dos mil ocho, inscrita en el Registro Mercantil del cantón el veintiséis de agosto de dos mil ocho.

Atentamente,


Econ. Jorge Villagómez Viteri
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

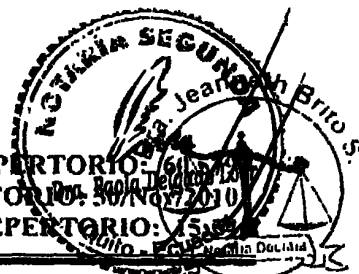
Acepto el cargo de Vicepresidente Ejecutivo del Banco del Pacífico S.A. y me comprometo a desempeñarlo conforme a lo establecido en este nombramiento.

Guayaquil, 18 de Noviembre de 2010


Ing. Juan Gonzalo Viverra Loayza
Nacionalidad: ecuatoriana
Cédula de ciudadanía: 17-04896560



NUMERO DE REPERTORIO: 61157
FECHA DE REPERTORIO: 30/NOV/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:00



0000015

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha treinta de Noviembre del dos mil diez, queda
inscrito el Nombramiento de Vicepresidente Ejecutivo, de la Compañía
BANCO DEL PACIFICO S.A., a favor de JUAN GONZALO
VIVERO LOAYZA, de fojas 127.601 a 127.603, Registro Mercantil
número 22.811.

ORDEN: 60379



REVISADO POR



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

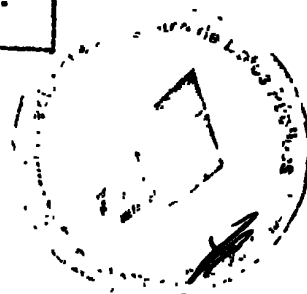
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la
Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que el presente
documento es fiel copia del documento que obra
de 2 foja(s) util(es) que me fue presentado para
este efecto y que acto seguido devolví al interesado
Quito a 12 SEP 2012

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZON: De conformidad con la facultad
prevista en el numeral cinco del Art. 18 de
la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente
FOTOCOPIA es IGUAL al documento
ORIGINAL que exhibido se devolvió
Quito, a 12 ENE 2011

DRA. JEANNETH BRITO S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE

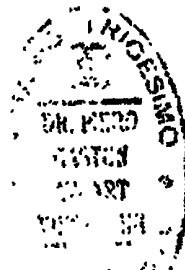




REPUBLICA DEL ECUADOR

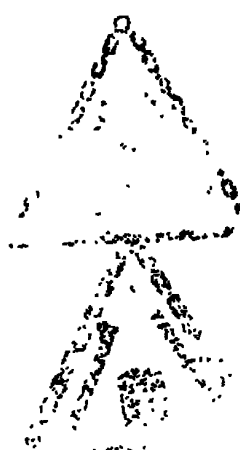
NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA



DEL NOTARIO

Dr. Piero G. Aycart Vincenzini



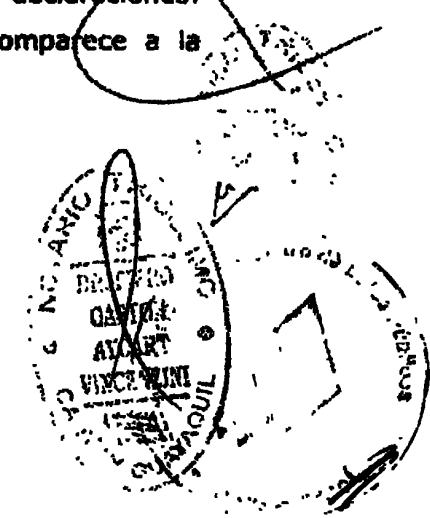
PODER ESPECIAL DE FACTOR DE COMERCIO: QUE OTORGA EL SEÑOR INGENIERO CIVIL DAVID COBO BARCIA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA FIDUCIARIA DEL PACÍFICO S.A., FIDUPACÍFICO, A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO FRANCISCO LEÓN CORONEL.

0000016

CUANTIA: INDETERMINADA.

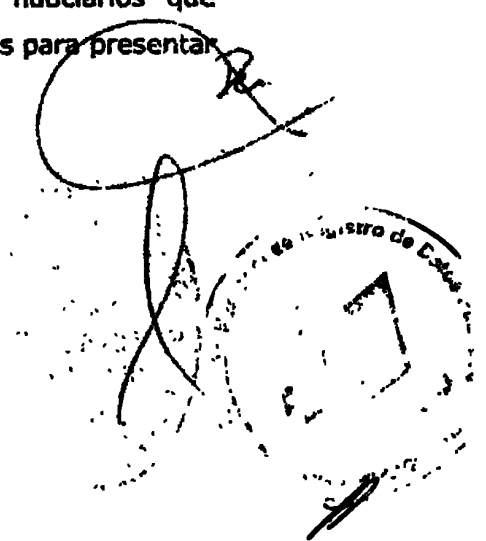
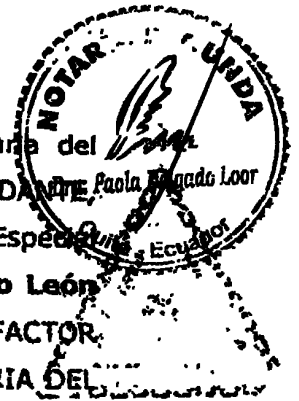
En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy dieciséis de Agosto del dos mil once, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, comparece por sus propios derechos a la celebración de la presente escritura pública: el señor Ingeniero Civil David Cobo Barcia, de estado civil casado, domiciliado en Daule de tránsito por esta ciudad, en su calidad de Gerente General de la compañía Fiduciaria del Pacífico S.A., Fidupacífico, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien Instruido en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de **PODER ESPECIAL DE FACTOR DE COMERCIO**, a la que procede de una manera libre y espontánea, para que le autorice me presenta la minuta que dice así: **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste un de Poder Especial de Factor de Comercio que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparece a la



1 celebración y otorgamiento del presente instrumento, el señor
2 Ingeniero Civil David Humberto Cobo Barcia, en su calidad de
3 Gerente General de la compañía Fiduciaria del Pacífico S.A.,
4 Fidupacífico, en calidad de "MANDANTE" CLÁUSULA SEGUNDA:
5 ANTECEDENTES.- Dos. Uno.- La compañía Fiduciaria del Pacífico
6 S.A. FIDUPACIFICO, se constituyó mediante escritura pública
7 autorizada por la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil,
8 Dra. Norma Plaza de García, en julio catorce de mil novecientos
9 noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil de ese
10 cantón en julio veintiséis de mil novecientos noventa y cuatro,
11 bajo a denominación Administradora de Fondos "Contifondos"
12 cambiando ésta a la actual denominación conforme consta de la
13 escritura de cambio de nombre y reforma integral del estatuto
14 social otorgada en agosto cinco del dos mil tres, ante la Notaria
15 Titular Sexta del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro
16 Mercantil del mismo cantón en octubre quince del dos mil tres.
17 Dos. Dos.- En Sesión de Directorio de la compañía Fiduciaria del
18 Pacífico S. A. Fidupacífico, celebrada el cinco de Agosto del dos
19 mil once, se resolvió autorizar la designación del Ingeniero
20 Francisco León Coronel, como FACTOR DE COMERCIO,
21 autorizando al Gerente General de la compañía para que el
22 Ingeniero Francisco León Coronel en dicha calidad pueda
23 realizar todos los actos y suscribir todos los documentos
24 necesarios y referentes a la emisión del poder especial para el
25 FACTOR DE COMERCIO, así como llevar a cabo los trámites
26 pertinentes para su perfeccionamiento. CLÁUSULA TERCERA:
27 PODER ESPECIAL DE FACTOR DE COMERCIO.- El señor
28 Ingeniero Civil David Cobo Barcia, en su calidad de Gerente

1 General y representante legal de la compañía Fiduciaria del
2 Pacífico S. A., Fidupacífico, en su calidad de MANDANTE, Paola Aguado Loor
3 conforme los antecedentes expuestos, confiere Poder Especial
4 como en Derecho se requiere al Señor **Ing. Francisco León**
5 **Coronel**, a fin de que este último ejerza la calidad de FACTOR
6 DE COMERCIO en la Sucursal de la Compañía FIDUCIARIA DEL
7 PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO en el Distrito Metropolitano de
8 Quito, para que de forma individual, sin más limitaciones que **0000017**
9 las establecidas en el Estatuto Social, y conforme a las políticas
10 y procedimientos de la Compañía, pueda, a su nombre y
11 representación ejercer dicha función.- Además de lo
12 anteriormente expuesto, el Apoderado, en ejercicio de sus
13 facultades como factor de comercio podrá: **Uno.-** Intervenir en
14 cualquier comité o reunión, asistir a las diversas Juntas o
15 Directorios de negocios fiduciarios o reuniones de trabajo que
16 convoquen empresas donde la compañía y los negocios
17 fiduciarios, que bajo su administración mantengan participación
18 accionaria. Integrar organizaciones afines con el propósito de
19 velar por los intereses de la compañía frente al mercado y a los
20 diversos organismos tributarios y de control; **Dos.-** Suscribir a
21 nombre de la compañía y de los negocios fiduciarios que
22 administra, contratos de todo tipo; crédito, inversión, trabajo,
23 comisión, prestación de servicios, cuenta corriente y de ahorros
24 y cualquier otro, inclusive compraventa de activos de la
25 Institución, acordar términos de negociación, pagar, abonar o
26 cancelar valores que deriven de los contratos; **Tres.-** Suscribir a
27 nombre de la compañía y de los negocios fiduciarios que
28 administra, cuantos documentos sean necesarios para presentar

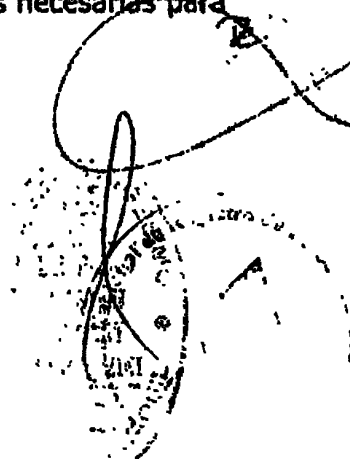


1 a Instituciones Públicas o privadas, nacionales o extranjeras,
2 constituyentes y beneficiarios de negocios fiduciarios, clientes,
3 de acuerdo al objeto social de la compañía; **Cuatro.-** Suscribir a
4 nombre de la compañía y de los negocios fiduciarios que
5 administra los reportes e informes que deben ser presentados a
6 los organismos de control, los recursos que correspondan
7 interponer a la compañía frente a terceros por cualquier decisión
8 administrativa, estatal, provincial, municipal y de las
9 Instituciones de Control que gocen o no de autonomía, y en
10 general cualquier otro documento necesario para la buena
11 marcha y manejo de los negocios sociales de la compañía;
12 **Cinco.-** Suscribir a nombre de la compañía y de los negocios
13 fiduciarios que administra, contratos e hipoteca, anticresis y
14 prohibición voluntaria de enajenar, contratos de prenda,
15 contratos de arrendamiento mercantil, cancelación de hipoteca,
16 cancelación de prendas, aceptación de avales bancarios,
17 contratos de compraventa de cartera, solicitar líneas de crédito,
18 suscribir pagares, girar, aceptar, endosar o avalizar letras de
19 cambio, como deudor principal, codeudor, deudor solidario,
20 pagarés a la orden, y cualquier otro valor o documentos de
21 crédito, solicitar garantías bancarias, suscribir contratos, de
22 dación en pago; **Séis.-** Suscribir la constitución, resciliación,
23 reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de
24 negocios fiduciarios, así como su participación en otros,
25 respecto de los cuales la compañía actúe como su fiduciaria;
26 **Siete.-** Suscribir cesiones de derechos, las cesiones de los
27 títulos de acciones y las actas de Junta General de las
28 compañías que se encuentran dentro de los fideicomisos en

1 cuyo patrimonio existan acciones de compañías; **Ocho.-**
2 Suscribir constancias documentales, así como otro certificado de
3 ese género que permitan las normas pertinentes; **Nueve.-**
4 Suscribir a nombre de la compañía y de los negocios fiduciarios
5 que administra, contratos de compraventa, contratos de
6 compraventa con reserva de dominio y su cancelación; **Diez.-**
7 Contratar a nombre de la compañía, personal y suscribir actas
8 de finiquito; **Once.-** Realizar todas las actividades operativas y
9 de funcionamiento de la compañía, en el desarrollo de su
10 actividad diaria y para el cumplimiento de su objeto social;
11 **Doce.-** Suscribir a nombre de la compañía todos los actos y
12 contratos necesarios administrativos, civiles, mercantiles,
13 laborales y en general de cualquier naturaleza que estos fueren,
14 sin más limitaciones que las establecidas en el estatuto social y
15 en las políticas, procedimientos y manuales internos de la
16 compañía; **Trece.-** Suscribir a nombre de la compañía los
17 documentos que fueren necesarios con la finalidad de obtener y
18 proveer la información que fuere requerida por los organismos
19 de control, así como por otros organismos competentes, con
20 relación a la actividad de la compañía y de los negocios
21 fiduciarios que administre; **Catorce.-** Intervenir a nombre de la
22 compañía y de los fideicomisos que esta administre, en las
23 reuniones de organismos colegiados como Directorios, Comités,
24 Juntas Generales, entre otros, en los que tengan participación;
25 **Quince.-** Intervenir a nombre de la compañía como
26 representante o administrador de los negocios fiduciarios en que
27 la compañía como fiduciaria o como administradora, estando
28 facultada para ello a realizar todas las acciones necesarias para

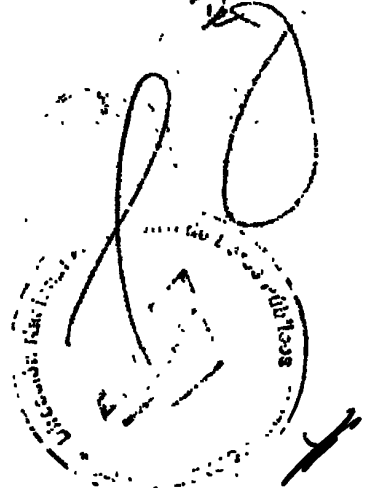


0000018



1 el cabal cumplimiento de la gestión fiduciaria y la correcta
2 administración de los bienes fideicomitidos; **Dieciséis.-**
3 Suscribir todos los actos y contratos necesarios a nombre de los
4 negocios fiduciarios que representa, como contratos de
5 préstamos, hipotecas, compraventas, daciones en pago, entre
6 otros, siempre y cuando así lo exija la naturaleza del fideicomiso
7 y sus atribuciones lo permitan; **Diecisiete.-** Negociar tasas de
8 interés con la finalidad de obtener el mejor rendimiento y
9 optimización de los recursos de los negocios fiduciarios;
10 **Dieciocho.-** En general todos los actos conducentes a la buena
11 marcha y a la administración de la compañía, y de manera
12 especial, los negocios fiduciarios que administra, de manera tal
13 que no se pueda alegar en ningún momento falta u oscuridad de
14 poder para la realización de las actividades necesarias para su
15 correcto funcionamiento; **Diecinueve.-** Suscribir y contestar
16 demandas; y, todos los actos necesarios en cualquier clase de
17 juicios ya sean estos de carácter civil, laboral, penal, agrario,
18 inquilinato, arbitraje, de mediación o de cualquier otro
19 Organismo Estatal o de Control, ya sea en representación de los
20 negocios fiduciarios que administra o en representación de la
21 compañía; **Veinte.-** Solicitar y obtener el Registro Único de
22 Contribuyentes de los fideicomisos que administra y solicitar su
23 cancelación, anulación y actualización ante las autoridades
24 competentes. Así como aquellas declaraciones e informes o
25 escritos relacionados con los negocios fiduciarios administrados
26 requeridos por tales autoridades o que de conformidad con la
27 ley, o reglamentos pertinentes la compañía se encuentre
28 obligada a remitir. Podrá presentar ante las Autoridades

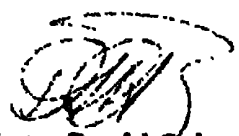
1 competentes solicitudes, peticiones y reclamos, relacionados con
2 los negocios fiduciarios administrados; Veintuno.- Suscrita por el Sr. Delgado Loor
3 Estados Financieros, rendiciones de cuentas, memorias,
4 informes de gestión, y demás documentos de los negocios
5 fiduciarios administrados. **CLAÚSULA CUARTA:**
6 **ACEPTACIÓN.-** Ing. Francisco León Coronel, por sus propios
7 derechos declara que acepta en todas sus partes, el presente
8 poder especial que se otorga a su favor. **CLAUSULA QUINTA:**
9 **PLAZO.-** La duración del presente contrato es indefinida, 0000019
10 perjuicio de la naturaleza esencialmente revocable del mandato.
11 En tal sentido el mandato podrá terminar, en cualquier
12 momento, por cualquiera de las causales establecidas en el
13 artículo dos mil sesenta y siete de la Codificación del Código
14 Civil y el artículo ciento treinta y ocho del Código de Comercio.
15 **CLAUSULA SEXTA: PROHIBICION DE DELEGACION.-** El
16 apoderado no podrá delegar el presente mandato total o
17 parcialmente en ningún caso. **CLAUSULA SEPTIMA:**
18 **REVOCATORIA DE PODER.-** Por medio de este instrumento,
19 queda revocado el poder como FACTOR DE COMERCIO sobre la
20 sucursal de LA FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO
21 EN EL Distrito Metropolitano de Quito que se otorgó a favor del
22 Ing. Mauricio Alarcón mediante Junta General de Accionista
23 celebrada el dos de septiembre del dos mil nueve. **CLÁUSULA**
24 **OCTAVA: GASTOS.-** Todos los gastos que demande la
25 celebración y otorgamiento de la presente escritura pública
26 serán de cuenta y cargo de FIDUPACÍFICO. Cumpla usted señor
27 notario con agregar las demás (cláusulas de estilo para la plena
28 validez de esta escritura pública. F) Abogado Marcel Romero

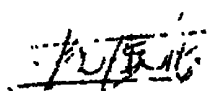


1 Bastidas. Registro Profesional Número diez mil
2 setecientos treinta y cinco. Hasta aquí la minuta, la misma
3 que queda elevada a escritura pública.- Leída que le fue la
4 presente escritura de Principio a fin por mí, el Notario, esta la
5 aprueba en todas sus partes y la suscribe en unidad de acto
6 conmigo.- DOY FE.-

7 LO ENMENDADO PROHIBICION, FIDUCIARIA, VALE. 

8
9
10 p. Fiduciaria del Pacífico S.A., Fidupacífico
11 RUC N° 0991293396001
12

13
14 
15
16
17 Ing. David Eobo Barcia
18 Gerente General - MANDANTE
19 C.C. N° 0911146611
20

21
22 
23
24 Ing. Francisco León Coronel
25 C.C. N° 1706850664
26 APODERADO


**FIDUCIARIA
DEL PACIFICO S.A.**
BANCO DEL PACIFICO GRUPO FINANCIERO

CERTIFICACION

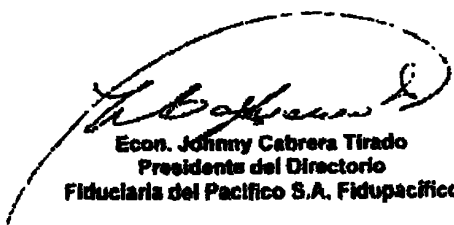


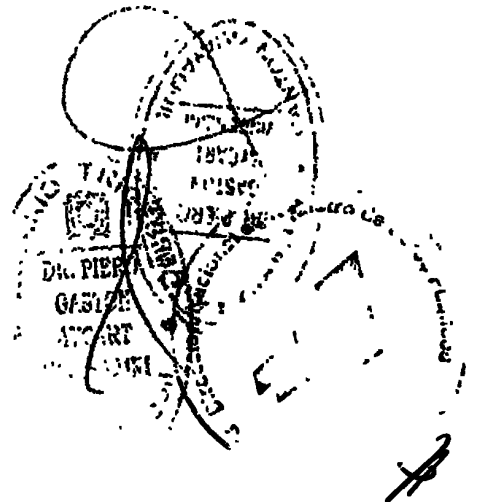
Por medio del presente instrumento, procedo a extender copia certificada de la parte pertinente del Acta de Directorio de la compañía anónima denominada FIDUCIARIA DEL PACIFICO S A FIDUPACIFICO, llevada a cabo el día cinco de agosto del dos mil once, documento en el cual en el segundo punto del orden del día, consta lo que a continuación se transcribe

"...Poner en conocimiento del Directorio sobre la contratación del Ing. Francisco León Coronel para el cargo de Gerente de la Sucursal Quito. El Ing Cobo comunica que anteriormente se había tomado unas pruebas dentro de un proceso de selección al Ing Francisco León Coronel, dando resultados satisfactorios. Indica además que el Ing Leon acredita experiencia y conocimientos amplios en temas fiducianos, habiendo formado parte de reconocidas empresas fiducianas del medio, lo cual se puede verificar en la hoja de vida que entrega a los presentes, por lo cual recomienda la contratación del citado profesional como Gerente de la Sucursal en Quito. Los miembros del Directorio después de varios minutos de deliberación resuelven por unanimidad acoger la recomendación del Ing. Cobo, esto es contratar al Ing Francisco Leon Coronel para el cargo de Gerente de la Sucursal en Quito e instruyen para que se formalice el otorgamiento del poder especial que el cargo amerita. Por tanto, se revoca expresamente el poder especial de Factor de Comercio otorgado a favor del señor Mauricio Alarcón Chiriboga el dos de septiembre del dos mil nueve..."

0000020

Certifico.- Que es fiel copia de su original que consta en el expediente de Actas de Junta de Directorio de la compañía Fiduciaria del Pacifico S A. Fidupacifico. Guayaquil a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil once.


Econ. Johnny Cabrera Tirado
Presidente del Directorio
Fiduciaria del Pacifico S.A. Fidupacifico





SECRET
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE INTERIORES
15 DE SEPTIEMBRE DE 1954
1050
[Handwritten signature]

CONJUNTO INMUEBLES
LUGAROS
TERRENO
CARLOS CRISTINA
MARIA TERESA
SUSANA
22/08/2003

0473107





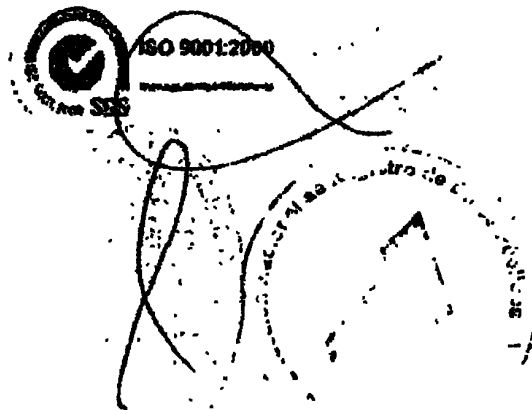
**Señor Ingeniero
David Humberto Cobo Barcia
Ciudad.**

0000021

Quiero plenamente poner en su conocimiento que en sesión de Junta General extraordinaria de accionistas de la compañía Fiduciaria del Pacífico S.A. FIDUPACIFICO, celebrada el día de hoy, usted fue elegido para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL, por el plazo de cinco años, de conformidad con el Estatuto. Este nombramiento reemplaza al que consta inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil con fecha 12 de enero de 2004.

En el ejercicio de su cargo usted tendrá las siguientes facultades y atribuciones constantes en el Artículo Tercésimo del Estatuto Social:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía de manera individual;
- b) Administrar a la compañía, dirigir sus negocios y operaciones y realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social, de las resoluciones de la Junta General, del Directorio; y, en general, para la buena marcha de la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos
- c) Comprar o vender inmuebles, y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio.
- d) Presentar al Directorio su informe bimensual sobre sus gestiones.

[illegible]

**FIDUCIARIA
DEL PACIFICO S.A.**

BANCO DEL PACIFICO GRUPO FINANCIERO

- e) Presentar al Directorio un informe sobre los negocios, incluyendo cuentas, balances, y demás documentos pertinentes.
- f) Elaborar el Plan Estratégico a 3 años, el plan Comercial y presupuesto anual de la compañía y someterlos a la aprobación del Directorio.
- g) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio.
- h) Otorgar poderes generales o especiales que autorizare el Directorio.
- i) Tener bajo su cuidado y responsabilidad todos los bienes y la caja de la compañía.
- j) Supervigilar la contabilidad y archivo de la compañía.
- k) Presidir el Comité de Inversiones y
- l) En general tendrá las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía, y todas las atribuciones y deberes determinadas en la ley para los administradores y, que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo, así como las demás que determine el Directorio.

El presente nombramiento con su arceptación e inscripción en el Registro Mercantil, servirá a usted como documento habilitante de su personería.

Atentamente,


Abg. RUTH GARCIA BUEGOS
Secretaria ad-hoc de la sesión

Acepto el cargo de Gerente General.

Guayaquil, 11 de diciembre de 2006


Ing. David Humberto Cobo Barba
CC: 091144661-1
Nacionalidad: Ecuatoriana

Distrito de Guayaquil, 9 de Octubre del 2006 y Inscripción: 001. La Paz, 27 de Julio 1996.
Telf.: (051-4) 2502-072 Fax: (051-4) 2502-070

Quito, Av. San Martín 1027 113 y 114 Teléfono: 2502-072
Telf: (051-2) 2502-072 Fax: (051-2) 2502-070

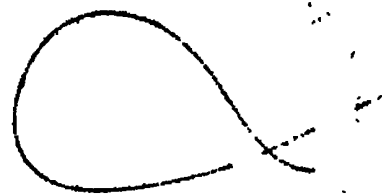
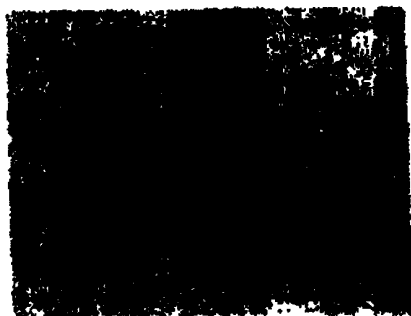
Atención: Av. 10 de Agosto 113 y 114 - Banco del Pacifico - Sucursal Nueva
P.O. Box 1011-113 2502-072 Tel: 2502-072

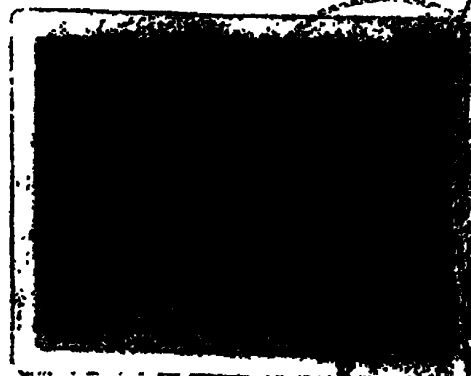
Rev. 3/7/2006



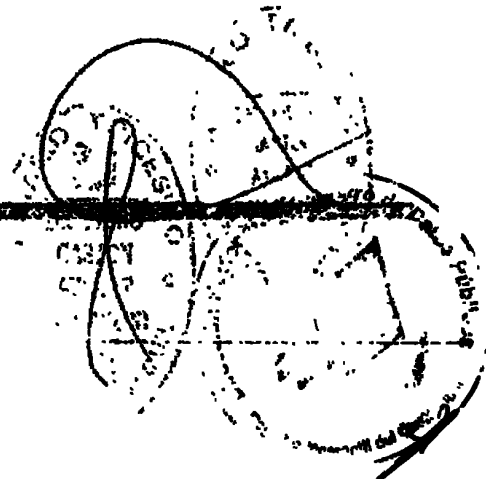
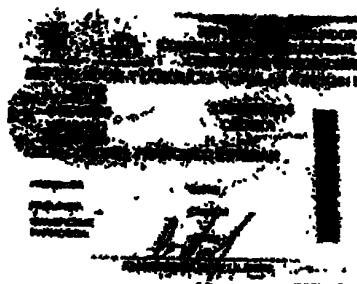
ISO 9001:2000

www.sgscertification.com





0000023



**DR. PIERO AYCART
VINCENZINI
NOTARIO
TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL**

SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL DE FACTOR DE COMERCIO QUE OTORGA EL SEÑOR INGENIERO CIVIL DAVID COBO BARCIA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO, A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO FRANCISCO LEON CORONEL. QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL DOY FE.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





NOTA: Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo del Registrador.

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **SENTENCIA** del Sr. JUEZ **VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** de 23 de noviembre de 2011, bajo el número 4214 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 4172 del Registro Mercantil de diecisiete de diciembre de dos mil nueve, a Fs. 3890 vta., Tomo 140.- Queda archivada la **CUARTA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el dieciséis de agosto del año dos mil once, ante el Notario **TRIGÉSIMO** del Cantón Guayaquil, **AB. PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, referente al **PODER ESPECIAL**, que la Compañía **"FIDUCIARIA DEL PACÍFICO S.A. FIDUPACÍFICO"**, confiere a favor del señor **FRANCISCO ESTEBAN LEÓN CORONEL**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2370.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada **SENTENCIA**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 054180.- Quito, a trece de diciembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

0000024

DR. RUBÉN GUERRA LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y **CERTIFICO** que el presente documento es fiel copia del documento que obra de 18 foja(s) uni(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado Quito a 13 SEP 2012

Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Av. 6 de Diciembre N56-78 y Gaspar de Villarroel (esq)
Teléfonos: (593-2) 2263-590 / 2265-446
Quito Ecuador



ANEXO A

BASES PARA LA ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA

AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y. S.A.

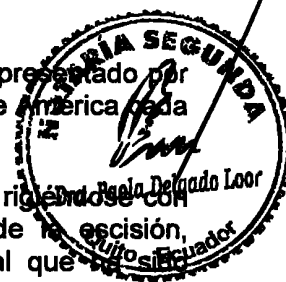
- a) La compañía AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y. S.A. se escindirá creando una nueva compañía anónima que se denominará LA PLAZASHOPP S.A.;
- b) La compañía escindida mantendrá su denominación, su naturaleza, personalidad jurídica, los mismos accionistas y continuará operando legalmente;
- c) Los accionistas de la compañía LA PLAZASHOPP S.A. que se crea por efecto de la escisión son los mismos de la compañía escindida y recibirán acciones liberadas, por igual porcentaje del que mantienen en el capital de la compañía escindida;
- d) Se aprueba por parte de la Junta General de Accionistas el balance de escisión de AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y. S.A., cortado al día anterior a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de escisión y que consta como documento habilitante de dicho instrumento, dejándose constancia de que los accionistas renuncian a hacer uso de su derecho de separación que les confiere la ley;
- e) Se aprueba y se acepta por parte de la Junta General de Accionistas la transferencia de activos, pasivos y patrimonio a valor presente de la compañía AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y. S.A., de acuerdo al balance general de situación financiera de la compañía, antes y después de la escisión, así como el balance inicial de la compañía que se crea y denominada LA PLAZASHOPP S.A.;
- f) Se transfiere a favor de LA PLAZASHOPP S.A. del Activo lo siguiente: DISPONIBLE por un valor de USD 46.632,06; EXIGIBLE por un valor de USD 201.859,58; ANTICIPADOS por un valor de USD 13.400,21; ACTIVOS FIJOS con su respectiva depreciación por un valor de 9'313.999,45. La adjudicación total en activos alcanza a la suma de USD 9'575.891,30;
- g) Se transfiere a favor de LA PLAZASHOPP S.A. del pasivo: CORRIENTE por un valor de USD 752.818,48; NO CORRIENTE por un valor de USD 2.615,13; PASIVO A LARGO PLAZO por un valor de USD 2'691.618,22; IMPUESTO DIFERIDO por un valor de USD 276.848,09. La adjudicación total en pasivos alcanza a la suma de USD 3'723.899,92;
- h) Se transfiere a favor de LA PLAZASHOPP S.A. del patrimonio: de la cuenta CAPITAL SUSCRITO el valor de USD 2'665.161; de la cuenta RESERVACIÓN POR VALUACIÓN el valor de 402.304,15; de la cuenta RESULTADOS 2'759.398,98. La adjudicación total en patrimonio alcanza a la suma de USD 5'424.559,98;
- i) La compañía AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y. S.A. transfiere a perpetuidad a favor de la compañía LA PLAZASHOPP S.A. el dominio de todas las cuentas indicadas en los literales f) g) y h) en los términos expresados en dichas letras, con todos sus usos y todo lo que le fuere propio y que consta en el balance general de situación financiera de la compañía de la escisión;
- j) El capital social suscrito de USD 4'184.983 de la compañía AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y. S.A. se disminuye por efecto de la escisión, debido a que el capital suscrito con el que se constituye la compañía que se crea como consecuencia de la escisión es de USD 2'665.161, valor asignado a la cuenta Capital Social;
- k) El estatuto social de la compañía que se crea por efecto de la escisión denominada LA PLAZASHOPP S.A., es aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el

31 de agosto de 2012 y se determina que su capital suscrito estará representado por acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una;

l) La compañía AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y. S.A. continuará regirse con su propio estatuto social y la compañía que se crea por efecto de la escisión, denominada LA PLAZASHOPP S.A. se regirá por el estatuto social que fue aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el 31 de agosto de 2012 que resolvió y aprobó la escisión;

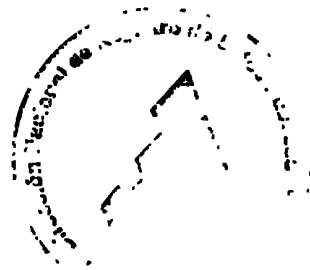
m) Corresponde a la nueva compañía denominada LA PLAZASHOPP S.A. nombrar a sus administradores en la primera Junta General de accionistas que celebren, una vez inscrita la escritura de escisión y disminución de capital;

n) Se autoriza y faculta al Gerente General de la compañía AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y. S.A. para que proceda a otorgar y suscribir la escritura pública de escisión y disminución de capital social, y para que convoque a la primera Junta General de Accionistas de la compañía LA PLAZASHOPP S.A. para la designación de sus administradores.



0000025


Wilson Ernesto Amador Yépez,
Gerente General



ESTADO DE POSICION FINANCIERA				
PERIODO: 02/SEPTIEMBRE/2012				
CODIGO		AUTOVENTAS WAY W AMADOR Y S.A.		LA PLAZASHOPP S.A.
		ANTES DE LA ESCISION	LUEGO DE LA ESCISION	
		VALOR	VALOR	VALOR
1	ACTIVO	18,649,806.92	9,073,915.62	9,575,891.30
1.1.	CORRIENTE	7,045,835.04	6,783,943.19	281,891.85
1.1.1.	DISPONIBLE	46,632.06	0.00	46,632.06
1.1.1.01.	CAJA	603.01	0.00	603.01
1.1.1.04.	BANCOS MONEDA EXTRANJERA	41,616.42	0.00	41,616.42
1.1.1.06.	INVERSIONES TEMPORALES MON. EXT.	4,412.63	0.00	4,412.63
1.1.2.	EXIGIBLE	205,674.14	3,814.56	201,859.58
1.1.2.01.	CLIENTES	79,922.00	0.00	79,922.00
1.1.2.01.8.	PROVISION POR DETERIORO	-19,467.65	0.00	-19,467.65
1.1.2.02.	CUENTAS X COBRAR EMPLEADOS	8,949.52	0.00	8,949.52
1.1.2.05.	ANTICIPOS VARIOS	34,167.49	3,814.56	30,352.93
1.1.2.06.	CUENTAS X COBRAR RELACIONADAS	76,147.96	0.00	76,147.96
1.1.2.09.	CUENTAS X COBRAR A TERCEROS	6,487.17	0.00	6,487.17
1.1.4.	ANTICIPADOS	13,400.21	0.00	13,400.21
1.1.4.01.	ANTICIPADOS	7,417.00	0.00	7,417.00
1.1.4.02.	IMPUESTOS ANTICIPADOS	5,983.21	0.00	5,983.21
1.1.5.	OTROS ACTIVOS CORRIENTES	6,780,128.63	6,780,128.63	0.00
1.1.5.01.	ACCIONES COMPANIAS NACIONALES	6,780,128.63	6,780,128.63	0.00
1.1.5.01.5	Acciones en Imbauto	6,476,273.94	6,476,273.94	0.00
1.1.5.01.7	Acciones Grunorsa S.A.	187,001.69	187,001.69	0.00
1.1.5.01.8	Acciones Credimetrica	116,853.00	116,853.00	0.00
1.2.	FUJO	10,265,531.38	951,531.93	9,313,999.45
1.2.1.	NO DEPRECIABLE	6,037,200.08	1,091,474.35	4,945,725.73
1.2.1.01.	TERRENOS	5,995,545.39	1,091,474.35	4,904,071.04
1.2.1.02.	CONSTRUCCIONES EN CURSO	41,654.69	0.00	41,654.69
1.2.2.	DEPRECIABLE	4,228,331.30	-139,942.42	4,368,273.72
1.2.2.01.	EDIFICIOS	4,193,660.19	-139,942.42	4,333,602.61
1.2.2.03.	EQUIPO Y HERRAMIENTAS	23,131.98	0.00	23,131.98
1.2.2.04.	VEHICULOS	3,313.21	0.00	3,313.21

0000026

ESTADO DE POSICION FINANCIERA				
PERIODO: 02/SEPTIEMBRE/2012				
		AUTOVENTAS WAY W AMADOR Y S.A.		
		ANTES DE LA	LUEGO DE LA	
		ESCISION	ESCISION	
CODIGO	NOMBRE DE CUENTA	VALOR	VALOR	VALOR
1.2.2.05.	MUEBLES Y ENSERES	6,046.72	0.00	6,046.72
1.2.2.06.	EQUIPO ELECTRONICO	2,179.20	0.00	2,179.20
1.2.2.06.1.	EQUIPO ELECTRONICO WAY (NETO)	2,179.20	0.00	2,179.20
1.2.2.07.	EQUIPO DE OFICINA	0.00	0.00	0.00
1.4.3.01.	INVERSIONES BIENES	1,338,440.50	1,338,440.50	0.00
1.4.3.01.1	Casa Flores y Sucre	433,010.00	433,010.00	0.00
1.4.3.01.3	Finca Santiago del Rey	472,772.35	472,772.35	0.00
1.4.3.01.5	Palcos Barcelona	1,285.55	1,285.55	0.00
1.4.3.01.6	Terreno Tulcan	431,372.60	431,372.60	0.00
PASIVO Y PATRIMONIO		-18,649,806.92	-9,099,042.87	-9,550,764.05
2 PASIVO		-5,358,719.98	-1,634,820.06	-3,723,899.92
2.1.	CORRIENTE	-1,512,245.62	-759,427.14	-752,818.48
2.1.1.01.	ACREEDORES LABORALES	-97,093.49	0.00	-97,093.49
2.1.1.02.	ACREEDORES FISCALES	-18,692.19	0.00	-18,692.19
2.1.1.03.	PRESTAMOS BANCARIOS MON. EXTRANJERA	-261,366.16	0.00	-261,366.16
2.1.1.05.	PROVEEDORES	-151,072.58	-34,160.38	-116,912.20
2.1.1.06.	ANTICIPOS VARIOS	-156,349.44	0.00	-156,349.44
2.1.1.07.	CUENTAS POR PAGAR RELACIONADAS	-192,388.98	-192,388.98	0.00
2.1.1.09.	CUENTAS POR PAGAR ACCIONISTAS	-532,877.78	-532,877.78	0.00
2.1.1.10.	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	-81,185.00	0.00	-81,185.00
2.1.1.11.	PORCION CTE. PASIVO LARGO PLAZO	-21,220.00	-	-21,220.00
2.2.	NO CORRIENTE	-2,615.13	0.00	-2,615.13
2.2.1.01	JUBILACION PATRONAL	-2,424.85	0.00	-2,424.85
2.2.1.02	PROVISION DESAHUCIO	-190.28	0.00	-190.28
2.3.	PASIVOS LARGO PLAZO	-3,567,011.14	-875,392.92	-2,691,618.22
2.3.1.	CREDITOS BANCARIOS	-1,697,898.22	0.00	-1,697,898.22
2.3.3.	DOCUMENTOS POR PAGAR	-1,025,392.92	-875,392.92	-150,000.00
2.3.5.	ANTICIPADOS	-713,720.00	0.00	-713,720.00
2.3.6.	PRESTAMOS DE TERCEROS	-130,000.00	0.00	-130,000.00
2.4.	IMPUESTO DIFERIDO	-276,848.09	0.00	-276,848.09
3 PATRIMONIO		-12,696,885.69	-6,870,021.56	-5,826,864.13
3.1.1.01.	CAPITAL SOCIAL	-4,184,583.00	-1,519,422.00	-2,665,161.00
3.1.2.	APORTES ACCIONISTAS	-2,845,260.80	-2,845,260.80	0.00
3.2.	RESERVAS	-250,538.76	-250,538.76	0.00

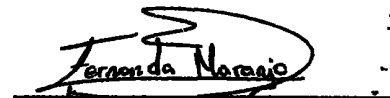
ESTADO DE POSICION FINANCIERA

PERIODO: 02/SEPTIEMBRE/2012

CODIGO NOMBRE DE CUENTA		AUTOVENTAS WAY W AMADOR Y S.A.		LA PLAZASHOPP S.A.
		ANTES DE LA ESCISION	LUEGO DE LA ESCISION	
		VALOR	VALOR	
3.2.1.01	Reserva Legal	-51,000.00	-51,000.00	0.00
3.2.1.02	Reserva Facultativa	-95.25	-95.25	0.00
3.2.1.04	Reserva de Capital	-2,454,243.51	-2,454,243.51	0.00
3.4.	RESULTADOS	-3,161,703.13	0.00	-3,161,703.13
3.4.1.01	Utilidad/Pérdida Años Anteriores	106,039.73	0.00	106,039.73
3.4.1.02	Utilidad/Pérdida Año Corriente	-147,622.53	0.00	-147,622.53
3.4.1.03	Resultados Acum. Adopción NIIF	-2,717,816.18	0.00	-2,717,816.18
3.4.1.03.1	Superavit por Revaluación	-402,304.15		-402,304.15
	RESULTADO DEL PERIODO	-594,201.25	-594,201.25	


WILSON ERNESTO AMADOR YÉPEZ
 GERENTE GENERAL
 AUTOVENTAS WAY W AMADOR Y S.A.

AUTOVENTAS WAY W AMADOR Y S.A.


FERNANDA NARANJO
 CONTADORA GENERAL
 REG. 049071
 AUTOVENTAS WAY W AMADOR Y S.A.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000027
IMPRIMIR



NÚMERO DE TRÁMITE: 7451116
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PEÑAHERRERA WRIGHT ALFREDO RICARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/08/2012 15:11:16

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- LA PLAZASHOPP S.A.
APROBADO**

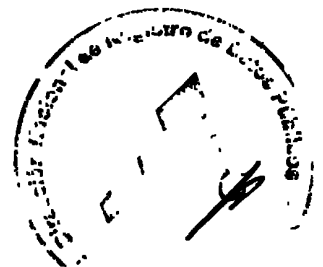
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/09/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



21/08/2012



0000028

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA N° 1000

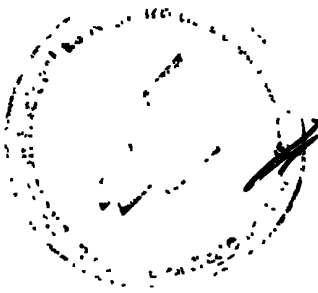
AMADOR YEPEZ WILSON ERNESTO
IMBABURA / IBARRA / SAGRARIO
04 MAYO 1946
001-1 0098-00274 M
IMBABURA / IBARRA
SAGRARIO 1946

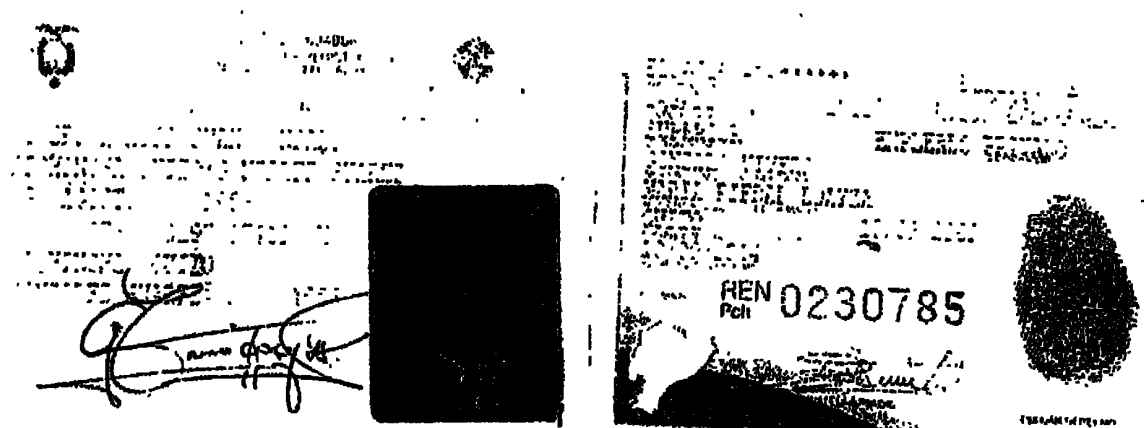


ECUATORIANA***** E133311122
CASADO NANCY YOLANDA VILLALVA
SEGUNDARIA COMERCIANTE
TEDETLO AMADOR
BEATRIZ YEPEZ
ANTONIO ANTE 27/12/2011
27/12/2011
REN 4203906



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE INTERIOR
REGISTRO CIVIL Y COMERCIAL
BOGOTÁ 07/06/2011
NOMBRE: AMADOR YEPEZ WILSON ERNESTO
NOMBRE: NANCY YOLANDA VILLALVA
NOMBRE: BEATRIZ YEPEZ
NOMBRE: ANTONIO ANTE
NOMBRE: TEDETLO AMADOR
NOMBRE: SAGRARIO
NOMBRE: IBARRA
NOMBRE: IMBABURA
NOMBRE: SAGRARIO





 REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

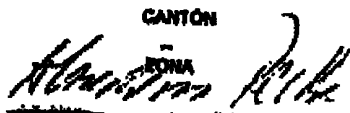
311-0098
NÚMERO

1704896580
CÉDULA

VIVERO LOAYZA JUAN GONZALO

MUNICIPIO
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN


PRESIDENTE DE LA JUNTA

1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241
 2242
 2243
 2244
 2245
 2246
 2247
 2248
 2249
 2250
 2251
 2252
 2253
 2254
 2255
 2256
 2257
 2258
 2259
 2260
 2261
 2262
 2263
 2264
 2265
 2266
 2267
 2268
 2269
 2270
 2271
 2272
 2273
 2274
 2275
 2276
 2277
 2278
 2279
 2280
 2281
 2282
 2283
 2284
 2285
 2286
 2287
 2288
 2289
 2290
 2291
 2292
 2293
 2294
 2295
 2296
 2297
 2298
 2299
 2300
 2301
 2302
 2303
 2304
 2305
 2306
 2307
 2308
 2309
 2310
 2311
 2312
 2313
 2314
 2315
 2316
 2317
 2318
 2319
 2320
 2321
 2322
 2323
 2324
 2325
 2326
 2327
 2328
 2329
 2330
 2331
 2332
 2333
 2334
 2335
 2336
 2337
 2338
 2339
 2340
 2341
 2342
 2343
 2344
 2345
 2346
 2347
 2348
 2349
 2350
 2351
 2352
 2353
 2354
 2355
 2356
 2357
 2358
 2359
 2360
 2361
 2362
 2363
 2364
 2365
 2366
 2367
 2368
 2369
 2370
 2371
 2372
 2373
 2374
 2375
 2376
 2377
 2378
 2379
 2380
 2381
 2382
 2383
 2384
 2385
 2386
 2387
 2388
 2389
 2390
 2391
 2392
 2393
 2394
 2395
 2396
 2397
 2398

[Handwritten signature]

REN 0054684

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

046-0104
NÚMERO :

1706850664
CÉDULA

LEON CORONEL FRANCISCO ESTEBAN

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

F.) PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON 18

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....3.....foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito a 03 SEP 2007

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERACOPIA
CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ESCISION, DISMINUCION
DEL CAPITAL SUSCRITO, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL,
OTORGADA POR: COMPAÑÍA AUTOVENTAS WAY W. AMADOR Y S.A.,
DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A TRES DE SEPTIEMBRE
DEL DOS MIL DOCE.

PCO 12 000010
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

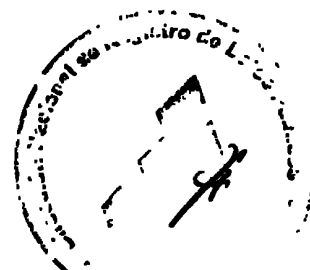


0000030

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.000868, de fecha 20 de Febrero del 2013, emitida por el Intendente de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR la Escisión de AUTOVENTAS WAY W AMADOR Y S.A., la creación por efecto de la Escisión de la compañía LA PLAZASHOPP S.A., la disminución de capital y la reforma de estatutos de la compañía que se escinde, otorgada ante mí, con fecha 3 de Septiembre del 2012; y, de la escritura aclaratoria y ampliatoria de dichos contratos societarios, otorgada ante mí el 2 de enero del 2013.- Tomé nota de este particular al margen de las respectivas matrices.- Quito, a 21 de Marzo del año dos mil trece.- E.S.


DOCTORA PAOLA DELGADO LLOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO


Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





Notaria Décima Primera

0000031

RAZÓN: Al margen de la escritura de constitución de la compañía AUTOVENTAS WAY W AMADOR Y S.A., celebrada ante el Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, el 13 de febrero de 1986, cuyo archivo se encuentra a mi cargo.- **TOMO NOTA:** De la Resolución de la Superintendencia de Compañía No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.000868, de 20 de febrero del 2013, la cual aprueba la escisión de AUTOVENTAS WAY W AMADOR Y S.A., la creación por efecto de la escisión de la compañía LA PLAZASHOPP S.A., la disminución de capital por efecto de la escisión de USD 4'184.583,00 a USD 1'519.422,00, la reforma de estatutos de la compañía que se escinde en los términos constantes de la escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Quito, el 03 de septiembre del año dos mil doce; y de la escritura pública aclaratoria y ampliatoria de dichos actos jurídicos societarios otorgada el 02 de enero del 2013 ante la misma Notaria Pública.- Quito, a veinte y ocho de marzo del dos mil trece.-



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: IBARRA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE IBARRA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1633
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	395
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

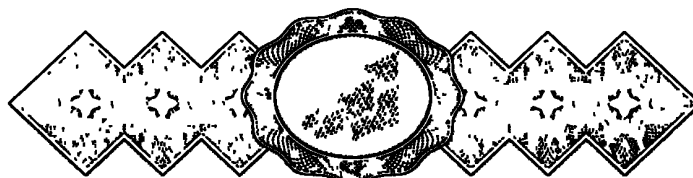
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9130000511	THE WAY INVESTMENTS LLC THE WAY INVESTMENTS LLC	Ibarra	ACCIONISTA	No Determinado
1000384956	AMADOR YEPEZ WILSON ERNESTO	Ibarra	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	03/09/2012
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJCPT.E.Q.13.000868
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIEZO CUEVA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LA PLAZASHOPP S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	2665161,00
Cuantía	2665161,00



5. DATOS ADICIONALES:

COMPARECE EL SEÑOR WILSON ERNESTO AMADOR YÉPEZ COMO GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE, A FIN DE OTORGAR Y SUSCRIBIR LA ESCRITURA DE CREACIÓN DE LA COMPAÑÍA LA PLAZASHOPP S.A. POR EFECTO DE ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA AUTOVENTAS WAY W AMADOR Y S.A. SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 22 DE FECHA 24 DE MARZO DE 1986 DEL LIBRO REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 29 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013


DR. HENRY JUANTO BEANA MOLINA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR



Registro Mercantil de Ibarra

0000035

TRÁMITE NÚMERO: 399

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: IBARRA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE IBARRA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DISMINUCION DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	1558
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	393
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1000384956	AMADOR YEPEZ WILSON ERNESTO	Ibarra	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

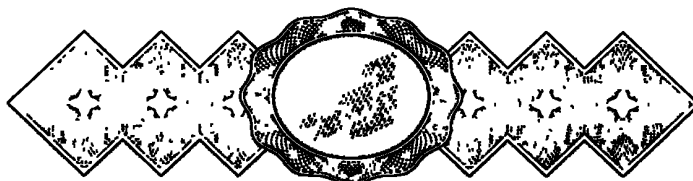
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DISMINUCION DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA ESCRITURA:	03/09/2012
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.000868
FECHA RESOLUCIÓN:	20/02/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIEZO CUEVA
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AUTOVENTAS WAY W AMADOR Y S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1519422,00

5. DATOS ADICIONALES:



COMPARECE EL SEÑOR WILSON ERNESTO AMADOR YÉPEZ COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA AUTOVENTAS WAY W AMADOR Y S.A., AUTORIZADO Y FACULTADO PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR LA ESCRITURA DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL; EL CUAL SE ENCUENTRA APROBADO POR EL VALOR DE USD 2'665.161,00. DE TAL FORMA QUE EL NUEVO CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA AUTOVENTAS WAY W AMADOR Y S.A., SERÁ DE USD 1'519.422,00. ASÍ MISMO DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, SE APROBÓ EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA LA PLAZASHOPP S.A QUE HA SIDO CREADA E INSCRITA BAJO EL NUMERO DE INSCRIPCIÓN 395 DE FECHA 29/08/2013 POR EFECTO DE LA ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA AUTOVENTAS WAY W AMADOR Y S.A., CUYO TEXTO CONSTA EN LA PRESENTE ESCRITURA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 29 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013


DR. HENRY JUANITO OCAÑA MOLINA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 7-11 Y SIMÓN BOLÍVAR



Registro Mercantil de Ibarra

TRÁMITE NÚMERO: 168

0000036

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: IBARRA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE IBARRA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: ESCISIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

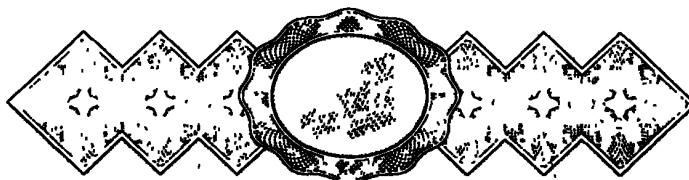
NÚMERO DE REPERTORIO:	1397
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	377
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9130000511	THE WAY INVESTMENTS LLC THE WAY INVESTMENTS LLC	Ibarra	SOCIO	No Determinado
1000384956	AMADOR YEPEZ WILSON ERNESTO	Ibarra	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	ESCISIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	03/09/2012
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.U.DJCPTE.Q.13.000868
FECHA RESOLUCIÓN:	20/02/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIEZO CUEVA
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AUTOVENTAS WAY W AMADOR Y S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

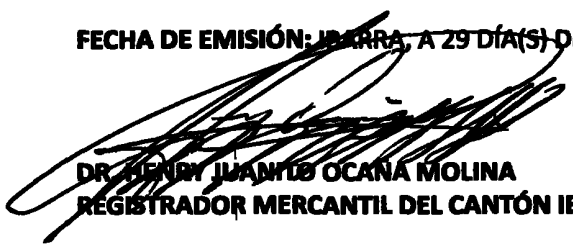
NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

COMPARECE EL SEÑOR WILSON ERNESTO AMADOR YÉPEZ COMO GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA AUTOVENTAS WAY W AMADOR Y S.A., AUTORIZADO Y FACULTADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA AUTOVENTAS WAY Y AMADOR Y S.A., CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA AGREGADO EN CALIDAD DE ANEXO "A" EN LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR LA ESCRITURA DE ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA AUTOVENTAS WAY Y AMADOR Y S.A., SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 22 DE FECHA 24 DE MARZO DE 1986 DEL LIBRO REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 29 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013


DR. HENRY JUANITO OCANA MOLINA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 7-11 Y SIEMPRE VIVIR

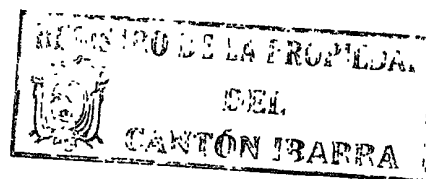


0000037

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON IBARRA
... zón de Inscripción

Con esta fecha y bajo la partida Nro. 3374 del Libro REGISTRO DE PROPIEDADES y los números 1265, 1561 de los Libros Registros de Hipotecas y Prohibiciones de Enajenar del Cantón, queda inscrita la precedente escritura de TRANSFERENCIA DE DOMINIO a favor de Compañía LA PLAZASHOPP S.A. y el Banco del Pacífico S.A.

Se anotó en el Libro Repertorio con el número 7486
Lunes, 9 de Septiembre de 2013, 13:52:31



DR. BAYARDO BENALCAZAR LARA
REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
CRIOLLOTTA

